JOSE M. MARILUZ URQUIJO

ORIGENES DE LA BUROCRACIA RIOPLATENSE

EDICIONES CABARGON

ORIGENES DE LA BUROCRACIA RIOPLATENSE

LA SECRETARIA DEL VIRREINATO

JOSE M. MARILUZ URQUIJO

Nacido en la Capital Federal el 20 de setiembre de 1921 obtuvo sus títulos de abogado y de doctor en jurisprudencia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Desde el momento en que terminó su carrera universitaria se ha dedicado ininterrumpidamente a la investigación histórica trabajando en archivos de América y Europa. Los resultados de esa labor fueron recogidos en sus libros *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1952; *Los proyectos españoles para reconquistar el Río de la Plata (1820-1833)*, Buenos Aires, Ed. Perrot, 1958; *El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799-1801)*, Buenos Aires, Ed. de la Academia Nacional de la Historia, 1964; *El régimen de la tierra en el Derecho Indiano*, Buenos Aires, Ed. del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, 1968; *Estado e industria 1810-1862*, Buenos Aires, Ed. Macchi, 1969 y en más de sesenta artículos publicados en revistas especializadas del país y del exterior. La mayoría de ellos versan sobre temas de historia jurídica, económica o social.

Paralelamente a la investigación se ha dedicado a la enseñanza universitaria iniciándose como docente en 1948 en el Instituto de Historia del Derecho dirigido entonces por Ricardo Levene. Más tarde fue profesor titular de Historia Económica y Social en la Facultad de Ciencias Económicas y es actualmente profesor titular de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Es miembro de número de la Academia Nacional de la Historia, del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano y de la Sociedad de Historia Argentina y miembro correspondiente de la Real Academia Española y de varios centros de estudios históricos de distintos países americanos. Ha presidido la Comisión Asesora de Historia, Arqueología y Antropología del Conacyt y es actualmente vicedirector del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Un primer esquema de este trabajo, presentado a las Cuartas Jornadas de Historia del Derecho Argentino (Mendoza), fue enriquecido luego con el apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

JOSE M. MARILUZ URQUIJO

ORIGENES DE LA BUROCRACIA RIOPLATENSE

•

LA SECRETARIA DEL VIRREINATO

EDICIONES CABARGÓN
BUENOS AIRES
1974

Hecho el depósito que
marca la ley 11.723.

© Copyright by 1974
Ediciones CABARGON
San Martín 165 - 3er. Piso - Oficina 315 - Tel. 33-3041 al 46, interno 4
Buenos Aires

La experiencia me ha enseñado que nada influye tanto en el acierto y fácil expedición de los negocios que debe desempeñar un Virrey como el estar auxiliado de un Secretario íntegro, inteligente y laborioso.

Santiago de Liniers al Conde de Floridablanca. Buenos Aires, 21-I-1809 (AGI, Buenos Aires 96).

CLAVE DE LAS ABREVIATURAS UTILIZADAS

AGI	: Archivo General de Indias, Sevilla
AGN	: Archivo General de la Nación, Buenos Aires
AN	: Archivo Nacional, Santiago de Chile
ANP	: Archivo Nacional del Perú, Lima
APBA	: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata
BAM	: Biblioteca Americana de José Toribio Medina, Santiago de Chile
BP	: Biblioteca del Palacio de Oriente, Madrid
RAH	: Real Academia de la Historia, Madrid

ADVERTENCIA

Abordar el tema de la Secretaría de nuestro Virreinato implica considerar la faz local de uno de los fenómenos que más preocuparon al hombre del siglo XVIII, que presenciaba con un asombro no exento de alarma el avance arrollador de las oficinas. El auxilio de una buena máquina administrativa parecía indispensable para racionalizar un mundo al que la Ilustración pretendía remodelar de raíz, pero no se ignoraba que ese auxilio podía convertirse en peligrosa amenaza para la libertad del ciudadano que era, justamente, una de las metas perseguidas. "Todo se hace por oficinas y en oficinas... ¿Se desea trabajar para el bien público, por una reforma saludable? Se comienza por montar un despliegue de oficinas que lleva el desorden al seno de la reforma misma", denuncia en el año 1789 la Encyclopédie Méthodique. *Todos tenían conciencia de que la felicidad del futuro se estaba jugando en la hormigueante vida de los despachos y que si se quería mejorar la sociedad se debía comenzar por organizar adecuadamente el mundo oficinesco. Nuestro tema no es, pues, sino un capítulo de una cuestión universal que, variantes regionales aparte, se tendía a resolver mediante pautas animadas de un mismo espíritu.*

Como en 1776 fue recibida la Secretaría virreinal ya conformada a través de una existencia de dos siglos y medio, hemos creído conducente a la cabal inteligencia de lo rioplatense destinar una primera parte del trabajo a esbozar el nacimiento de la Secretaría en el siglo XVI y algunas de las grandes líneas de su evolución posterior en otras regiones de las Indias. Esa creación, madurada fuera de nuestro territorio, viene en el momento inicial del Virreinato a empalmar con la embrionaria Secretaría de la Capitanía General del Río de la Plata para dar lugar a una Secretaría del Virreinato que irá creciendo sin pausa hasta la Revolución. No hemos querido cerrar la investigación sin contemplar cómo esa realidad virreinal atraviesa victoriosamente la línea de 1810 para

imponer su presencia en el seno del gobierno surgido en los días de mayo dando así una prueba irrecusable de su aptitud operativa.

Dado que la carencia de bibliografía sobre el tema era casi total, hemos recurrido principalmente a la documentación conservada en archivos argentinos y españoles a cuyo personal nos complacemos en agradecer las facilidades otorgadas durante nuestra labor.

CAPITULO PRIMERO

LA SECRETARIA VIRREINAL INDIANA

ESCRIBANOS DE GOBIERNO Y SECRETARIOS

Desde los orígenes de la colonización hasta la independencia las autoridades españolas despacharán por intermedio de dos oficiales —el Escribano y el Secretario— que por no tener sus esferas de acción rigurosamente delimitadas entrarán frecuentemente en conflicto interfiriéndose recíprocamente en su labor.

El Escribano, compañero obligado de los primeros colonizadores, no sólo extiende las escrituras que reflejan los actos privados de los habitantes del lugar sino que obra como actuario de la función judicial o administrativa [1]. Al diversificarse los oficios de Escribano según distintas especialidades, surgen las Escribanías de Gobierno, de Guerra, de Cámara, de Hacienda, ante quienes despacha el Virrey o Gobernador según sea el asunto que se trate [2]. El Escribano interviniente extiende y refrenda los despachos, no siendo casos *de oficio,* cobra a las partes según arancel y custodia finalmente los expedientes y demás papeles que, conforme a lo dispuesto por la ley, deben pasar oportunamente al colega que lo suceda. En Buenos Aires el Escribano de Gobierno aparece por lo menos desde 1588 [3].

Al funcionario político no le es potestativo prescindir del Es-

[1] José Martínez Gijón, *Estudios sobrer el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna,* en Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, *Centenario de la Ley del Notariado,* vol. I, Sección Primera (estudios históricos), Madrid, 1964, p. 302 y ss.; Aurelio Z. Tanodi, *Comienzos de la función notarial en Córdoba,* Córdoba, 1956.

[2] José Joaquín Real Díaz, *Estudio diplomático del documento indiano,* Sevilla, 1970, p. 176.

[3] Alberto Reyna Almandos, *Los primeros escribanos de Buenos Aires,* La Plata, 1963, p. 16.

cribano de Gobierno sino que debe utilizarlo obligatoriamente y, como éste ha comprado el oficio y espera resarcirse mediante su ejercicio, se constituye en celoso e interesado vigía del cumplimiento de esa obligación. Cuando alguien pretende apartarlo, su reclamo será apoyado en el poderoso argumento de que si se lo deja arbitrariamente de lado disminuirá el valor del oficio y, por lo tanto, la suma que pueda cobrar la Corona en las futuras ventas o traspasos de la Escribanía. Una R. C. de 1565, que posiblemente no sea la primera y que ciertamente no será la última expedida a raíz de quejas presentadas por escribanos, manda al Presidente de la Real Audiencia de Nueva Granada que "todos los negocios que hubiere o se ofrecieren... tocantes a la buena gobernación de esa tierra los hagáis y despachéis y se hagan y despachen sólo con los... Escribanos de Gobernación de esa tierra y con sus lugartenientes conforme a los títulos y provisiones que de Nos para ello tienen y no con otra persona alguna" y que los expedientes que hubieran sido tramitados con intervención de otras personas les sean entregados sin falta alguna [4].

La obligación de servirse de los escribanos motiva quejas más o menos bien fundadas. El Conde de Nieva recuerda desde Lima que el cargo que inviste requiere poder despachar con quien se tenga plena confianza y explica que, como halló en los escribanos "poco secreto" y mucho descuido, se vio forzado a despachar con sus secretarios [5]. Pronto empieza a admitirse que los secretarios privados designados por los Virreyes desempeñen excepcionalmente algún papel en el trámite administrativo.

Así, en 1568, al ser nombrado Virrey del Perú Francisco de Toledo, es autorizado para que al tratar negocios que convenga mantener secretos pueda prescindir de los Escribanos de Cámara "despachando los... mandamientos y otros despachos con el Secretario que os pareciere" [6]. Este criterio, apegado a la etimología de la palabra secretario, será el que prevalezca en lo sucesivo: Virreyes y Gobernadores pueden despachar con sus Secretarios los negocios secretos, especialmente cuando les resulte sospechoso el Escribano de Gobierno. Así lo dispone también para Nueva España una R. C. de 1574 dirigida al Virrey Martín Enríquez [7] y para 1630 Antonio de León Pinelo ya da testimonio de que "a los

[4] DIEGO DE ENCINAS, *Cedulario Indiano*. Con estudio e índices de ALFONSO GARCÍA GALLO, lib. I, Madrid, 1945, p. 306; *Recopilación de Indias*, lib. II, tít. XVI, ley 4.

[5] ROBERTO LEVILLIER, *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles siglo XVI*, t. I, Madrid, 1921, p. 490.

[6] Idem, t. III, p. 662.

[7] DIEGO DE ENCINAS, *Cedulario* cit., lib. I, p. 307.

Virreyes se da cédula ordinaria para que en negocios que requieran secreto, puedan despachar con sus Secretarios" [8]. Años después dos leyes de la Recopilación, que recogen varias disposiciones anteriores, consagran igual principio con carácter general para las Indias [9].

SU RIVALIDAD

Si bien la flexibilidad de este sistema evita males irreparables al permitir que se excluya de la negociación a quien puede hacerla peligrar a fuer de indiscreto o parcial, da pie a un semillero de conflictos. Naturalmente, éstos no se producen cuando se reúne en una misma persona la doble calidad de Secretario y Escribano como ocurre, por ejemplo, con Alvaro Ruiz de Navamuel en época del Virrey Toledo o con Juan de Escalante en el Buenos Aires de Hernandarias, pero sí menudean los roces en el caso más frecuente de que dichos oficios se desdoblen en dos personas distintas.

El Secretario suele ser la persona que goza de la mayor confianza del Virrey, su confidente, su colaborador, su consejero, el hombre de quien se sirve y el hombre a quien desea favorecer. Refiriéndose a sus Secretarios un Virrey del Perú dice, por ejemplo, en 1562: "los conozco, que los he criado y tengo de ellos la confianza que es razón para tal oficio" [10]. No es de extrañar entonces que, aprovechando la autorización para despachar excepcionalmente los asuntos de Gobierno con sus Secretarios, Virreyes y Gobernadores busquen empeñosamente convertir la excepción en regla. Ya en el siglo XVI tropezamos con quejas dirigidas contra esa tendencia, que puntualizan, por ejemplo, que los Virreyes con la intervención del Secretario otorgan "licencias para vino y para caballos de cargar y otras cosas semejantes" [11], licencias que significan substanciosos ingresos para los Secretarios.

[8] ANTONIO DE LEÓN PINELO, *Tratado de confirmaciones Reales*. Con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI, Buenos Aires, 1922, p. 271.

[9] *Recopilación de Indias*, lib. II, tít. XVI, ley 5 y lib. III, tít. III, ley 47.

[10] ROBERTO LEVILLIER, *Gobernantes* cit., t. I, p. 490. A su vez, afirma otro Virrey del Perú en 1581 que como el Secretario de Gobernación designado por el Virrey anterior se había hecho muy odioso lo reemplazó por otro que "yo traía por Secretario que ha muchos años que me sirve y le traje de España en este oficio" (Idem, t. IX, p. 45). Y en 1592, un nuevo Virrey elogia a su Secretario aludiendo a la "seguridad que tenía de persona que yo había criado" (Idem, t. XII, p. 276).

[11] DIEGO DE ENCINAS, *Cedulario* cit., lib. I, p. 307. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán comenta a fines del siglo XVII que sin dinero no se negocia en las Secretarías (FRANCISCO ANTONIO DE FUENTES Y GUZMÁN, *Obras históricas*, t. III, Madrid, 1972, p. 225).

Aunque la misma situación se reproduce en toda América, en el siglo XVII los problemas parecen haberse agudizado en Panamá. Los escribanos, quejosos del Presidente de esa Audiencia, obtienen la R. C. del 4 de marzo de 1678 por la que se dispone que intervengan en el despacho de todos los asuntos de Gobierno y Guerra pero ni esa medida ni la Recopilación que, según hemos visto, sólo exceptuaba los negocios en los que fuera necesario guardar secreto, alcanzan a cortar la corruptela establecida. Y los Presidentes continúan impertérritos despachando con sus Secretarios de Cartas los negocios de mercedes, licencias de bajeles y demás que devengan honorarios dejando a los Escribanos de Cámara y de Gobierno "sólo los negocios de oficio y de trabajo en que no tienen utilidad" hasta que el Escribano Juan Martínez de la Oliva llega en queja ante el Consejo de Indias alegando el perjuicio que experimenta y el crecido precio que pagó por su escribanía. Como resultado vuelve a prohibirse mediante una nueva R. C. del 18 de febrero de 1704 que los Presidentes de Panamá actúen en negocios de Gobierno, Guerra, Minas o Registros ante persona alguna que no sea el Escribano de Gobernación so pena de hacérseles cargo en sus residencias y de que sean nulos los despachos o autos que libren sin ser refrendados por dicho Escribano. Y como el episodio panameño había venido a actualizar un problema que se sabía general, dispone el Rey que se observe idéntica solución en los Virreinatos de Nueva España y del Perú [12].

Para entonces el problema no desaparece pero varía de aspecto. En el conjunto de reformas administrativas aportadas por el siglo XVIII, las Secretarías ocupan un lugar importante, el término de Secretario se carga de mayor prestigio y, aunque a veces esas flamantes Secretarías tengan muy lejano parentesco con sus homónimas virreinales, los titulares de éstas no dejan de sentirse realzados por el sentido general de las reformas de la época. A medida que se acentúa ese ascendiente de los Secretarios, se deteriora la opinión que tiene el público sobre la venta de oficios, recordándose que los Escribanos de Gobierno desempeñan esa función por haber pagado un precio. En una época tan sensible al mérito individual como es la de la Ilustración no cabe dudar sobre quién suscitará la mayor simpatía cuando se plantee la rivalidad entre el que ha sido designado por sus antecedentes y el que ha

[12] Archivo General de Indias (en adelante citaremos AGI), México 1240; Archivo General de la Nación (en adelante citaremos AGN), Justicia 1714-1769, leg. I, IX-31-2-8, exp. 14. *Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispo de Santiago*, t. IV, Santiago de Chile, 1921, p. 125 a 130.

adquirido el oficio con su dinero. Por último, se insinúa la gratuidad de ciertos trámites lo que choca con las diligencias tarifadas de los Escribanos.

Sintomáticamente el viejo pleito se reanudará en Lima no por disputarse los honorarios de una misma clientela, como había ocurrido hasta entonces, sino por el servicio gratuito que presta ahora la Secretaría. El Escribano Mayor de Gobierno y Guerra Manuel Francisco de Paredes denuncia que, a partir de 1716, los Virreyes del Perú, instados por las partes, han introducido la novedad de expedir despachos graciosos por su Secretaría so pretexto de urgencia; esos decretos, justificados con el título de provisionales, contenían la cláusula de que sirvieran de bastante despacho con lo que se substraía del ámbito de los Escribanos de Gobierno una buena fuente de ingresos. Una R. C. del 12 de noviembre de 1732, consecuencia directa de la queja de Paredes, retorna las cosas a su quicio disponiendo que cualquier providencia de los Virreyes del Perú debía ser acompañada del despacho que le correspondiese otorgado por la Escribanía de Gobierno y que, si la urgencia no diese tiempo a la formación del despacho, el interesado debería afianzar que lo sacaría en cuanto pudiese ejecutar esa diligencia [13]. Unos pocos años después, una nueva R. C. circular del 9 de agosto de 1757, ocasionada ahora en un expediente iniciado en Santiago de Chile, debe reiterar por enésima vez que Presidentes de Reales Audiencias y Gobernadores despacharán "precisamente con los Escribanos de Gobierno, Guerra y Real Hacienda (y no con sus Secretarios) todas las cosas y negocios que respectivamente tocaren a cada uno" [14].

Mientras que la reiteración de casos semejantes indica la generalizada intención de las autoridades indianas de ampliar las facultades del Secretario en detrimento del Escribano, las soluciones impuestas desde la Metrópoli hasta este momento revelan, por el contrario, el firme propósito de atajar esa tendencia amparan-

[13] AGN, Reales Ordenes t. 40, IX-25-3-3, f. 116. El obedecimiento en Lima se efectuó el 14-X-1733. Jorge Juan y Antonio de Ulloa, que vivieron en Lima a principios de la década del cuarenta, dicen que el Virrey "los negocios gubernativos los despacha por una Secretaría de Gobierno...; por esta Secretaría se libran los decretos de los pases para los que se han de recibir por corregidores en todo lo que se extiende su jurisdicción; provee los que están vacantes por dos años y las residencias de los que han concluído, cuando pasado cierto tiempo no han sido nombrados por el Rey otros jueces que las deban tomar y, en fin, todo lo que pertenece a Guerra y Gobierno hace su curso por esta Secretaría" (JORGE JUAN y ANTONIO DE ULLOA, *Relación histórica del viaje a la América Meridional hecho de orden de S. M.*, segunda parte, t. III, Madrid, 1748, p. 53.

[14] AGN, Justicia 1714-1769, IX-31-2-8, exp. 14.

do a los Escribanos de Gobierno en el pleno goce de sus facultades. Pero después de tantas declaraciones coincidentes, la Corona, cediendo a sugerencias llegadas de América, vuelve una vez más sobre el punto y bajo la apariencia de no hacer otra cosa que precisar con mayor detalle lo ya ordenado, viene en realidad a legitimar prácticas administrativas que implicaban un avance de los Secretarios con el correlativo retroceso de los Escribanos.

En efecto, al recibir la citada Cédula circular del 9 de agosto de 1757, el Virrey de Nueva España Marqués de las Amarillas salió en defensa de su Secretaría expresando que en ella no se formaban ni refrendaban autos, títulos ni otros documentos que debiese autorizar la fe pública de Escribanos. No siendo lo mismo hacer Gobierno que refrendar lo que de él depende —explica el Marqués—, el Virrey providencia por sí solo (léase con el auxilio de su Secretario) lo que parece convenir en toda clase de negocios y en este primer acto, dispositivo de lo que debe hacerse, nada tienen que intervenir los Escribanos que deben limitarse a extender y cobrar los despachos, títulos y diligencias que luego resultarán de esos decretos virreinales. O sea que el Escribano de Gobernación ha ido siendo insensiblemente alejado de su directa colaboración en la función de Gobierno, de su participación en la redacción de las providencias superiores. Satisfecha con esta explicación reveladora de que no han sido perjudicados los intereses pecuniarios de los Escribanos, la Corona aprueba por R. C. del 10 de junio de 1761 el papel desempeñado por la Secretaría en la inteligencia y promoción de los negocios [15].

Esta pequeña victoria, al confirmarlos en la idea de que navegan a favor de los vientos dominantes, alienta aún más a los Secretarios y a los gobernantes con quienes colaboran. El Virrey Antonio de Bucareli y Ursúa confiesa paladinamente en 1777 que "los trabajos de Secretaría han sido en mi tiempo más crecidos que en otros porque todo cuanto ha ocurrido se ha despachado por ella; su giro ha sido pronto con beneficio de las partes, el servicio se ha hecho siempre con pronta expedición" [16].

Los alicaídos Escribanos de Gobierno, Guerra y Hacienda contemplan cómo se minora gradualmente la rentabilidad de sus oficios desgajándoseles ramo tras ramo en los que se establecen juzgados o direcciones privativas que despachan sin su intervención: los azogues, pólvora, naipes, el juzgado de indios y los pulques se les van sucesivamente de entre las manos sin suscitar mayores resistencias. En una oportunidad el Virrey Martín de Mayorga,

[15] AGI, México, 1240.
[16] Idem.

por despachar simultáneamente con su Secretario y con el Escribano de Gobierno, dicta dos providencias contradictorias dirigidas a la Dirección de Alcabalas y, deseoso de evitar la repetición del desliz, previene a los Escribanos de Gobierno que en la sucesivo no admitan en sus oficios los negocios de pulques, alcabalas ni otro alguno de Real Hacienda, negocios que en adelante deberán tener exclusivamente su curso por la Secretaría de Cámara. Este nuevo despojo resulta ya intolerable y los Escribanos Mayores de Gobierno y Guerra del Virreinato José Gorraez y Juan Martínez de Soria interponen un recurso ante el Virrey que siguen luego ante el Consejo de Indias.

Resucitan aquí todos los viejos agravios, el menoscabo de sus emolumentos, la violación de las Reales Cédulas que han obtenido a su favor, la injusticia de variar las condiciones que existían cuando adquirieron el oficio. Como nadie ignora que la Secretaría despacha de balde sin cobrar ni el costo del papel, todos la prefieren a las Escribanías y ¡oh ironía! como la Secretaría carece de archivo antiguo, cuando necesita antecedentes de los negocios en trámite los pide sin premio alguno a los pobres Escribanos que soportan así los inconvenientes del trabajo sin ninguna compensación.

De los varios informes y dictámenes que obran en el expediente interesa especialmente un escrito de Pedro Antonio de Cossío, Secretario de Cámara del Virreinato datado el 3 de setiembre de 1781. Para rebatir el alegato de los Escribanos, Cossío plantea el caso mexicano insertándolo en el más vasto marco del proceso histórico institucional cumplido en el Imperio. El aumento de las atribuciones que ejercen los Secretarios se funda, según él, "en la diferente constitución que fueron tomando estos dominios a ejemplo de lo que se practicaba en la Corte, registrándose en los cedularios antiguos que hasta las cartas de aviso de flotas y contestaciones de las correspondencias marítimas se respondían por el Real y Supremo Consejo y hoy vemos todo lo contrario pues es rara la que viene por aquella vía y sí, casi todas, por la reservada, porque ni allá se había erigido el Ministerio de Despacho Universal de Indias ni acá estaban subordinadas entonces y sí ahora con título y sueldo de S. M. los Secretarios de Cámara". Y tras este paralelo indicativo de la semejanza de la evolución seguida en España y en las Indias a la vez que la modernidad —y decir nuevo equivale a un elogio entre los ilustrados— de las prácticas administrativas novohispanas, Cossío puntualiza varias disposiciones regias que han ido afianzando a la Secretaría. Además, la única vía capaz de asegurar la deseable celeridad en los asuntos de Real Hacienda es la Secretaría "por la práctica tan importante que hoy

se sigue de comunicarse por billetes u oficios de manera que puede decirse que sin cesar V. E. está tratando con los jefes y subalternos de todas las rentas... tomando otras infinitas providencias que sólo el breve acuerdo de palabra y el pronto despacho de las cartas puede facilitar tal rapidez que sería imposible verificarse por medio de los dos Escribanos de Gobierno con despachos, testimonios, autos y notificaciones". Cossío no se digna descender a discutir la cuestión del perjuicio que puedan haber sufrido los escribanos; si han recibido algún daño reclamen una indemnización —dice— pero no pretendan entorpecer el buen gobierno.

En suma, para el titular de la Secretaría, el trámite de ésta equivale a nuevo, ágil, eficaz y ajustado a ese paralelismo que debe existir entre Reinos de una misma Monarquía; el despacho por Escribanos, en cambio, es un legado del pasado que convendrá liquidar cuanto antes en pro de una administración rápida y eficiente [17]. Cossío acabó perdiendo la protección de José de Gálvez y su cargo de Secretario, y no consiguió imponer totalmente su punto de vista ni eliminar a los escribanos de modo definitivo, pero su testimonio es una de las más lúcidas exposiciones sobre los cambios ocurridos en la Administración y la orientación general seguida en esa evolución.

Hacia fines del dominio español el proceso no había terminado aún pero ya era visible que "las eternas quimeras de los Escribanos de Gobierno con los Secretarios de los Virreyes y Presidentes", a las que alude la glosa de Salas-Martínez de Rozas [18], se encaminaban a su fin con el triunfo de los segundos que constituían el germen de la Administración central del futuro.

ADMINISTRACION Y POLITICA

Un autor moderno, tras de afirmar que la Administración recibe el impulso desde lo alto, la compara con esas máquinas de nuestros días que elaboran las respuestas en un código convenido y según el programa que se les ha impuesto [19]. El símil es afortunado a condición de que nos instalemos no en el campo de la ci-

[17] Idem; JOSÉ JOAQUÍN REAL DÍAZ, *Martín de Mayorga, en Los Virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III.* Dirección y estudio preliminar de JOSÉ ANTONIO CALDERÓN QUIJANO, t. II, Sevilla, 1968, p. 60 y ss.

[18] Nota a la ley 10, tít. VIII, lib. V de la ed. Boix de la *Recopilación de Indias.*

[19] PIERRE LEGENDRE, *Histoire de l'Administration de 1750 à nos jours,* Paris, 1968, p. 492.

bernética sino, en el de la ciencia ficción en el que, a veces, las máquinas se rebelan para actuar con plena autonomía. Aún antes de que Gournay inventara la palabra burocracia, ya se conocía el fenómeno de las oficinas con aspiraciones al autogobierno, la propensión de la Administración a usurpar funciones propias del plano político.

En la literatura española de la época del Absolutismo encontramos muy abundantes referencias a los colaboradores del Príncipe y un mismo pensamiento rector: conviene que el Príncipe busque frecuentemente el consejo ajeno para asegurar el acierto y que utilice auxiliares adecuados para ejecutar sus órdenes pero es censurable que deserte de su misión específica o que comparta con otros el Gobierno que a él corresponde.

Más de una vez se cita como lema orientador la frase alfonsina (Part. II, tít. I, ley I) de que "el Señorío no quiere compañero ni lo ha menester". Los colaboradores, que son meros "instrumentos de reinar", deben asistirle "al trabajo no al poder" y, para que no se confunda lo que compete a cada uno, se aclara que "una cosa es aconsejar, otra engaitar. Tomar el Rey el consejo es cosa de libre juicio, que se lo hagan tomar es señal de voluntad esclava" [20].

De la calidad que debe revestir el colaborador del Rey en general se pasa a la que deben tener algunos en particular, procurando así fijar la imagen del perfecto Privado, la del perfecto Capellán Real, la del perfecto Secretario [21]. Francisco Bermúdez de Pedraza, que burila el mejor retrato del Secretario en una obra clásica [22], que no sólo es elocuente testimonio de su época sino que puede ser considerada como configuradora de la realidad posterior [23], exalta la importancia del oficio, pero no olvida subrayar su

[20] DIEGO SAAVEDRA FAJARDO, *Idea de un Príncipe político cristiano representada en cien empresas*, empresa LVII, Madrid, 1947, p. 152; FRANCISCO DE QUEVEDO, *Política de Dios y Gobierno de Cristo Nuestro Señor*, cap. XX, Buenos Aires, 1944, p. 152.

[21] Señala Tomás y Valiente "que surge en el siglo XVII la tendencia a escribir libros que regulen la moral propia de cada estado, oficio o destino que el hombre activo ocupa" abriéndose "en abanico una serie de obras que se destinan a enseñar y educar a cada hombre dentro de su actividad, profesión u oficio" (FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII (estudio institucional)*, Madrid, 1963, p. 114; JOSÉ ANTONIO ESCUDERO en *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, cuatro vols., Madrid, 1969, recoge y estudia los textos referentes al Secretario.

[22] FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El Secretario del Rey*, Madrid, 1620.

[23] RAFAEL GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, *El funcionario español de la época austriaca*, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, p. 264.

papel auxiliar del Rey de lo que justamente deriva su grandeza a la vez que su limitación. Los Secretarios son —nos dice— "instrumentos inmediatos de S. M.", "arcaduces por donde comunica a sus Reinos el Gobierno de ellos".

Toda esa vasta y homogénea producción política elaborada pensando en los funcionarios metropolitanos va a aplicarse fatalmente a los indianos. El paralelo existente entre Rey-Secretario del Rey y Virrey-Secretario del Virrey era demasiado acusado y la posibilidad de entender una nueva realidad con la ayuda de un orgánico cuerpo de doctrina ya hecho resultaba demasiado atractiva como para que no se recurriese a una cómoda trasposición que ya venía sugerida por la naturaleza misma de las cosas. El Secretario del Virrey deberá ser, pues, un "instrumento" cuya función es la de cumplir fiel y exactamente las instrucciones que recibe sin interferir en la toma de decisiones. Y, efectivamente, una parte de las críticas o alabanzas que suelen recaer sobre el Secretario se refieren a la ejecución de lo decidido por el Virrey. Para los comisarios del Perú, por ejemplo, los dos Secretarios del Conde de Nieva son los "corredores" de que éste se vale para sus cohechos [24].

Pero la privanza de que disfruta con el Virrey lo expone frecuentemente a otra acusación que es la de mezclarse indebidamente en todo aquello que se resuelve en la órbita virreinal. Más que efectuar un relevamiento casuístico de imputaciones en este sentido, interesa registrar las páginas en las que el limeño Pedro de Reina Maldonado, canónigo decano de la Catedral de Trujillo, presenta en forma general el problema. Aportando elementos que pueden servir para elaborar un tipo de Secretario abusivo, enumera los que se introducen en la resolución de todas las materias, los que interceptan cartas e informes enviados al Virrey, los que niegan audiencia y en fin los que haciendo "lucimiento de su propio descrédito" presumen de decretar en vez de presumir de escribir. Jugando con el doble sentido del vocablo *mano* —parte del cuerpo humano e influencia—, nuestro canónigo preconiza "que el que está consagrado a servir escriba y sirva que para quien es Secretario, bástanle sólo dedos y no mano; pues se la toman de manera que sino tienen mano en todo no sirven con gusto".

El barroquismo de Reina Maldonado no empece a que consiga por un momento una diáfana claridad al señalar los límites a los que debe ceñirse el Secretario. "Escriba norabuena —dice—,

[24] ROBERTO LEVILLIER, *Gobernantes* cit., t. II, p. 541; EDUARDO MARTIRÉ, *Las Ordenanzas de Minas del Conde de Nieva y los Comisarios (1561)*, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Nº 23, Buenos Aires, 1972.

dé fe y testimonio de los méritos de los vasallos y para lo demás que incumbe al Gobierno de un Virrey, duérmase, no se desvele, que el Monarca y Superior velará sobre ello... En fin el Secretario no se le introduzca ni dispense en más despachos de los que le tocan y tiene el oficio y désele instrucción que admita y dé los informes porque con ellos se torna el expediente necesario y se delibera mejor en los proveimientos que han de tocar siempre sólo al Príncipe, que de hacerse lo contrario suelen resultar perjudiciales efectos con muchos engaños en conocida ruina del bien público" [25].

Pero era inútil acumular denuncias o razonamientos ortodoxamente fundados en la teoría política dominante. La indefinición legal de las funciones del Secretario o las admoniciones para neutralizarlo políticamente no eran óbice para que ejerciera un poder efectivo que derivaba no de la ley sino del hecho de su inmediación con quien tenía poder. Refiriéndose a la Península pero con palabras que podrían aplicarse ajustadamente a las Indias, dice J. A. Escudero que la importancia del Secretario "responde más a un fenómeno de hecho que a atribuciones formalmente conferidas" y destaca la fuerza que le infunde ese despachar hora tras hora con el Príncipe [26], ese "despacho a boca" de que habla Bermúdez de Pedraza.

Con razón cuando Antonio Porlier y Francisco Machado se oponen a las aspiraciones del Secretario de Cámara del Virreinato de Nueva España sostienen, entre otras cosas, que la pretensión de manejar todos los asuntos hacendísticos "privativa y reservadamente para despacharlos como secretario *in voce* con el Virrey y por medio de decretos" proporcionaría a Cossío "una autoridad enorme" [27].

En la evolución de las Secretarías significa un hito importante el momento en que el Secretario pasa a ser un funcionario de nominación Real pues, además de que esa circunstancia le da un mayor grado de independencia con relación al Virrey, la Corona procura realzar la jerarquía del oficio nombrado en él a un alto funcionario que recibe especiales prerrogativas. En efecto, en 1742 Felipe V elige a Francisco Fernández Molinillo Secretario del Virreinato de Nueva España mientras dure el gobierno del Conde

25 DR. PEDRO DE REINA MALDONADO, *Norte claro del perfecto prelado en su pastoral gobierno*, t. II, Madrid, 1653, p. 35 a 38, trat. II, lib. I, cap. XV, "que los Virreyes no permitan la introducción de los Secretarios en todas materias sino solo en lo que toca a su oficio y ministerio y la instrucción que se les debe dar".

26 JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, *Los Secretarios* cit, t. II, p. 367 y ss.

27 AGI, México 1240.

de Fuenclara y simultáneamente le confiere el cargo de consejero de Indias, que ejercerá cuando termine su tarea en América; por su parte, el Virrey Fuenclara recibe orden de consultar con Fernández Molinillo todos los asuntos que se ofrecieren atendiendo lo que éste le represente [28]. Esa providencia, convenientemente enfatizada en las instrucciones al Virrey, convierte al Secretario en una pieza fundamental del gobierno indiano pues, aunque, naturalmente, estará subordinado a las órdenes del Virrey, a éste le resultará difícil apartarse de lo que le sugiere ese obligado y calificado asesor que le ha sido impuesto por la Corona. Lo que el Secretario pierda en la confianza personal del Virrey al dejar de ser un integrante de su "casa", lo gana en autoridad con la designación que recibe ahora del Rey, trastocándose así el sistema de lealtades en beneficio del ideario centralista de la Monarquía Borbónica.

Más adelante los nombramientos dejan de recaer en personas tan altamente colocadas, pero el oficio adquiere otra calidad vigorizante que es la permanencia. Como un resabio de los tiempos en que el Secretario era designado por el Virrey y duraba lo que duraba su favor, Fernández Molinillo había sido nombrado por el lapso al que se extendiese el gobierno de Fuenclara, pero más adelante el oficio pierde su carácter discontinuo y resulta frecuente que un Secretario sirva a varios Virreyes sucesivos.

La permanencia ocasiona experiencia y los conocimientos adquiridos por el Secretario a lo largo de los años forman un caudal de gran valor especialmente en los momentos de cambio de Virrey en los que el flamante funcionario ignora todo acerca de los negocios en trámite. El Secretario, cabeza de un equipo que crece con el tiempo y depositario de la memoria de los sucesos pasados como fruto de su propia experiencia y de su calidad de supervisor del archivo virreinal, está en condiciones de seleccionar los antecedentes que se consideran precisos para resolver cada caso y de dar opiniones apoyadas en elementos objetivos como son los papeles que él mismo ha buscado. La peculiar dinámica de la Administración indiana dieciochesca, con sus Virreyes temporarios y sus Secretarios permanentes, determina que se invierta el proceso que había señalado Bermúdez de Pedraza en la Península: allí era el Rey quien *hacía* al Secretario, aquí era el Secretario quien *hacía* en cierto modo al Virrey.

La forma en que se separó la Superintendencia de Real Hacienda del cargo de Virrey en Nueva España, nos ofrece la mejor

[28] EUGENIO SARRABLO AGUARELES, *El Conde de Fuenclara embajador y Virrey de Nueva España (1687-1752)*, t. II, Sevilla, 1966, p. 15.

prueba sobre el engrandecimiento que para entonces había experimentado el oficio de Secretario. Deseoso Gálvez de obrar la reforma con absoluta reserva, la comunicó al Virrey y al Superintendente y, para ocultar la nueva creación, no encontró cosa mejor que enmascarar al Superintendente con el título de Secretario de Cámara del Virrey [29]. Parece indudable que si Gálvez consideraba que la Secretaría podía servir de pantalla a cargo tan importante como el de Superintendente es porque creía que el público estaba ya acostumbrado a que el Secretario tuviese una participación descollante en todos los negocios.

Para las vísperas de la Revolución, pues, el Secretario estaba muy lejos de ser el mero ejecutor de órdenes ajenas a que la doctrina política había pretendido constreñirlo alguna vez y, por el contrario, había ido asumiendo de hecho una creciente participación en el gobierno como que era uno de los más importantes eslabones de esa cadena burocrática cuya relevancia nadie podía ignorar.

Dando testimonio de esa nueva pujanza de la Administración, un experimentado funcionario español que había comenzado su carrera en 1798, reconoce siguiendo a Say, que la prosperidad de una región depende muchas veces del influjo de una oficina subalterna cuyo jefe suele tener más influencia que el mismo legislador [30].

LA INSTITUCIONALIZACION DEL SECRETARIADO

Según hemos visto en páginas anteriores, el Secretario comienza siendo designado por el Virrey o Gobernador que normalmente lo elige de entre los criados de su casa y más raramente de entre los hombres diestros en papeles que hayan servido a sus antecesores. La Corona se limita a permitirle que, en algunos casos, pueda despachar con quien lo eligió y, eventualmente, a librar algunos fondos consignados sobre un ramo determinado para costear los gastos de papel, tinta, cintas, etcétera [31].

[29] JOSÉ JOAQUÍN REAL DÍAZ, *Martín de Mayorga* cit., p. 43.

[30] JOSÉ DE CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda*. Edición y estudio preliminar de ANGEL DE HUARTE Y JÁUREGUI, t. I, Madrid, 1968, p. 1.

[31] Véase la nota final del tít. III del lib. III de la *Recopilación de Indias*. La generalización de la venta de oficios a partir del siglo XVI llegó a alcanzar también a los cargos de las Secretarías.

Pero en el siglo XVIII, en fechas que varían según la región, el cargo se oficializa, se formaliza la plantilla de la oficina, se establecen pautas para regular el trabajo y todos pasan a cobrar de la Real Hacienda.

Veamos, por ejemplo, algunos pasos del proceso registrado en Nueva España. En setiembre de 1741 todavía se rechaza un pedido del Virrey de que fueran dotados por la Real Hacienda los empleados de su Secretaría de Cámara [32]. En 1742 la Corona, poniendo en práctica una idea concebida hacía muchos años, decide elegir para entonces y para lo sucesivo al Secretario del Virreinato, pero no innova sobre los demás empleados de la oficina [33].

El 17 de octubre de 1756 el Virrey Marqués de las Amarillas expone al bailío fr. Julián de Arriaga que, como los oficiales de la Secretaría carecen de estabilidad pues pueden ser removidos a su arbitrio por cualquier Virrey, no se aplican a conocer su manejo y viven suspirando por conseguir otro destino y propone, como remedio, que el Rey confirme al oficial mayor y al oficial segundo que en lo sucesivo no podrán ser removidos sin justa causa por el Virrey y que éste pueda a su vez designar a dos subalternos. Pasado el escrito a informe del Consejero de Indias Francisco Fernández Molinillo, éste, con toda la autoridad que le daba el haber desempeñado anteriormente la Secretaría de Cámara, ratifica todo lo expuesto por el Marqués agregando que, como los oficiales se despedían o eran despedidos a cada cambio de autoridades, solía quedar la Secretaría desierta sin que pudieran aprontarse los expedientes y Cédulas necesarias para el acierto de los negocios. El resultado de la instancia fue la R. C. del 28 de agosto de 1757 que fijó por primera vez la plantilla de la Secretaría estructurándola con tres oficiales dotados de sueldos consignados sobre las cajas reales, a los que el Virrey podría suspender hasta que S. M. decidiese, pero no destituir; el mismo día se confirmó en su cargo a Martín de Aspiroz, que ya servía de oficial mayor, liberándolo de la media anata por considerarlo cargo de nueva creación [34].

La R. C. de 1757 encargaba al Virrey formar la instrucción pertinente pero, como el Marqués de las Amarillas falleció sin alcanzar a proyectarla, tocó al Virrey interino Francisco Cagigal de la Vega metodizar la labor de la oficina. En la Instrucción dictada el 5 de setiembre de 1760, Cagigal delimita la función de cada uno de los tres oficiales. El oficial mayor, "como cabeza de los demás", tendría a su cargo, bajo la supervisión del Secretario, la

[32] Biblioteca de Palacio (en adelante citaremos BP) ms. Nº 2824 (Miscelánea de Ayala, t. X), f. 233 y ss.

[33] EUGENIO SARRABLO AGUARELES, *El Conde de Fuenclara* cit, t. II, p. V.

[34] BP, ms. Nº 2824 (Miscelánea de Ayala, t. X), f. 233 y ss.

dirección y cuidado de todo el trabajo, abriría la correspondencia, redactaría los borradores de todas las cartas, consultas y representaciones que hubiera que hacer, asistiría al cierre de los pliegos y despachos y haría encuadernar las consultas y Reales Ordenes que viniesen y las cartas que se escribiesen a la Corte formando el correspondiente índice. A su cuidado quedaba el llevar tres libros: en el primero registraría todas las noticias útiles para el despacho como, por ejemplo, días de llegada de navíos con sus nombres, capitanes y carga del Rey que trajesen; en el segundo anotaría las alcaldías, gobiernos, residencias y demás empleos de justicia, hacienda y guerra que proveyesen los Virreyes y los pases de las Cédulas y títulos de quienes viniesen provistos de la Corte, asentando la fecha de la toma de posesión; en el tercero dejaría constancia de los expedientes que pasasen a los tribunales, oficinas o ministerios. La labor de los oficiales segundo y tercero se dividiría para mayor claridad en Obispados, mandos independientes, tribunales, juzgados, etcétera, y a cada uno le corresponderían todos los negocios eclesiásticos y seculares del distrito u oficina a su cargo. Con excesivo optimismo Cagigal fijaba un cómodo horario que la experiencia probó bien pronto insuficiente: los empleados trabajarían de 7 de la mañana hasta las 12 y de 15 a 17 salvo casos de urgencia y, si no hubiera ocupación, el oficial mayor podría dispensar media hora o una hora "por lo mal que lleva el país para la salud el trabajo vespertino"; los feriados vendrían sólo por la mañana y se retirarían a las 9 con permiso del Secretario. Para mejor conocer sus obligaciones cada oficial tendría una copia de la Instrucción [35].

Forzado por la opresión de la multitud de negocios y consciente de que la Secretaría era ya la oficina principal del gobierno novohispano y la que excedía a todas en el cúmulo de ocurrencias y tareas, el Virrey Marqués de Croix eleva a la Corte en 1771 un proyecto de reorganización basado en el aumento de sueldos y del número de plazas pues los tres oficiales existentes se veían obligados a trabajar sin pausa [36].

Al año siguiente Bucareli propone un nuevo plan que comprendía también el aumento del número de oficiales y la fijación de los ramos que debía atender cada uno [37]. Pasado a informe de Gálvez, éste prepara un esquema algo diferente del anterior: no se fijan pautas rígidas en la distribución del trabajo de la oficina

[35] BP, ms. Nº 2820 (Miscelánea de Ayala, t. V), f. 37 a 77.

[36] J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ, *El Archivo General de la Nación*, en *Revista de Historia de América*, Nº 9, México, agosto de 1940, p. 69.

[37] AGI, México 1240.

como había propiciado Bucareli, sino que se deja librada a la prudencia del Secretario la asignación de lo que debía hacer cada uno de los empleados; éstos serán un archivero, seis oficiales con sueldo y seis entretenidos sin sueldo pero con opción a las vacantes que se produzcan en la misma Secretaría y en las oficinas de Real Hacienda según sea su antigüedad, aplicación y desempeño. Los sueldos se fijan en niveles relativamente altos en atención —dice Gálvez— "a que no hay ni conviene permitir derechos algunos de Secretaría". Conformado el Rey con ese dictamen, se expide la R. C. del 19 de junio de 1773 que establece la nueva planta de la Secretaría de Cámara [33].

Pero el aumento de empleados efectivos resultaba insuficiente para atender al creciente número de asuntos que pasaban por la Secretaría y los seis entretenidos eran un auxilio ilusorio pues, aunque Gálvez había creído que sobrarían los aspirantes, más de una vez quedaban las plazas sin cubrir por no encontrarse quien quisiese o pudiese trabajar de balde. Al replantearse la cuestión del arreglo de la Secretaría, un testigo calificado como el Contador Francisco Machado, que había sido anteriormente Secretario de Cámara del Virreinato, reconoce que esa dependencia estaba recargada "con los negocios más principales e interesantes de aquel vasto Reino como que es la primera y universal oficina de él", y todos admiten que la Secretaría venía experimentando un incesante incremento de tareas. El 2 de febrero de 1778 se aumentaron dos nuevos oficiales, dos escribientes y un portero y se declaró, de acuerdo con una sugerencia de Machado, que la opción de los entretenidos fuese no a las vacantes de oficiales sino a las de escribientes, con lo cual se interponía un escalón entre efectivos y entretenidos. La misma R. C. ordenó que en lo sucesivo no se admitiese por entretenido y menos por escribiente "a persona en quien no concurran las calidades de inteligencia, escribir bien y todas las demás que son necesarias para desempeñar los destinos a que han de optar".

Para 1781 encontraremos que la Secretaría cuenta con once oficiales y veintiún amanuenses pero para entonces su tendencia expansiva es momentáneamente frenada por la combinada acción de los Escribanos de Gobierno, amenazados de quedar totalmente desplazados del despacho, y de algunos funcionarios celosos que no ven con buenos ojos esa ingerencia universal de la Secretaría en todos los asuntos, ingerencia que podrá estar avalada por el sentido general de la evolución administrativa pero que no aparecía justificada por la legislación vigente. Una RR. C. del 13 de

[33] Idem.

diciembre de 1782 dispone la supresión de la totalidad de los amanuenses junto con otras medidas tendientes a restringir la actuación de la Secretaría [39]. Pero, no bien resuelta esa disminución menudean nuevas instancias que, alegando que la Secretaría es el "principal móvil" de todas las demás oficinas del Reino, conducen a nuevos desarrollos.

Con las variantes locales características del sistema indiano se repite en otras áreas el mismo proceso de oficialización del cargo, originariamente privado, de Secretario. A título de ejemplo mencionaremos unos pocos casos. A partir del 11 de marzo de 1772, en que se elige a Pedro de Ureta, comienza la Corona a designar a los Secretarios del Nuevo Reino de Granada [40].

En el Perú se designa Secretario de Cámara del Virreinato por Real Título del 13 de octubre de 1775 con los honores de los Secretarios de Sicilia y Nápoles y facultad de firmar con firma rasa debiéndose obedecer las disposiciones que comunique en nombre del Virrey como si hubiesen sido expedidas por éste [41]. Según información reunida por el Consejero Fernández Molinillo habían solido sufragarse los gajes de los empleados de la Secretaría del Perú con lo proveniente de algunas vacantes del ejército que el Secretario repartía a su parecer según los merecimientos de cada uno [42] hasta que el 28 de febrero de 1777 la Corona aprobó una nueva planta con sus oficiales y un archivero dotados de sueldos fijos [43]. Hacia fin de siglo el Virrey Francisco Gil procuró recuperar la antigua facultad vicerreal de remover libremente a los empleados de Secretaría, alegando la mala reputación de varios y que no había otra forma de impedir los cohechos, desidia y mala voluntad, pero le fue denegada su solicitud por R. O. de 25 de enero de 1791 [44]. Para 1809, según testimonio de Fernando María

[39] Idem. Pueden leerse otra útiles referencias a la Secretaría de Nueva España en D. A. BRADING, *Miners and merchants in Bourbon Mexico 1763-1810*, Cambridge, 1971, p. 59 a 63.

[40] JOSÉ MARÍA RESTREPO SAENZ, *Los Secretarios del Virreinato*, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. XXXIII, nos. 375-376, Bogotá, enero-febrero 1946, p. 54; FRANCISCO XAVIER CARO, *Diario de la Secretaría del Virreynato de Santa Fe de Bogotá...año de 1783*, Madrid, 1904, p. 60.

[41] No hemos consultado el título original sino un resumen redactado a fines del siglo XVIII por José de Rezábal y Ugarte quien comenta que ya no se observan esos privilegios, quizá porque no aparecen consignados en otros títulos posteriores (AN, Real Audiencia, t. 3209, f. 83 v.).

[42] BP, ms. Nº 2824 (Miscelánea de Ayala, t. X), f. 233.

[43] JUAN JOSÉ MATRAYA Y RICCI, *El moralista filalethico americano*, Lima, 1819, p. 360.

[44] Frey Francisco Gil al Conde de Lerena, Lima, 5-XII-1791, en CARLOS DEUSTUA PIMENTEL, *Las Intendencias en el Perú (1790-1796)* Sevilla, 1965, p. 230.

Garrido, oficial primero de la Secretaría de Lima de paso por Buenos Aires, la oficina contaba con un Secretario, ocho oficiales, archivero, amanuense y portero [45].

En Chile, una R. C. del 23 de junio de 1776 señaló al entonces Secretario de Gobierno Simón de Dolarea un sueldo anual consignado sobre el ramo de balanza con prohibición de recibir derecho alguno de las partes y reservó a la Corona la designación de sus sucesores a propuesta de los Gobernadores [46]. Pero los múltiples empeños que gravaban a dicho ramo dificultaron el cobro regular y el no haber previsto plazas de oficiales indujo a seguir utilizando como auxiliares a escribientes voluntarios procedentes de otras oficinas a los que era preciso tolerar que descuidasen sus verdaderos cargos. Recogiendo las observaciones de una nota del Presidente interino Tomás Alvarez de Acevedo, en la que se recomendaba seguir el ejemplo de las demás Secretarías de América y de España, y de otra concordante iniciativa del brigadier Ambrosio Benavídez, una R. O. del 4 de julio de 1784 creó dos cargos de escribientes, señaló una suma para gastos de escritorio y dispuso que tanto el Secretario como sus dos ayudantes pasaran a cobrar directamente de la Real Hacienda [47]. A Judas Tadeo Reyes, Secretario interino confirmado por esa misma R. O., le tocó organizar el trabajo del equipo y proyectar algunas ulteriores reformas de la oficina durante el prolongado lapso en el que ejerció el cargo [48].

Paralelamente a este homogéneo proceso de oficialización y racionalización, en todos los lugares se tiende a eliminar o reducir los derechos de actuación que los Secretarios cobraban antiguamente a las partes. Es cierto que todavía a fines de siglo los Secretarios neogranadinos persisten en cobrar a los designados en oficios civiles o eclesiásticos un llamado derecho de sello por estampar el del Virrey en sus despachos pero esa práctica no sólo motiva la queja de los afectados sino las críticas de los propios empleados de la oficina; en su *Diario de la Secretaría* observa Francisco Xavier Caro que tal derecho, explicable cuando los empleados eran remunerados por los Virreyes de su propio peculio, son ahora una "solemnísima estafa o por lo menos un abuso que no debería tolerarse más". Como ocurre normalmente en la Administración indiana, en caso de vacante de la Secretaría, el Virrey cubre interinamente el cargo hasta que S. M. provea.

45 AGI, Buenos Aires 505.
46 AN, Capitanía General 727; BAM, t. 293, Nº 8922.
47 AN, Capitanía General 733, f. 132; BAM, t. 197, Nº 4754.
48 BAM, t. 205, Nº 5060 y t. 326, f. 294.

PROBLEMATICA DEL OFICIO

El interés por la Policía [49], término que comprendía lo que hoy entendemos por Ciencia de la Administración y por Derecho Administrativo, fue acentuándose en el siglo XVIII en cuyo decurso va diseñándose una problemática de la Administración Pública signada por los conceptos de racionalización y utilidad.

Si la doctrina política tradicional había abordado anteriormente el estudio de la persona del Secretario, había sido en su carácter de colaborador del Príncipe, en quien se centraba el máximo interés; ahora, en cambio, más que tratar de elaborar un tipo humano —suma y cifra del fiel servidor— destinado a completar el análisis de la sacralizada figura real, se prefiere diluir el enfoque hacia las múltiples cuestiones que plantean las relaciones de los empleados entre sí, con el Estado o con el Público. Y a la preocupación aislada de tal o cual burócrata por mejorar el funcionamiento de alguna oficina mediante una reorganización, un nuevo reglamento o una más adecuada distribución de tareas, se suman también enfoques más generalizadores. Pedro Bonet, autor de las últimas décadas del siglo, se admira de que no sea mayor la bibliografía existente sobre las Secretarías, Contadurías y demás oficinas y sobre la variedad de asuntos de que tratan ya que al Estado interesa sobremanera que los asuntos corran por mano de "hombres instruidos en el curso que han de tener y en el orden que se observa para su expedición" [50].

El fenómeno de la Administración cobra autonomía bastante como para que se lo independice del viejo tema político de las formas de gobierno y, así, cuando Lázaro de Dou y de Bassols emprende la publicación de sus *Instituciones del Derecho Público,* entra llanamente a tratar los problemas de la Administración, después de señalar que no merece la pena plantearse las diferenciaciones indicadas por otros autores entre Estados republicanos y monárquicos pues en ambos casos se producen iguales problemas y deben buscarse iguales soluciones [51].

[49] Sobre el concepto de *Policía* véase M. BAENA DEL ALCÁZAR, *Los estudios sobre Administración en la España del siglo XVIII,* Madrid, 1968; GEORGES LENGROD, *La ciencia administrativa y su lugar entre las ciencias sociales,* en *Documentación Administrativa,* Nº 86, Madrid, 1965, p. 24 y ss.

[50] PEDRO BONET, *Práctica e instrucción de agentes y pretendientes ilustrados y apoyada con Leyes, Decretos y Reales Resoluciones publicadas ahora para la expedición de toda clase de pretensiones y negocios eclesiásticos y seculares con el método de entablarlos y seguirlos,* t. I, Madrid, 1786, prólogo.

[51] LÁZARO DE DOU Y DE BASSOLS, *Instituciones del Derecho Público general de España con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier estado,* t. IV, Madrid, 1801.

a) Uno de esos problemas era el de las condiciones que debía reunir el candidato para optar a un puesto en las oficinas, pudiéndose señalar libremente los requisitos que fuesen necesarios sin temor de extremar las exigencias ya que la plétora de pretendientes facilitaba la selección [52].

En el siglo XVII, Bermúdez de Pedraza sostiene que la primera calidad a la que debe atenderse para designar un buen Secretario es la patria "y en ella se incluyen padres y lugar de nacimiento... tal se presume el hijo cual fue su padre" [53]. En una época de mayor integración nacional como es el siglo XVIII ya no se aduce abiertamente el lugar del nacimiento como factor de preferencia aunque de hecho gravite en las designaciones, sea como consecuencia de lazos de paisanaje con quien distribuye los favores, sea porque se consideren más seguros a los nacidos en tal o cual parte. Mientras se mantiene la influencia de José de Gálvez, por ejemplo, los andaluces gozan de manifiesta preferencia para todos los empleos y los criollos son mirados con inocultable desconfianza pero, esas antipatías originadas en el lugar de nacimiento, sólo pueden rastrearse en el análisis de los hechos o en la correspondencia confidencial.

En cambio, si bien es cierto que el avance del individualismo va socavando el valor que se atribuía a la calidad y servicios de los mayores, éstos siguen alegándose hasta la Independencia. Los memoriales de aspirantes a ingresar en la Administración no olvidan incluir esos méritos de los antepasados y autores como Ibáñez de la Rentería, por ejemplo, siguen sosteniendo la necesidad de un "decente" nacimiento [54].

El sexo ni siquiera se menciona pues se descuenta que las oficinas sólo pueden estar pobladas por hombres [55].

La poca edad —afirma el P. Feijóo— no debiera ser óbice para acceder a los empleos pues lo que el anciano gana en experiencia lo pierde en languidez de ejecución y es cosa frecuente que un joven exceda a muchos viejos en saber y juicio [56]. Más que decidirse por una u otra solución Dou se inclina a precisar el terreno en el

52 Manuel Godoy refiere que "los empleos del Estado... eran el grande objeto preferente de la codicia universal" (PRÍNCIPE DE LA PAZ, *Memorias*. Edición y estudio preliminar de CARLOS SECO SERRANO, t. I, Madrid, 1956, p. 19).

53 BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El Secretario* cit., f. 28.

54 BAENA DEL ALCÁZAR, *Los estudios* cit., p. 129.

55 JESÚS LALINDE ABADÍA, *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*, Madrid, 1970, p. 80.

56 FRAY BENITO JERÓNIMO FEIJÓO, *Paradojas políticas y morales*, en *Obras escogidas*, Madrid, 1952, p. 286.

que debe ubicarse la cuestión. El preferir a jóvenes o viejos, casados o solteros, nobles o personas comunes "es más asunto de prudencia en general que de jurisprudencia en particular", no son estos asuntos para ser tratados por ley sino que, insinuadas las ventajas y desventajas de cada estado y habida cuenta de las circunstancias de tiempos y lugares y concurrencia de personas, deberá determinarse la solución de cada caso particular [57].

Las condiciones personales ocupan, por supuesto, un papel importante aunque no estén claramente enunciadas por la ley. Cuando la Corona se decide a cubrir la Secretaría del Virreinato de Nueva España se dice que el anterior Secretario "carecía de las prendas que requiere este ministerio" y se le elige un remplazante que ha acreditado "actividad, prudencia y desinterés" [58]. En un manojo de memoriales de pretendientes a pequeños cargos de las oficinas virreinales de la Lima de las postrimerías de la Colonia, leemos que uno afirma poseer "la aptitud y demás calidades que se requieren", que otro aduce "su calidad decente, su honradez y juicio, regulares aptitudes y por último su orfandad pues carece de auxilios para subsistir", que un tercero invoca el ser padre de familia "calidad tan recomendada por las leyes que le dan la preferencia en iguales circunstancias sobre cualquier otro ciudadano", que ha dado pruebas de amor al Rey "en trece obritas patrióticas del género dramático que he dado al público escuchándolas éste cuando se han representado en el teatro con grato entusiasmo" [59]. A su vez, Mariano Quijano, al solicitar el cargo de oficial cuarto de la Secretaría virreinal de México, recuerda que está sirviendo con "pureza, sigilo y exactitud" el cargo de archivero de la misma Secretaría, cargo de "muchas espinas y cuidados... por los continuos asaltos del cohecho o respetos que es menester rebatir fuertemente" [60]. Y desde una perspectiva no muy distinta, el Secretario de Cámara de México, Melchor de Peramás, afirma que para oficial de la Secretaría se requiere "un acrisolado desinterés y el más exacto escrupuloso sigilo con no poca rectitud de intención" [61].

La R.O. del 18 de febrero de 1778 dispone que no se designe como entretenido o escribiente, que eran los escalones más bajos de la Secretaría de Nueva España, a persona en quien no "concurran las calidades de inteligencia, escribir bien y todas las demás

57 LÁZARO DE DOU Y BASSOLS, *Instituciones* cit., t. IV, p. 326.

58 EUGENIO SARRABLO AGUARELES, *El Conde de Fuenclara* cit., p. 15.

59 Archivo Nacional del Perú (en adelante citaremos ANP), Superior Gobierno leg. 34, cuaderno 1125, memoriales de Angel Calderón, Manuel Antonio Leysequilla y Manuel de Santiago Concha.

60 AGI, México, 1240.

61 Idem.

que son necesarias para desempeñar los destinos a que han de optar", es decir, plazas de escribientes para los entretenidos y plazas de oficiales para los escribientes [62].

b) ¿Cómo se formaba el empleado de una Secretaría? Las respuestas de los siglos XVI y XVII coinciden en subrayar la importancia decisiva de la práctica. Así como el aprendiz de artesano se adiestra en el taller junto a los oficiales y al maestro, el oficinista novato aprende de los viejos empleados y, como para que sea mayor la semejanza con el régimen gremial, el que se inicia es frecuentemente hijo o pariente cercano del jefe de la oficina. Se recuerda que Felipe II incita a Juan de Idiáquez a introducir a otras personas en el manejo de papeles pues "es bien que vayan unos aprendiendo de otros" y que el mismo Rey considera que sólo es buen Secretario el que "se ha criado en los papeles teniendo las Secretarías por seminario' [63]. Bermúdez de Pedraza apunta la conveniencia de que el Secretario sea versado en historia y conozca la retórica pero aclara que "no basta saber reglas" y que han de ser "preferidos los prácticos a los que no lo son" pues "ninguna ocupación necesita más de ejercicio que el manejo de papeles" [64].

Todavía a fines del siglo XVIII la principal escuela del oficinista es la propia oficina pero se advierte una diferencia fundamental y es que esa situación ya no satisface a los observadores. Godoy, por ejemplo, relata que las covachuelas se componían de "sujetos que aprendían trabajando en las plazas inferiores, triste suerte de empirismo administrativo que no podía salir de las rutinas ordinarias y prestaba muy poco auxilio a los ministros y Consejos" [65].

No se trata, por cierto, de desdeñar los frutos de la experiencia, siempre caros a la mentalidad ilustrada; en toda la centuria seguiremos encontrando textos como el reglamento de la Secretaría del Virreinato de Nueva España de 1757, que estimula a los oficiales mayores a que encarguen a sus subalternos la redacción de algunos borradores "para que se enseñen a evacuar en el todo por sí mismos" [66]. La experiencia, pues, sigue siendo válida pero ahora se considera necesario complementarla con un adecuado aprendizaje teórico armonizando la praxis con lo especulativo.

Y así como en el ámbito industrial se recomienda que el artesano perfeccione la enseñanza recibida en el taller con rudimentos

[62] Idem.

[63] FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El Secretario* cit., f. 17; JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, *Los Secretarios* cit., t. I, p. 109, 147, 164; t. II, p. 383.

[64] FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El Secretario* cit., p. 34 y 54 v.

[65] PRÍNCIPE DE LA PAZ, *Memorias* cit., t. II, p. 126 (partet II, cap. XXVII).

[66] BP, ms. Nº 2820 (Miscelánea de Ayala), t. V), f. 73 a 77.

de dibujo o matemáticas, se pretende también que el oficinista no se limite al puro manejo de papeles sino que curse algunos saberes "por principios". No hay universidad ni academia de la época que ofrezca un curriculum que cubra las nociones universales requeridas en las Secretarías. El Secretario de Cámara Melchor de Peramás explica al Virrey de Nueva España, en 1779, que para "oficial de la Secretaría no sólo es menester un individuo de arreglados procedimientos y de unos alcances nada vulgares sino que ha de tener por lo menos un mediano conocimiento del manejo de los ramos de Real Hacienda, de las funciones de la milicia, de las facultades del Real Patronato y de otras infinitas incidencias que constituyen dignos de la mayor atención los trabajos de esta oficina" [67].

Pero si es imposible aprenderlo todo, existen algunas especializaciones que se consideran particularmente valiosas para formar un buen empleado y eventualmente un buen Secretario. Entre ellas se concede importancia a las matemáticas y a la contabilidad. En una interesante obrita, especie de manual del oficinista, se expresa que no basta "escribir y contar o por mejor decir, hacer buena letra y guarismos, ignorando todos los principios de buena cuenta y razón" [68]. Y los aspirantes a ocupar un lugar en las covachuelas invocan sus estudios matemáticos o sus éxitos escolares en apoyo de sus peticiones. Por ejemplo, José Joaquín Luque, meritorio de la Secretaría de Cámara del Virrey Abascal, deseoso de "labrar su mérito" en el Tribunal de Cuentas de Lima, solicita permiso para practicar en él todas las mañanas "con consideración a tener instrucción en la cuenta y razón pues no sólo ha estudiado la Aritmética sí también la Algebra y la Geometría de cuyas materias ha dado exámenes privados en el Convictorio de San Carlos en donde ha sido alumno, si también públicos en la Real Escuela de San Marcos" [69].

Es conveniente el conocimiento de la lengua francesa "por lo mucho y bueno que de todas materias, particularmente de rentas públicas, hay escrito en tan culto y casi general idioma" y, por supuesto, es indispensable un buen conocimiento "por principios gramaticales y científicos" del castellano para poder escribir con desembarazo y corrección sobre cualquier asunto. Si no los emplea-

[67] AGI, México 1240.

[68] ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales*. Dada a luz y aumentada por su hijo D. RICARDO JOAQUÍN HENRY, Madrid, 1813, p. II; véase también el prólogo al *Diccionario* cit., de CANGA ARGÜELLES y JUAN BENEYTO PÉREZ, *Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Madrid, 1958, p. 524 y ss.

[69] ANP, Superior Gobierno leg. 34, cuad. 1125.

dos subalternos, por lo menos los jefes deben tener "conocimientos de comercio, agricultura, industria y navegación" [70].

No se consideraba indispensable haber cursado estudios completos de derecho ya que para resolver los problemas jurídicos que pudieran presentarse estaba cercano el Asesor Letrado del Virreinato; eso no obstante, fueron varios los Secretarios de Virreyes que habían obtenido anteriormente título de abogado y no dejaba de considerarse útil la lectura de "Ordenes, Cédulas Reales, Ordenanzas" o aun el conocimiento del "Derecho Natural y de Gentes" [71].

Inspirada no tanto en la conveniencia de elegir al personal más idóneo como en la de efectuar economías, una disposición del 24 de setiembre de 1798 establece que cuando haya necesidad de escribientes en la Secretaría del Virreinato del Perú, se recurra a oficiales o sargentos que sean de satisfacción y que estén dispuestos a servir voluntariamente y sin sueldo, sólo por contraer mérito para sus ascensos [72].

c) Las ventajas de la división del trabajo constituyeron uno de los axiomas más reiteradamente proclamados en la segunda mitad del siglo XVIII, y el famoso pasaje de Adam Smith sobre la conveniencia de dividir en varias operaciones la fabricación de un alfiler, no es sino una versión de la receta general que se aplica a la industria, el comercio, a la agricultura y también a la Administración. La idea de la racionalización de las tareas de las oficinas, dirigida a obtener la máxima utilidad del esfuerzo común o la más eficiente ejecución de las órdenes superiores, aparece frecuentemente tanto en las Indias como en la Metrópoli.

El Conde de Floridablanca, por ejemplo, empeñado en señalar pautas ordenadoras de la tarea burocrática, se propone la cuestión de si conviene dividir el tratamiento de los asuntos por ramos o regiones [73].

En América, donde la necesidad de una sistematización de la labor se plantea con caracteres más premiosos, es justamente en las Secretarías, vértice al que convergen la mayoría de los asuntos de entidad que se tramitan en cada Virreinato. Al convertirse en el más importante instrumento del mando, crece la marea de expedientes relativos a los más variados asuntos de Gobierno, Jus-

70 ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. V y s.
71 Idem, p. 53.
72 JUAN JOSÉ MATRAYA Y RICCI, *El moralista* cit., p. 460, Nº 2023.
73 CONDE DE FLORIDABLANCA, *Obras originales y escritos referentes a su persona*. Colección hecha por ANTONIO FERRER DEL RÍO, Madrid, 1867, p. 236.

ticia, Guerra y Real Hacienda y esa diversidad de temas impone la necesidad de adoptar ciertos criterios que presidan su distribución entre los escritorios de la misma oficina. A su vez, el aumento del número de empleados permite programar una diferenciada e individual asignación de tareas imposible de concebir cuando eran sólo dos o tres los que debían afrontar todo el trabajo.

A diferencia de José de Gálvez, que propicia para la Secretaría novohispana un régimen flexible en el que la distribución de tareas quedaba librado al arbitrio del Secretario, los Virreyes prefieren, mediante las intrucciones que ya hemos mencionado, fijar tareas específicas para cada una de las mesas correspondientes a los oficiales de la plantilla.

Un escrito del oficial séptimo José de Villegas Puente por ejemplo, nos permite contemplar algunos aspectos del funcionamiento de la Secretaría de la Nueva España en 1782; los seis oficiales de más jerarquía cuentan con entretenidos especialmente adscriptos que los ayudan y cada oficial tiene a su cargo un número variado de libros que corresponden a determinados negociados; así el oficial mayor lleva quince libros y el oficial séptimo está encargado de cinco libros que comprenden los ramos de tribunal de cuentas, oficiales reales de todas las cajas, casa de moneda, tribunal de minería, azogues, lotería, media anata y lanzas, papel sellado y oficios vendibles y renunciables. Mientras tanto en Nueva Granada es elogiada una Instrucción dada por el Secretario Pedro de Ureta a sus subalternos porque a "cada individuo le señala lo que ha de hacer, con quién y cómo" [74].

La doctrina de la época destaca también la conveniencia de repartir racionalmente la tarea como medio de lograr la mayor eficiencia en el despacho y de perfeccionar al personal. Angel Antonio Henry, previene en este sentido contra el error de que, so pretexto de que todos los empleados sean instruidos en la totalidad de los asuntos, se pretenda que "todos sirvan para todo a un mismo tiempo". Si se desea evitar el desorden y la confusión es menester no mezclar los asuntos de cuenta y razón con los gubernativos y dividir y subdividir cada clase en otras para tratarlas separadamente [75]. Como veremos más adelante, en la evolución rioplatense se había cumplido ese desiderátum al delinearse dos grandes secciones en la Secretaría: gobierno y hacienda.

Una muestra más de la preocupación por la racionalización administrativa la tenemos en el cuidado que se puso en todos los Virreinatos por organizar el Archivo de la Secretaría en el doble

[74] AGI, México 1240; FRANCISCO XAVIER CARO, *Diario* cit., p. 60.
[75] ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. 18 a 20

aspecto de la preservación de los fondos y de la catalogación. El poder lograr una rápida localización de los antecedentes requeridos para estudiar cada caso era, sin duda, una de las contribuciones más efectivas que podían hacerse a la agilización del expedienteo.

Como una parte de los asuntos en trámite requería decretos o despachos de los que ya entonces se llamaban "de cajón", los empleados tenían a su disposición colecciones de fórmulas que adecuaban a cada caso con lo que se facilitaba el trabajo y se uniformaban las actividades. Angel Antonio Henry comenta que del discernimiento del buen oficinista dependía no caer en los extremos "de estar siempre sujeto a formularios y modelos ni tampoco despreciar caprichosamente todo lo antiguo por serlo" [76].

d) En relación con la estabilidad y promoción de los empleados de las Secretarías pueden distinguirse netamente dos períodos separados por el momento en que la Corona decide designar a dichos funcionarios. Mientras dependen de la exclusiva voluntad del Virrey los empleados consideran su cargo como un beneficio transitorio que conviene trocar cuanto antes por un destino permanente en otro lugar. Cuando pasan a ser de designación Real, en cambio, no les importa proseguir su carrera en la misma oficina tratando de ascender en la escala graduada que jerarquiza los cargos.

Ya Bermúdez de Pedraza había destacado la conveniencia del ascenso gradual del que resultaban dos utilidades: permitir el progreso de los beneméritos con beneficio del público despacho y eliminar la ocasión de que, envejeciéndose en los oficios, "delincan y aborrezcan el bien público, perdida la esperanza de la mejora y del premio que es quien alienta el trabajo" [77].

Dos siglos después Dou y Bassols, dando por sentada las ventajas de las escalas de cargos, teoriza largamente sobre los ascensos. Lo mejor, según Dou, es comenzar por empleados a prueba y convertirlos en permanentes cuando ya la han dado de ser dignos de confianza; alcanzado el empleo perpetuo, conviene que se logre un ascenso regular por la mera antigüedad, de modo que el "servicio continuado por sí solo sea razón y título para el ascenso", o sea, que "el solo servir sin demérito parece que debe ser mérito particular para el ascenso". Para cubrir los cargos superiores debía dejarse de lado la pura antigüedad y atenderse al mérito personal de aquellos que hubieran prestado un competente tiempo de servicio [78].

[76] Idem, p. III, 73 y 107.
[77] FRANCISCO BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *El Secretario* cit., f. 20 y s.
[78] LÁZARO DE DOU Y DE BASSOLS, *Instituciones* cit., t. IV, p. 59 a 63.

Las disposiciones del siglo XVIII que organizaron las Secretarías de los distintos Virreinatos establecieron una ordenada escala de categorías mediante la cual quedaba clasificado todo el personal: oficial mayor o primero, oficial segundo, etcétera.

Aunque en rigor no puede decirse que existiera un derecho a la carrera que diera lugar a un formal recurso administrativo, cabe sí señalar que cuando se llenaba alguna vacante prescindiendo del escalafón, el postergado se sentía afectado y no dejaba de manifestarlo en los memoriales tendientes a lograr otros cargos. Igualmente los subalternos recuerdan, a veces, la necesidad de llenar alguna vacante de la Secretaría para dar lugar a la sucesiva elevación de los que tienen cargos inferiores.

Dada la universalidad de los asuntos que se tramitaban en las Secretarías, el que hacía su aprendizaje en ellas, solía quedar habilitado para optar a muy variados cargos. Así el Secretario de Cámara de Nueva España Melchor de Peramás dice, en 1779, que muchos son los formados en la Secretaría que han pasado a emplearse en otros ramos [79] y el Virrey Miguel José de Azanza confirma en 1800 que, si se considera la variedad de nociones que un empleado de Secretaría adquiere en "dicha oficina en donde se tratan todos los asuntos que dicen relación con lo político, militar y de Real Hacienda de esta Nueva España", al cabo de cierto tiempo puede ser muy útil aun en otras dependencias [80].

A veces la opción a mayores cargos fuera de la Secretaría se veía obstaculizada por disposiciones que reservaban las plazas superiores para los subalternos de la propia repartición. Los oficiales de la Secretaría de Nueva España, por ejemplo, gestionaban en 1782 que se les abriera la entrada a los cargos de la Casa de Moneda que el Superintendente de Real Hacienda reservaba para los empleados de esa Casa conforme a lo dispuesto por varias Ordenes y Cédulas Reales.

[79] AGI, México 1240.

[80] J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ, *El Secretario de Cámara del Virreinato D. Patricio Humana*, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XXX, Nº 1, México 1959, p. 152.

CAPITULO SEGUNDO

LA SECRETARIA EN EL RIO DE LA PLATA

LOS SECRETARIOS DE LOS CAPITANES GENERALES

No hemos enontrado nombramiento alguno de Secretario del tiempo de los Gobernadores. Sin embargo no cabe dudar de la existencia del cargo pues en numerosos documentos aparecen distintas personas que refrendan la firma del Gobernador en calidad de Secretarios o que se titulan tales al actuar en otras fases del trámite administrativo.

Dado el triple título de Gobernador, Capitán General y Justicia Mayor que recibe la autoridad del distrito, cabe preguntarse ante todo en cuál de estas tres funciones colaboraban los Secretarios. De nueve personas que hemos individualizado como Secretarios durante el lapso 1700-1776, ocho se titulan "Secretario de esta Capitanía General" y sólo uno —que no actúa junto al Gobernador y Capitán General, que se hallaba ausente, sino junto al Teniente de Rey— afirma que es "Secretario de este Gobierno". Pero de esa referencia a la Capitanía General sería erróneo inferir que el Secretario participe sólo en las cuestiones militares o principalmente en ellas. Como muestra de su actuación en asuntos ajenos al ramo de guerra, citaremos algunos pocos casos extraídos de la documentación consultada: refrenda títulos de escribanos, de oficiales reales interinos de las Cajas de Buenos Aires, de cura del pueblo de Cayastá; redacta notas enviadas por el Gobernador sobre cuestiones de gobierno o autentica sus copias; archiva la correspondencia oficial del Gobernador con el Consejo de Indias, con la Vía Reservada de Estado, con el Presidente de la Casa de la Contratación de Cádiz, con los Gobernadores del Tucumán o Paraguay o con el Presidente de Charcas, etcétera.

En 1718, durante el gobierno de Bruno Mauricio de Zavala, el Cabildo de Buenos Aires decidió la retribución que correspon-

día asignar al "Secretario de cartas del gobierno" por los informes sobre las entradas terrestres que pasaba al alcalde de primer voto para que éste pudiese cobrar el correspondiente derecho de alcabala. Por lo menos entre 1724 y 1728 ocupó ese oficio, que ahora es llamado "Secretario de la Capitanía General", Matías de Goycuria [81].

En los años 1743 y 1745 —tiempos de Domingo Ortiz de Rozas— figuran como Secretarios de la Capitanía Diego de Alvarado y Juan Bautista Bonelli, respectivamente [82].

Francisco Pérez de Saravia, según Cevallos, vino al Río de la Plata como criado de José de Andonaegui, en cuya época ocupó la Secretaría de la Capitanía General. El Gobernador debió quedar satisfecho de sus servicios pues pidió para su colaborador el título de Secretario del Rey [83], calidad honorífica que según una reciente jurisprudencia importaba el privilegio de ser llamado Señor y el de agregar al nombre el aditamento de que se pertenecía al Consejo del Rey [84]. Al contestar la solicitud del Gobernador, el Marqués de la Ensenada expresó que sería oportunamente puesta a consideración de S. M. pero no creemos que se le llegara a concretar la distinción [85]. Después de cuatro años de trabajo, Pérez de Saravia abandonó la Secretaría de la Capitanía por motivos de salud en noviembre de 1749 [86] sin perder por ello la estima de Andonaegui quien, al embarcarse de regreso, dejó a su cuidado algunos de los papeles más reservados de su gobierno. Su sucesor Pedro de Cevallos mantuvo inicialmente cordiales relaciones con Pérez de Saravia y, en más de una oportunidad, le pidió noticias o documentos que éste conservaba como corolario de sus antiguas

[81] Respetamos el nombre que le da Francisco Bruno de Zavala al autenticar dos copias que el Secretario hizo del *Diario* de Bruno Mauricio de Zavala (cf. *Diario de Bruno de Zavala sobre su expedición a Montevideo.* Reproducción facsimilar... con prólogo y notas de ARIOSTO D. GONZÁLEZ, Montevideo, 1950). En otras fuentes aparece como Goycovaca, Gazcoria o Goycobria. AGN, Libro de títulos 1715-1752, IX-29-2-7, f. 85; FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, 1912, p. 151; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie II, t. III, Buenos Aires, 1926, p. 619, 623 y 626.

[82] AGN, Libro de títulos 1715-1752, IX-29-2-7, f. 123 y 130.

[83] MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, *Catálogo de Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla referentes a la historia de la República Argentina*, t. I, Buenos Aires, 1901, p. 624.

[84] EUSEBIO VENTURA BELEÑA, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*, t. II, México, 1787, p. 376.

[85] AGN, Reales Ordenes, t. 3, IX-24-10-11, R. O. del 22-III-1751.

[86] AGN, Biblioteca Nacional 193 (ex 2058).

funciones [87]. Durante el sitio de la Colonia del Sacramento lo acompañó con otros milicianos, fue uno de los oficiales que intimaron la rendición de la plaza [88] y en recompensa por esos trabajos fue condecorado, a propuesta del Gobernador, con el grado de Capitán de Infantería [89]. Empero, luego se deterioraron a tal punto esas relaciones que Cevallos lo encarceló bajo la acusación de contrabando e informó a la Corte el 24 de abril de 1766 que el ex Secretario era un espíritu revoltoso, comprometido desde hacía mucho tiempo en el comercio ilícito, lo que no era fácil de probar "por estar muchos sujetos persuadidos a que es indecoroso deponer contra los contrabandistas" pero que, de todos modos, convenía confinarlo de por vida al presidio de Valdivia [90]. Para entonces, Pérez de Saravia, casado en Buenos Aires desde 1751, se había asimilado a la vida porteña e, incorporado al grupo antijesuítico, participaba activamente en las banderías que dividían a la población. La nueva política de la Corona y la llegada de Bucareli pusieron fin a sus tribulaciones y, recuperado el favor oficial, Pérez de Saravia fue uno de los instrumentos de que se sirvió el Gobernador para poner en práctica el extrañamiento de la Compañía. Por sus conocidas dotes de persuasión fue también el elegido para exhortar a los novicios jesuitas a que abandonasen la Compañía, misión que cumplió con escaso éxito [91]. Por esos servicios fue elogiado y propuesto para ascender al grado de teniente coronel [92].

Un tiempo después del retiro de Pérez de Saravia, Andonaegui eligió como Secretario de la Capitanía General a Miguel Pérez de la Mata que ejerció el cargo entre 1751 y 1755. Al oficio de Secretario Pérez de la Mata unía el de oficial mayor de libros de las Reales Cajas y, durante algún tiempo, el de contador de la expedición a Misiones realizada por Andonaegui [93].

Cuando Pedro de Cevallos se hizo cargo de la Gobernación designó como Secretario de la Capitanía General al castellano Pe-

87 AGN, Biblioteca Nacional 295 (ex 4640), 352 (ex 6102), 213 (ex 2334/63).

88 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Campaña del Brasil. Antecedentes coloniales*, t. III, Buenos Aires, 1941, p. 9.

89 PABLO PASTELLS, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, t. VIII, 2ª parte, Madrid, 1949, p. 892.

90 AGN, Criminales 1768-1771, leg. 5, IX-32-1-2, exp. 11.

91 PABLO HERNÁNDEZ, *El extrañamiento de los jesuítas del Río de la Plata y de las Misiones del Paraguay*, Madrid, 1908, p. 121.

92 FRANCISCO JAVIER BRABO, *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuítas de la República Argentina y del Paraguay en el Reinado de Carlos III*, Madrid, 1897, p. 494 y 223; JULIO CÉSAR GONZÁLEZ, *Notas para una historia de los treinta pueblos de Misiones*, en *Anuario de Historia Argentina*, t. IV, Buenos Aires, 1942, p. 335 y ss.

93 AGN, Libro de títulos desde 1753 hasta 1770, f. 48.

dro de Medrano y dispuso la realización de obras en el fuerte destinadas a vivienda del Secretario y a una más cómoda instalación de la Secretaría que deseaba tener cerca de sí [94]. Medrano lo acompañó también en sus campañas de Misiones y Río Grande investiendo la doble calidad de Secretario de la Capitanía y de contador de dichas expediciones [95]. Sin mencionarse los méritos hechos en su papel de Secretario pero sí los que reunió como contador, fue designado tesorero oficial Real en 1763 [96]. Su identificación con Cevallos le valió persecuciones en la época de Bucareli, pero finalmente consiguió salir airoso y pudo ejercer sin otros tropiezos su nuevo cargo de tesorero. Años después, todavía eran recordadas sus antiguas funciones de Secretario para confiarle algunas misiones especiales relacionadas con aquel período. Así, al tratarse en 1781 sobre las personas que podrían integrar una comisión encargada de ajustar unas indemnizaciones que eran secuela de la campaña de Río Grande, Vértiz sugiere al Intendente Manuel Ignacio Fernández la conveniencia de elegir al "tesorero D. Pedro Medrano [que] por su empleo y por Secretario desde los principios de estas contestaciones se halla con bastante conocimiento de todo lo acaecido" [97].

En el lapso en que, por ausencia de Cevallos, ejerció el mando en la Capital el Teniente de Rey Alonso de la Vega, ofició de "Secretario del Gobierno" Juan Eusebio Pérez de Arce [98].

Desde el comienzo de la gestión de Bucareli hasta su cese fue Secretario de la Capitanía General el granadino Juan de Berlanga y Avilés, que anteriormente había servido la Secretaría del mando militar de Gibraltar y era ayudante mayor de la Compañía de Escopeteros de Xetares. Berlanga amplió las comodidades que utilizaba la Secretaría dentro del Fuerte [99], reorganizó el archivo y, como hombre de confianza del Gobernador, fue comisionado para sorprender la noche del 2 al 3 de julio de 1767 a los regulares del Colegio Grande de San Ignacio y Procuraduría de Misiones de Buenos Aires y para pasar luego a ejecutar el extrañamiento a los pueblos de Misiones. Fue ésa su hora más gloriosa. Habiendo cursado su carrera militar principalmente en las oficinas, Berlanga pudo al fin llenar el capítulo sobre las "cam-

[94] MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, *Documentos y planos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*, t. I, Buenos Aires, 1910, p. 360 y ss. y 372 y ss.
[95] AGN, Libro de títulos desde 1753 hasta 1770, f. 35, 51 v. y 56.
[96] Idem; PASTELLS, *Historia* cit., t. VIII, 2ª parte, p. 892.
[97] AGN, Intendente de Buenos Aires 1778-1781, IX-20-10-4
[98] AGN, Libro de títulos desde 1753 hasta 1770, f. 13, 22 v. y 31.
[99] MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, *Documentos y planos* cit., t. I, p. 385.

pañas y acciones de guerra en que se ha hallado", incluido regularmente en toda foja de servicios, con la mención de los peligros que había corrido al atravesar ríos y campos con el "solo auxilio" de un puñado de granaderos [100]. La expulsión de los jesuítas, que le había permitido dar esa prueba de arrojo, le dio otra oportunidad para aumentar su mérito. En abril de 1768 destinó los 1695 pesos que le hubieran correspondido por su participación en el extrañamiento de los regulares a limosnas, rogativas por la salud del Rey y la "continuación de los aciertos" del Conde de Aranda, y unos meses después solicitó a éste alguna "proporcionada remuneración" a sus servicios que por modestia no detallaba en toda su amplitud... [101]. Por su parte, Bucareli apoyó las aspiraciones de su Secretario solicitando para él grado y sueldo de capitán vivo con declaración de que pudiera seguir sirviendo a su lado [102]. El 18 de agosto de 1770, después de cuatro años de servicios, Berlanga entregó los papeles de la Secretaría a su sucesor Tomás Irurzun, Secretario del nuevo Gobernador Juan José de Vértiz [103].

Repitiéndose aquí lo ya señalado en otras áreas, se ve por esta incompleta nómina de Secretarios de la Capitanía General del Río de la Plata, que éstos no permanecen en sus cargos sino el tiempo que gobierna quien los nombró.

No parece haber otro criterio de selección que el requerimiento de que los elegidos sean diestros en el manejo d papeles y de la absoluta confianza del Capitán General. Entre los designados hay militares y civiles, algunos de ellos con cierta experiencia previa en tareas de contabilidad. Los Secretarios tienen bajo su dirección varios dependientes no escalafonados.

En la documentación consultada no hemos encontrado referencia alguna a que los Secretarios ejercieran un excesivo ascendiente sobre la voluntad de sus jefes y, por el contrario, cuando leemos recriminaciones contra los Secretarios lo que se les imputa es el ser un dócil instrumento de los abusos de aquéllos. Así Agustín de la Roza denuncia que Cevallos se valió de Medrano para perturbar su gobierno de Montevideo, y los maestros mayores Cortés y Miró declaran que fueron presionados por Pérez de Saravia

100 AGN, Fojas de servicios I, IX-8-10-9, letra B, f. 26; CAYETANO BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, t. VI, Buenos Aires, 1970, p. 133.

101 FRANCISCO JAVIER BRABO, *Colección de documentos* cit., p. 131 y 228.

102 Idem, p. 224.

103 AGN, Gobierno de Buenos Aires. Correspondencia con España y varios 1753-1783, IX-21-2-1.

para que firmaran una declaración falsa en beneficio de Bucareli [104].

¿Quién retribuía al Secretario de la Capitanía General? Dado que éste no gozaba de un sueldo fijado por el Erario, su mantenimiento corría por cuenta del jefe que lo hubiera designado. El Gobernador Vértiz, por ejemplo, se lamenta en noviembre de 1770 de que no le alcanza el sueldo "del que es preciso salga para pagar... Secretario y demás dependientes" [105]. Pero más frecuentemente —según veremos luego— el Gobernador desviaba esa amenaza a sus intereses o trataba de disminuirla asegurando a su colaborador otras fuentes de ingreso que no gravitaran sobre su bolsillo.

Además, como nadie ignora que su destino fatal es el de ser relevado no bien cambie el Gobernador, éste suele empeñarse en conseguir algún ascenso o algún otro empleo para su protegido con lo que la Secretaría es muchas veces un trampolín para lograr una posición mejor o más estable en el futuro.

LA SECRETARIA DEL VIRREINATO PROVISIONAL

Al organizarse la gran expedición de Cevallos al Río de la Plata se buscó asegurar el éxito militar y político proporcionando los medios necesarios y robusteciendo el mando mediante un haz de facultades adecuadas. Entre esos medios con los que se pretendía facilitar la acción del flamante Virrey figuraba la creación de una Secretaría de Cámara y del Virreinato integrada por un Secretario y tres oficiales dotados con 2.600, 1.000, 700 y 400 pesos anuales respectivamente. Y, entre las atribuciones otorgadas a Cevallos, se encontraba la de proveer esos cargos con los empleados que le pareciese. La doble novedad introducida por la R. O. del 30 de julio de 1776, de estructurar la oficina mediante una plantilla fija y de señalar a sus oficiales sueldos graduados pagaderos por la Real Hacienda, se ajustaba a la evolución seguida por las Secretarías en otros lugares del Imperio y sólo se apartaba de la corriente general en las amplias facultades de elección concedidas

[104] PABLO PASTELLS, *Historia* cit., t. VIII, 2ª parte, p. 1197; MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, *Documentos y planos* cit., t. I, p. 385.

[105] JOSÉ TORRE REVELLO, *Juan José de Vértiz y Salcedo Gobernador y Virrey de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1932, p. 16; FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la Historia Argentina*, t. I, Buenos Aires, 1913, p. 83.

al Virrey, facultades extraordinarias que, por otra parte, se ajustaban al carácter también extraordinario del Virreinato provisional creado en 1776.

Cevallos fue cubriendo en la Península los cargos de la Secretaría con declaración de que los sueldos correrían a partir del embarque. Don Juan Isidoro de Casamayor, "examinado y aprobado en la matemática" y experimentado burócrata, fue elegido como Secretario atendiendo a su "celo, circunstancias, talento y aplicación"; retuvo mientras tanto su cargo de Secretario de la Comandancia General de Madrid [106]. Fernando de la Serna Santander ocupó el puesto de oficial mayor. Como oficial segundo fue designado Francisco Matheu Camporredondo, que obtuvo la correspondiente licencia para dejar momentáneamente su cargo en la Contaduría de rentas generales en Madrid. Finalmente, para el cargo de oficial tercero fue elegido el joven de "mucho honor, aplicado y de inteligencia" Manuel Fernández Hortelano [107]. Este último, que guardó gratos recuerdos de su aventura juvenil, escribió 36 años después unos interesantes apuntes sobre la expedición y los trabajos de la Secretaría [108].

Alternando el barco con un pesado carretón, la Secretaría, o una parte de ella, acompañó a Cevallos en todos los desplazamientos exigidos por las operaciones militares: Isla de Santa Catalina, Montevideo, Colonia, Montevideo, Maldonado, Santa Teresa, Montevideo y, finalmente, Buenos Aires [109]. Ante el regreso a España de Matheu, Cevallos, estacionado en la Colonia, promovió al oficial tercero al cargo inmediato superior y cubrió la vacante de oficial tercero con Lorenzo Cavenago y Mendoza [110].

Durante su fase itinerante la Secretaría se contrajo principalmente a cuestiones relacionadas con la campaña militar: despacho de órdenes, coordinación entre los distintos jefes militares y navales, correspondencia oficial con el enemigo portugués. Desde el 15 de octubre de 1777 en que la Secretaría se instaló en Buenos Aires, su labor se centró en las funciones políticas propias del Virreinato que acababa de establecerse.

Aunque ahora todos los empleados de la Secretaría de Cámara integraban la Administración Pública, la provisionalidad del Vi-

106 AGI, Buenos Aires 541; AGN, Libro de títulos y mercedes 1777-1783, IX-29-2-8, f. 25 v.

107 Idem.

108 JONATHAS DA COSTA REGO MONTEIRO, *A Colonia do Sacramento 1680-1777*, t. II, Porto Alegre, 1937, p. 183 a 192, doc. Nº 73.

109 Idem.

110 AGI, Buenos Aires 308; AGN, Libro de títulos y mercedes, IX-29-2-8, f. 24.

rreinato y lo reciente de la creación de la oficina, incidían para que se asimilase su situación a la de los antiguos oficiales de su antecesora la Secretaría de la Capitanía General, en la que, según hemos visto, no existía la estabilidad. El 7 de marzo de 1777, o sea después de obtenido el primer triunfo pero antes de terminar las operaciones, Cevallos, considerando que ya era llegado el "tiempo de pedir mercedes y de esperarlas de su Real benignidad", proponía a José de Gálvez una promoción general de todos los integrantes de su Secretaría a cargos ajenos a ella lo que, de haberse aceptado, hubiera equivalido a la disolución de la oficina. Una R. O. del 5 de junio de 1777 frenó esa impaciencia contestando que S. M. los atendería a su debido tiempo [111]. Finalizado el gobierno de Cevallos, algunos regresaron con él a la Península.

Quien no participaba de esa idea sobre la temporalidad del cargo sino que, por el contrario, aspiraba a perpetuarse en él, era el Secretario Casamayor. Cuando supo que Cevallos sería reemplazado, se valió de la mediación del Mariscal de Campo Victorio Navia para insinuarse con Vértiz y, como no obtuvo el resultado apetecido, hizo un planteo en términos jurídicos alegando que había recibido un nombramiento Real que debía ser respetado. Aún no posesionado del mando, Vértiz rebatió ese argumento recordando que el título de Casamayor databa del momento de la creación provisional del Virreinato y que sería objetable asignar a ese nombramiento "más extensión y generalidad que la del mismo Virreinato, que para continuarle ha sido precisa ulterior declaratoria del Rey". Precaviendo una posible gestión ultramarina de Casamayor, Vértiz escribió además a Gálvez informándole que tenía motivos —que no especifica— para no prorrogar en su cargo a Casamayor [112]. La virtual apertura del proceso de sucesión de la Secretaría hizo despertar otras ilusiones y el funcionario de marina Bernardo de Alcalá obtuvo el apoyo de Cevallos que se desentendió así de las pretensiones de Casamayor. Por su parte, Vértiz tenía su propio candidato que por el momento prefería no descubrir.

La respuesta de la Corte vino a enfriar súbitamente las aspiraciones de todos. El Rey aprobaba las "prudentes y fundadas" reflexiones esgrimidas por Vértiz para rechazar a Casamayor previniéndole que prontamente lo proveería de Secretario como hacía con los demás Virreyes de las Indias [113]. Es decir, que la Corona

[111] AGI, Buenos Aires 541.

[112] AGI, Buenos Aires 307, Vértiz a Gálvez, Montevideo, 31-V-1778. Casamayor fue luego Secretario del Virreinato de Nueva Granada.

[113] AGN, Comunicaciones y resoluciones Reales 1776-1780 leg. 3, IX-25-5-5, f. 98.

se aprestaba a asumir la elección de Secretario de Cámara que excepcionalmente había dejado en manos del primer Virrey.

LA REORGANIZACION DE LA SECRETARIA EN EL VIRREINATO DEFINITIVO

El 26 de junio de 1778, o sea el día en que se hizo cargo del Virreinato en la ciudad de Montevideo y antes de conocer las intenciones regias sobre la Secretaría que recién le fueron comunicadas en octubre, Vértiz, con el evidente propósito de continuar en el pleno goce de las atribuciones de que había disfrutado su antecesor, designó por su cuenta el mismo número de oficiales de Secretaría que había tenido Cevallos y el 12 de agosto completó el elenco nombrando como Secretario al doctor Antonio de Aldao.

Con Aldao llegaba a la Secretaría una figura de relevancia excepcional, típico ejemplar de criollo al que su capacidad le abría las puertas de los empleos interinos que aquí se discernían, pero cuya falta de conexiones ultramarinas le cerraba el acceso a los cargos permanentes distribuidos en la Corte. Doctor en Leyes por la Universidad de Charcas, había sido síndico procurador general del Cabildo de Buenos Aires, promotor fiscal, auditor de guerra, comisionado para cumplir difíciles trabajos y defensor de las temporalidades de los jesuítas expulsados, mereciendo elocuentes elogios de los Gobernadores a quienes había servido sin lograr acceder por ello al suspirado corregimiento ni conseguir la confirmación de sus sucesivos encargos interinos. Vértiz se había aconsejado con él desde su época de Gobernador y en sendos informes a la Corona hechos por la vía reservada y por el Consejo de Indias había alabado sus arregladas costumbres, su "profunda literatura... notorio desinterés y justificada probidad" [114].

Ese asesoramiento, que Vértiz reconoció siempre con agradecimiento, es valorado de distinto modo por algunos contemporáneos. El letrado peninsular José Vicente Carrancio, que acusa a Aldao de profesar un odio implacable contra todo europeo, afirma que el Secretario "irrita o mitiga con su influjo la dócil inclinación

[114] AGN, Correspondencia Vértiz-Gálvez, IX-8-1-7, nota Nº 147 del 8-VI-1779 con copias de los anteriores informes de 4-III- y 20-X-1773; véase también la instancia de Mariano de Aldao, uno de los 13 hijos de Antonio en AGI, Buenos Aires 315.

del Señor Virrey como el músico Timoteo hacía con Alejandro" [115] y, tiempo después, el Marqués de Loreto supone que Aldao ataca a su gobierno "sólo porque el mando presente no va asesorado con él como el antiguo" [116].

Para oficial mayor Vértiz eligió a José de la Barreda, quien ya se había desempeñado más de seis años en la Secretaría de la Capitanía. A juzgar por la índole de los cargos a los que pretendió ser trasladado más adelante —contador de la aduana, contador ordenador del Tribunal de Cuentas—, Barreda reunía a su experiencia en las labores de la Secretaría alguna formación en contabilidad [117]. Era funcionario con iniciativa que, ya cambiado el Virrey, denunció directamente a la Corte —pasando por encima de sus jefes naturales a los que acusó de indolencia— los avances de Portugal en el Río de la Plata [118]. Vértiz, que lo había conocido en la Secretaría de la Capitanía, siguió dispensándole invariable confianza a tal punto que, cuando el Conde de Revilla Gigedo fue nombrado Virrey del Río de la Plata, se lo recomendó para que lo pidiese como Secretario [119].

Al igual que José de la Barreda, Domingo Suárez de Ortiguera y Pedro Francisco de Arteaga designados por Vértiz como oficial segundo y tercero respectivamente, eran otros antiguos dependientes de la Secretaría de la Capitanía General con lo que ésta, pasando por alto el breve paréntesis de la excepcional Secretaría de Cevallos, venía a prolongarse por medio de sus integrantes en la Secretaría del Virreinato de la que era legítima antecesora. Dicho en otras palabras, la Secretaría formalizada por Vértiz, que en cuanto a estructura y funciones seguía las pautas de la reciente Secretaría de Cevallos, se integraba físicamente con el personal y los papeles de la vieja Secretaría de la Capitanía.

Completados los nombramientos, Vértiz escribió a la Corte el 4 de setiembre de 1778 pidiendo que se aprobara todo lo actuado y que se pagase el sueldo a los agraciados desde el momento en que él les extendió los despachos. Para fundar su actitud invocaba la autorización concedida a Cevallos para designar a los miembros de su Secretaría, las necesidades del Virreinato que eran

115 AGI, Buenos Aires 308, Carrancio a Gálvez, 22-I-1780. Procesado por estar mezclado en la difusión de un pasquín, Carrancio atribuía esa causa a influencia del Dr. Aldao (JOSÉ ANTONIO PILLADO, *Buenos Aires colonial*, Buenos Aires, 1910, p. 237).

116 AGN, Correspondencia Loreto-Gálvez 1785. IX-8-1-16, nota del 24-V-1785.

117 AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1792, IX-8-2-9.

118 AGI, Buenos Aires 312.

119 AGI, Buenos Aires 494.

semejantes a las de la época del Virreinato provisional y las Secretarías existentes en los demás Virreinatos de las Indias [120]. Por R. O. del 28 de enero de 1779 se aprobaron los nombramientos de los tres oficiales pero no el de Secretario, cargo para el que se eligió al Capitán del Regimiento de Infantería de Victoria Marqués de Sobre Monte. El doctor Aldao quedaría una vez más sin confirmar y como único consuelo podría seguir ejerciendo el cargo hasta la llegada del titular [121].

El plantel elegido por Vértiz sugería una incógnita que era necesario despejar. No se trataba del problema histórico de si existía o no una relación de continuidad entre la Secretaría de la Capitanía, la Secretaría del Virreinato provisional y la Secretaría del Virreinato definitivo, sino el problema institucional de si estas dos últimas se identificaban o de si eran dos creaciones diferentes. Según fuera la respuesta variaban los descuentos que debían practicarse al personal de la segunda ya que no correspondía pagar media anata cuando se trataba de empleos de nueva creación.

Al dictaminar sobre este punto, el Tribunal de cuentas de Buenos Aires sostiene que ambas Secretarías son una sola y misma cosa subrayando la identidad en el número de plazas, en sus categorías y en sus dotaciones. Además, si Vértiz había pagado media anata "como segundo en el empleo no parece que deben ser de condición más privilegiada los subalternos que son también segundos en sus clases" [122]. Una R. O. del 15 de junio de 1781 sucripta por José de Gálvez, vino a decidir la cuestión declarando a todos los designados por Vértiz como empleados en plazas de primera creación y por consiguiente exentas de pagar media anata [123].

Claro que ese tipo de decisiones, más que ajustadas a una exacta evaluación de los hechos, solían estar inspiradas en el deseo de favorecer a una o más personas sin derogar la norma general. Con ese criterio se declaró también de primera creación el cargo de Sobre Monte que, en rigor, venía a ser el tercer Secretario del Virreinato, después de Casamayor y de Aldao.

El Real Despacho del 29 de enero de 1779, por el que se designó a Sobre Monte, declaraba que el empleo debía entenderse "como por comisión", considerándosele existente en el ejército a

120 AGN, Correspondencia Vértiz-Gávez, IX-8-1-7.
121 AGN, Reales Ordenes, t. 9, IX-25-1-2.
122 AGN, Intendente de Buenos Aires 1778-1781, IX-20-10-4
123 AGN, Reales Ordenes, t. 59, IX-25-4-5. El intendente Manuel Ignacio Fernández ya se había adelantado adoptando la misma solución.

los efectos de los ascensos que pudiesen corresponderle en su carrera militar [124]. Tomó posesión el 1º de enero de 1780 [125].

Favorecido por la previsible estabilidad que le confería su título expedido por el Rey y por el buen entendimiento que no tardó en establecer con Vértiz, Sobre Monte puso en su trabajo las dotes de buen administrador que han solido reconocérsele. Revisó y reorganizó el archivo dejando huellas que aún perduran, se preocupó por conocer los regímenes de las Secretarías de otros Virreinatos para tratar que la de Buenos Aires se les equiparase en todo lo favorable y gestionó ante el Virrey la concesión de algunas prudentes mejoras en beneficio del servicio.

Recordaba Sobre Monte que la Secretaría del Virreinato del Perú contaba con cuatro oficiales y un archivero y que tanto la de Nueva España como la del Perú tenían asignados 400 pesos anuales para gastos de escritorio. Dadas la gran extensión del Virreinato del Río de la Plata y la necesidad de triplicar y aun cuadruplicar la correspondencia con el Ministerio, parecía indispensable el agregado de un cuarto oficial y de un archivero así como la provisión de esos 400 pesos con los que podrían costearse no sólo la papelería necesaria sino el sueldo de un portero que contuviese al público impaciente. "Los que solicitan licencias o introducen cualquiera instancia —explicaba— entran hasta el cuarto en que se trabaja, perturban a los que tienen allí sus mesas y, lo que es más, se expone el secreto" de los negocios en trámite. Era de presumir —remataba Sobre Monte— que, al crear la Secretaría, S. M. "quiso ponerla con la formalidad que la de los Virreinatos semejantes" [126]. Vértiz apoyó el pedido ante Gálvez ratificando que era conveniente poner a la Secretaría de Buenos Aires "sobre el pie en que ha quedado la de Lima por el nuevo plan aprobado por S. M. en R. O. de 14 de abril de 1778" [127].

Para entonces, Vértiz, que no estaba autorizado para aumentar por sí solo la plantilla de la oficina, había recurrido a la solución de emergencia de comisionar al ayudante mayor del Regimiento de Infantería de Buenos Aires Francisco Rodrigo para ayudar al despacho y atender el archivo. La Corona aprobó el en-

[124] AGN, Libro de títulos y mercedes 1777-1783, IX-29-2-8, f. 48.

[125] JOSÉ TORRE REVELLO, *El Marqués de Sobre Monte Gobernador Intendente de Córdoba y Virrey del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1946, p. 14.

[126] AGN, Correspondencia Vértiz-Gálvez 1780, IX-8-1-9, representación de Sobre Monte a Vértiz, 15-IV-1780 anexa a oficio de Vértiz a Gálvez del 30-IV-1780; el original se halla en AGI, Buenos Aires 60.

[127] Idem.

cargo dado a Rodrigo pero negó el aumento de empleados alegando las dificultades financieras ocasionadas por la guerra [128].

Una iniciativa interesante de Vértiz, acorde con el sentido general de la evolución administrativa de la época, fue la de no cobrar derechos de Secretaría por despacho alguno, lo que hizo saber al público por medio de un cartel bien visible [129].

Durante el período de su gobierno Vértiz recomendó varias veces a su Secretario ante las autoridades metropolitanas, elogiándolo especialmente por el acierto y actividad que demostró al producirse el levantamiento tupacamarista [130]. A tal punto se convirtió en una pieza clave del gobierno rioplatense que, al ser elegido Gobernador Intendente de Córdoba, Vértiz, de acuerdo con el Superintendente de Real Hacienda, decidió que Sobre Monte permaneciese en Buenos Aires en ejercicio de su cargo de Secretario atendiendo simultáneamente todos los asuntos que ocurriesen relacionados con su gobierno cordobés. Vértiz y Sanz consideraban que la obediencia con la que Sobre Monte había admitido tan insólita solución, constituía un mérito para ser anotado en el haber del Secretario-Gobernador Intendente [131].

LA SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE REAL HACIENDA

Desde la creación del Virreinato los negocios hacendísticos habían quedado fuera de la órbita de la Secretaría. El Comisario de Guerra Manuel Ignacio Fernández, que corría con ellos durante el transcurso de la expedición secundado por un competente número de empleados embarcados en España, al permanecer en Buenos Aires como Intendente de Ejército y Real Hacienda [132] dispuso que siguieran con él tres de esos empleados: Matías Bernal, Juan José Núñez y Manuel Uclés, que ocuparían respectivamen-

[128] AGN, Comunicaciones y Resoluciones Reales 1781-1784, IX-25-5-6, f. 27, R. O. del 15-III-1781.

[129] AGN, Media anata 1778-1810, IX-17-1-8, informe del Tribunal de Cuentas del 16-II-1792.

[130] AGI, Buenos Aires 50, informe de Vértiz del 4-VII-1783; José TORRE REVELLO, *El Marqués* cit., p. 15 y ss.

[131] AGN, Correspondencia Vértiz-Gálvez 1783, IX-8-1-13. Esa situación fue aprobada por R. O. del 31-XII-1783 (AGN, Reales Ordenes, t. 62, IX-25-4-8, Nº 31).

[132] RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, 1959, p. 245.

te los cargos de oficial primero, segundo y tercero de la oficina formalizada en la Capital del Virreinato. Fernández explicaba su decisión por la necesidad de que se estableciera aquí la cuenta y razón bajo el mismo pie que en España y para que los elegidos dieran ejemplo a todos los dependientes de hacienda del Río de la Plata, acostumbrados a trabajar y a asistir a las oficinas menos de lo que era preciso [133]. La Corona aprobó las designaciones y los sueldos de 800, 700 y 600 pesos anuales que les había señalado el Intendente [134].

Para supervisar a los tres oficiales Fernández nombró el 1º de diciembre de 1778 como Secretario de la Intendencia a Juan de Andrés y Arroyo, funcionario español radicado en el Río de la Plata desde hacía varios años. Andrés y Arroyo había respirado desde niño el aire de las oficinas. Paje de bolsa del Consejero de Indias Francisco Fernández de Molinillo, luego meritorio en la Contaduría General de Indias bajo la dirección de Tomás Ortiz de Landazuri, había acompañado en 1766 al Gobernador Bucareli para buscar colocación en América. Aquí fue teniente oficial Real de la plaza de Montevideo, trabajó en la Contaduría Mayor de Cuentas y fue Oficial Real propietario de la Caja de Santa Fe. La elección de Secretario interino hecha por Fernández fue aprobada por R. O. del 3 de marzo de 1779 [135].

Por haber sido el primer Secretario de la Intendencia, Andrés y Arroyo se consideraba a sí mismo como el fundador de esa importante repartición en la que se despachaban los negocios de la Superintendencia de Real Hacienda, Intendencia de Provincia y Superintendencia Subdelegada de la Renta del tabaco.

Las abundantes transformaciones que se produjeron en el cuadro administrativo rioplatense al crearse el Virreinato, consistentes no sólo en la creación de nuevas oficinas sino en la reorganización de las existentes, y el papel ejemplar que Manuel Ignacio Fernández reservaba a la Secretaría de la Intendencia determinaron un completo desbande de empleados para atender a otras reparticiones a las que convenía proporcionar buenos modelos. Así, Matías Bernal marchó a la Contaduría de Intervención establecida en las Cajas Reales; José Núñez, a la Contaduría de la Aduana; y Manuel Uclés, a la Tesorería de Carangas. En su reemplazo, ingresaron Justo Pastor Linch, Juan Lustu y Luis Herrera, procedentes de

[133] AGI, Buenos Aires 307, Manuel I. Fernández a José de Gálvez, Montevideo, 26-VI-1778.

[134] AGI, Buenos Aires 127, R. O. de 18-IX-1778.

[135] AGI, Buenos Aires 499, Juan de Andrés y Arroyo al Marqués de Sonora, Buenos Aires, 4-VIII-1787; AGN, Contaduría de Buenos Aires. Registro de empleados, IX-9-3-10.

otras dependencias oficiales del Virreinato [136]. El 15 de enero de 1784 el Superintendente Francisco de Paula Sanz agregó como oficial cuarto a Tomás Saubidet.

La Secretaría de la Intendencia —de la Superintendencia a partir del 10 de febrero de 1778— evolucionó autónomamente pero su estructura, semejante a la de la Secretaría del Virreinato en cuanto a número de empleados, categorías y sueldos, facilitó la integración con ésta cuando la Corona dispuso la unión de ambas.

LA SECRETARIA DEL VIRREINATO BAJO EL MARQUES DE LORETO. LA FUSION CON LA SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE REAL HACIENDA

El Virrey Nicolás Cristóbal del Campo, Marqués de Loreto, de carácter hosco y suspicaz, temiendo siempre ser engañado por los que lo rodeaban [137], procuró traer a Buenos Aires algunas personas de toda su confianza para que colaboraran en su gestión. Esos deseos le fueron parcialmente facilitados por las autoridades metropolitanas que, a los pocos días del nombramiento de Loreto, promovieron a Sobre Monte a la Gobernación Intendencia de Córdoba designando para reemplazarlo en la Secretaría de Cámara a un sobrino de Loreto, el Coronel graduado y Sargento Mayor del Regimiento de Dragones de Pavía, Andrés de Torres y del Campo.

Andrés de Torres, cuya vinculación con Loreto había sido afianzada por su común participación en las operaciones contra Gibraltar, aceptó la Secretaría casi forzado y sólo por complacer a su tío. Como su antecesor Sobre Monte, y con igual escaso fundamento, creía que tenía especiales condiciones castrenses y que la carrera de las armas era la auténtica vocación de su vida, de modo que la Secretaría fue para él una carga que sobrellevó con desgano. Es una "ocupación que no es adaptable a mi genio" escribía algo después, mientras solicitaba volver a su "carrera puramente militar que es la única adaptable a mis inclinaciones" [138]. Como en el caso de Sobre Monte, su título contenía la cláusula de que su empleo se entendería "por comisión" y que sería conside-

136 AGN, Media anata 1778-1810, IX-17-1-8.

137 Victorián de Villava dice que Loreto es "tétrico, laborioso, desconfiado de cuantos le rodean, por consiguiente queriendo verlo y obrarlo todo por sí" (MARIE HELMER, *Una lettre inédite de Victorian de Villava*, en *Revista de Indias*, Nº 43-44, Madrid, 1951).

138 AGI, Buenos Aires 60, Andrés de Torres al Marqués de Sonora, 1º-VI-1787 y Torres a Antonio Valdés y Bazán, 1º-VI-1788.

rado como en servicio activo para futuros ascensos en la carrera militar [139]. Y, en efecto, no fue olvidado: en setiembre de 1784 fue promovido a Comandante de Escuadrón agregado a su Regimiento de Dragones de Pavía [140] y, poco después de cesar en su Secretaría, fue puesto al frente de la fortaleza de San Fernando de Figueras. Su carrera militar, en la que había avanzado por méritos burocráticos, se truncó aquí al entregar ignominiosamente la plaza a los franceses sin disparar un tiro en la campaña de 1794 [141].

Torres llegó a Buenos Aires junto con el Virrey y tomó posesión de la Secretaría el 7 de marzo de 1784, al día siguiente de que su tío asumiera el gobierno. ¿Cuál fue la suerte de la Secretaría bajo su dirección? El oficial mayor José de la Barreda, observador cercano e implacable que con prolijidad de buen burócrata registraba en la memoria cada error, cada abuso, cada omisión de tío y sobrino, llamado a declarar en la residencia de Loreto, sostiene que Andrés de Torres "no ha ejercido su empleo por falta de suficiencia... de modo que en todo el tiempo que gobernó su tío... se contrajo el desempeño de dicho Secretario a escribir materialmente las minutas de puntos; siendo repetidos los casos en que ,preguntado por la genuina inteligencia de ellos, manifestó que padecía la misma ignorancia y aun repugnó inquirirla del mismo Señor Virrey por no exponerse a sus enojos" [142].

Los otros oficiales de la Secretaría demuestran menos odio o, por lo menos, más prudencia. Suárez Ortiguera dice ignorar si Torres era o no apto para el cargo y que nunca lo vio trabajar en la Secretaría pues de ordinario estaba ocupado junto a Loreto para pasar a repartir entre los empleados "las esquelas o apuntes que dictaba su Excelencia para la extensión de oficios u órdenes a que se contraían". Y Pedro Francisco de Arteaga nos completa la imagen de la Secretaría en pleno trabajo informándonos que Torres estaba siempre "despachando y escribiendo a la mano con su tío... y que en varios asuntos bajaban borradores de arriba y en otros se tiraban los borradores por los oficiales de la misma Secretaría y generalmente por el oficial mayor" [143].

139 AGI, Buenos Aires 30.

140 AGN, Correspondencia Loreto-Gálvez 1785, IX-8-1-16, nota del 25-I-1785; el original en AGI, Buenos Aires 69.

141 ANDRÉS MURIEL, *Historia de Carlos IV*. Ed. y estudio preliminar de CARLOS SECO SERRANO, t. I, Madrid, 1959, p. 174. Muriel transcribe la decisión final del proceso seguido a Andrés de Torres en el que fue degradado y desterrado.

142 AGN, Tribunales 163, IX-37-8-7, exp. 1, f. 145.

143 Idem, f. 173 y f. 175. Arteaga agrega que como a oficial tercero que es no le corresponde censurar "la ignorancia o suficiencia del Secretario".

En una cautelosa valoración de las modalidades imperantes en la Secretaría de Loreto, Francisco Rodrigo dice que, si bien era verdad que las más de las minutas las dictaba el Virrey, de ello no podía inferirse la incapacidad del Secretario [144]. Y, en efecto, parece probable que Loreto hubiera procedido así con cualquier colaborador aunque hubiese estado adornado de mejores cualidades que Andrés de Torres. Miguel Sánchez Moscoso, que como Asesor del Virrey conocía bien el paño, revela en carta reservada a José de Gálvez que Loreto piensa que "él sólo es capaz de servir bien al Rey" y que sus ocupaciones se extienden "hasta las cosas más menudas, que deben evacuarse por otros subalternos y a otras que por ningún título le corresponden, ni caen bajo de su profesión e inteligencia y esto por la grande desconfianza que de todos hace" [145].

Seguramente que en esas condiciones el cargo de Secretario no era precisamente envidiable. Conociendo la hostilidad del oficial mayor, el carácter rígido y personalista del Virrey, el trabajo agobiador de la oficina [146] y la guerra abierta existente entre el Superintendente de Real Hacienda y el Virrey, resulta explicable que Torres suspirara por retornar a la vida militar. Un enemigo de Loreto como Sanz reconocía que Torres "era un hombre de bien y que le creía mortificado al lado de su tío" [147].

El trámite administrativo en época de Loreto era imprevisible y no precisamente por falta de actividad o deseos de acertar. Sus providencias —dice un testigo— solían estar "más fundadas en prevenciones y vaticinios ocasionados del recelo o sospecha... que en lo resolutivo de los expedientes y dispuesto en las leyes y Reales Resoluciones...". Si mientras se tramitaba un expediente llegaba a sus oídos alguna denuncia de que se perseguía un fin menos justo del que se dejaba traslucir, suspendía el curso regular y pesquisaba por mil rumbos, aun los más extraños, llenando todo de confusión. En esas condiciones cualquiera podía interrumpir o demorar un expediente con sólo hacer circular alguna versión enderezada a avivar la cavilosidad a flor de piel de Su Exce-

---

Para comprender lo de los borradores que bajaban de "arriba" conviene aclarar que las habitaciones del Virrey se encontraban en el piso superior al de la Secretaría.

144 Idem, f. 176.

145 AGI, Buenos Aires 310, Buenos Aires, 24-V-1785.

146 Véase un elenco de los expedientes tramitados en la Secretaría de Cámara desde el 9-X-1783 al 7-X-1784 en AGN, Tribunales 90, IX-36-6-6, exp. 20.

147 AGN, Tribunales 163, IX-37-8-7, f. 181.

lencia [148]. Esos recelos —no siempre infundados— lo llevaron a utilizar más de una vez la vía de su Secretaría para negocios que normalmente hubiera correspondido despachar por intermedio de las Escribanías de Gobierno o Hacienda [149].

Ese aumento suplementario de tareas impuesto por las sospechas de Loreto, sumado al crecimiento del papeleo generado por el afianzamiento de la estructura virreinal, obliga a agregar nuevas manos a los escasos oficiales previstos en la plantilla de la oficina. De los integrantes del séquito de hombres de confianza que habían venido con Loreto, por lo menos tres fueron destinados a servir en la Secretaría de Cámara: Bernardo Sánchez, Lorenzo de Fuentes y Antonio González. Como el Virrey no tenía facultad para innovar en el número de empleados, los recién llegados debieron conformarse a "labrar su mérito" trabajando sin cobrar otra cosa que alguna menuda gratificación que les pasaba Loreto de su propio sueldo, a la espera de ser colocados en alguna vacante que se produjera en la Secretaría. Confirmando al Virrey en sus ideas sobre la deshonestidad del género humano, Bernardo Sánchez, que le había sido muy recomendado en Cadiz, no tardó en vender una licencia falsificada para faenar cueros en la Banda Oriental, con lo que se hizo acreedor a ocho años de destierro a Malvinas y proporcionó un serio disgusto a su protector [150]. Los otros dos familiares de Loreto, en cambio, lo sirvieron fielmente durante todo su gobierno y permanecieron en Buenos Aires cuando el Virrey regresó a la Península; Fuentes alcanzó finalmente a ingresar como empleado efectivo de la Secretaría.

El militar Francisco Rodrigo, que comisionado por Vértiz para ayudar al despacho y atender al archivo, había merecido elogiosos comentarios de Vértiz y de Sobre Monte, prosiguió sus servicios en la época de Loreto pero no consiguió la gracia del Virrey. En oficio "muy reservado" dirigido a Gálvez, Loreto hace trizas la foja de servicios militares de Rodrigo y resume su opinión sobre el oficinista diciendo que "el servicio que hace en la Secretaría este individuo está reducido a asistir menos de tres horas cada día en los que no son de fiesta, que el archivo lo ha llevado con una confusión que ha sido necesario variar para facilitar el hallaz-

148 AGI, Buenos Aires 310, Miguel Sánchez Moscoso a José de Gálvez, Buenos Aires, 24-V-1785.

149 *Memorias de los Virreyes del Río de la Plata.* Con noticia preliminar por SIGFRIDO A. RADAELLI, Buenos Aires, 1945, p. 211.

150 AGN, Correspondencia Loreto-Gálvez 1785, IX-8-1-16, Loreto a Gálvez, 20-III-1785. Sánchez era natural de Betanzos, Galicia y contaba 20 años en 1784.

go de los papeles que suelen necesitarse" [151]. En su memoria de Gobierno le dedica otro párrafo peyorativo que resulta aún más expresivo por la contraposición de la figura del Teniente Coronel graduado y Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos Francisco Caballero quien en 1784 se había incorporado sin sueldo a la Secretaría demostrando un celo que Loreto elogia sin reservas [152].

La más importante modificación de la Secretaría verificada en tiempos de Loreto fue una consecuencia de la R. O. del 9 de mayo de 1788 por la que se unía la Superintendencia de Real Hacienda al cargo de Virrey. La R. O. llegó a Buenos Aires el 22 de agosto y al día siguiente Francisco de Paula Sanz formalizó mediante el correspondiente inventario la entrega de los papeles de la Superintendencia cuya Secretaría quedó incorporada a la Secretaría de Cámara [153]. Pero, como al producirse la unión de ambas Secretarías estaban encabezadas por sendos Secretarios con designación Real —Torres y Andrés y Arroyo—, no se fusionaron sino que por el momento subsistieron como dos departamentos paralelos y distintos bajo la común dirección del Virrey: uno seguiría entendiendo en las cuestiones de gobierno y guerra y otro en los negocios hacendísticos.

El ánimo rencoroso de Loreto no olvidaría fácilmente que Andrés y Arroyo, ahora su subordinado, había sido hasta la víspera un estrecho colaborador de su rival Sanz ni dejaría de observar los lazos de parentescos y amistad de Andrés y Arroyo con personas que él consideraba sospechosas. En su memoria de gobierno se ve bien clara su animosidad hacia el titular de la Secretaría de Hacienda al que imputa no haber formado un inventario eficaz del archivo ni haber reunido un cedulario con las disposiciones emanadas de la Corte [154]. Ya cambiado el Virrey, Andrés y Arroyo salió al paso de esas acusaciones levantando una información en la que todos los empleados de su oficina declararon a su favor [155].

151 AGN, Correspondencia Loreto-Gálvez 1787, IX-8-2-3, oficio del 1º-II-1787.

152 *Memorias de los Virreyes*, cit., p. 208.

153 AGI, Charcas 434, Loreto a Antonio Valdés, 18-IX-1788; RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política* cit., p. 255. Además de Andrés y Arroyo y de los oficiales de la Secretaría de la Superintendencia Linch, Lustu, Herrera y Saubidet, que ya hemos mencionado al referirnos a la Secretaría de la Superintendencia, pasaron a la reorganizada Secretaría del Virreinato el oficial 5º Policarpo Rodríguez Campomanes y el meritorio Diego de la Corte.

154 *Memorias de los Virreyes* cit., p. 214.

155 AGI, Buenos Aires 118.

Además de su enfrentamiento personal con Loreto, Andrés y Arroyo tenía otras razones para procurar un cambio de destino. Sabiendo que en los demás Virreinatos sólo existía un Secretario y que la intención oficial varias veces declarada era la de homogeneizar la administración de todo el Imperio [156], parecía natural que no se prolongase mucho tiempo la anómala situación de coexistir dos Secretarios en el Río de la Plata. Reconociendo que no era regular "dos Secretarías en un solo mando", Andrés y Arroyo se empeñó inmediatamente en conseguir el cargo de Director de Tabacos u otros empleos de mayor estabilidad que el que ocupaba [157].

De modo que cuando el cuarto Virrey Nicolás de Arredondo asumió el mando, encontró dos Secretarios que por distintos motivos deseaban abandonar sus cargos. Andrés de Torres, que nunca se sintió cómodo en su oficio de burócrata, había perdido el único interés que pudiera retenerlo en Buenos Aires al partir su tío Nicolás del Campo. Todavía siguió sirviendo a Arredondo y procuró cumplir con él la función que había cumplido Sobre Monte con Loreto, es decir, ponerlo al tanto de los negocios en trámite e interiorizarlo de los problemas del Virreinato. En una oportunidad en que Torres chocó con el doctor José Antonio Arias Hidalgo por asuntos de servicio, Arredondo sostuvo con firmeza al Secretario e informó a Porlier que aquél desempeñaba el oficio a su satisfacción. Por lo menos una vez más Arredondo reiteró los elogios a Torres en su correspondencia con la Corte [158] pero debemos suponer que eran informes de compromiso que no reflejaban su íntimo sentir ya que, al recomendar una instancia del oficial mayor José de la Barreda, expresa que su mérito se acrecentó durante el gobierno de Loreto por haberle tocado servir en una oficina "cuyo jefe carecía de los conocimientos precisos para un mediano desempeño". Y que eso, que era público en Buenos Aires, se lo acreditó su propia experiencia desde los principios de su mando cuado Barreda le hizo oportunas observaciones acerca de varios puntos sobre los que hubiera debido ser advertido "por el Secretario a tener este individuo conocimiento de los asuntos que habían pasado por su mano" [159].

156 "Desde mi exaltación al trono —decía Carlos III en la Real Ordenanza de Intendentes de 1782— he procurado uniformar el gobierno de los grandes Imperios que Dios me ha confiado". Cfr. RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política* cit., p. 248.

157 AGI, Buenos Aires 499, Andrés y Arroyo a Antonio Valdés, 20-I-1789.

158 AGI, Buenos Aires 522, Arredondo al Conde del Campo de Alange, 23-IX-1790; AGI, Buenos Aires 312, Arredondo a Porlier, 25-XI-1790.

159 AGI, Buenos Aires 494.

Para setiembre de 1790, cuando ya estaba decidido el retorno de Torres a la Península, Arredondo intenta influir en la designación del reemplazante siguiendo el ejemplo de su antecesor que había conseguido el Secretario que deseaba. Arredondo no se limita a recomendar a su candidato, el Teniente de Navío de la Real Armada Fernando de la Sota, sino que intenta una fundamentación teórica sobre la necesidad de que el Secretario sea cortado a la medida del Virrey. Ya que no es posible que el jefe pueda examinar prolija y detenidamente cada expediente —sostiene— son evidentes "la conveniencia y ventajas que trae al servicio del Rey y del público la conformidad de carácter y de sentimientos entre el que manda y el que obedece inmediatamente a sus órdenes pues instruido el jefe por su propia experiencia y conocimientos de las disposiciones de sus subalternos podrá descansar sobre ellos y confiar de sus trabajos en la parte que les toca" [160]. Pero, aunque Cevallos había sido autorizado a elegir por sí al Secretario y a Loreto se le había permitido sugerir el nombre que deseaba, la Corona no estaba dispuesta a que esos antecedentes se convirtieran en regla en detrimento de los ideales centralistas predominantes. Por otra parte, el 13 de agosto de 1790, o sea unos días antes de la propuesta de Arredondo, ya había sido designado Manuel Gallego y Valcárcel para cubrir la vacante de Andrés de Torres.

Como Torres regresó a la Península y Gallego demoró casi cinco años su viaje al Plata, se produjo un largo interregno que fue menester cubrir con interinos. Arredondo aprovechó un viaje a Buenos Aires por razones de enfermedad del ex Secretario y actual Gobernador Intendente de Córdoba, Marqués de Sobre Monte, para encargarle provisionalmente la Secretaría a la espera de la llegada de Gallego que creía próxima. Una R. O. del 3 de mayo de 1791 aprobó esa solución previniendo que en cuanto llegase Gallego retornase Sobre Monte a Córdoba [161].

Ese mismo mes de mayo, habiéndose demorado más de lo previsto el viaje de Gallego y no pudiéndose prolongar más la estada de Sobre Monte quien debía atender diversos asuntos en su sede cordobesa, Arredondo optó por encargar el despacho al oficial primero José de la Barreda en los términos que le parecieron "correspondientes al mejor servicio de S. M. y del público" [162] y una R. O. del 3 de agosto de 1791 regularizó esa situación confiriendo a Barreda la Secretaría interina.

160 AGI, Buenos Aires 312, Arredondo a Porlier, 23-IX-1790.

161 AGN, Reales Ordenes, t. 22, f. 34.

162 AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1791, IX-8-2-8; Idem, Interior 1793-1794 leg. 34, IX-30-5-1.

Pero casi coincidiendo con esta culminación de su carrera, en la Corte empezaron a soplar malos vientos para el oficial primero: el 15 de octubre de 1791 el Consejo de Indias, al sentenciar en segunda instancia el juicio de residencia del Virrey Loreto, resolvió apercibir a Barreda por la "facilidad y ligereza" con que había declarado contra Loreto y Torres y, por la misma época, fue recibida desabridamente una "difusa representación" de Barreda en la que denunciaba la indolencia de Loreto y de Arredondo frente al peligro portugués [163]. Esos episodios y tal vez la indignación de Loreto, que no obstante su relevo del Virreinato conservaba influencia en los círculos áulicos, se cruzaron en la carrera de Barreda y le cortaron su Secretaría interina.

Una ocasión propicia para despojarlo de ese cargo sin estridencias inútiles la proporcionó la unificación de las Secretarías, solución que no podía sorprender ya que todos la aguardaban desde el momento en que, por haberse reunido la Superintendencia de Real Hacienda al cargo de Virrey, quedaron dos Secretarios en la misma oficina. El propio Loreto, que durante su gobierno había mantenido esa situación, una vez de regreso a la Península explicaba a Diego de Gardoqui que bastaba una sola Secretaría con sendos oficiales mayores para cada uno de los dos ramos de gobierno y hacienda y que, si él no había suprimido uno de los Secretarios, había sido por haberse encontrado con dos funcionarios que contaban con título Real [164]. Todo parecía darse cita para aconsejar la reforma: la conveniencia de uniformar las instituciones rioplatenses con las de los demás Virreinatos, la utilidad fiscal de ahorrar un sueldo y la doble ventaja de eliminar de un solo golpe a una figura súbitamente desprestigiada como Barreda y a Andrés y Arroyo, sobre quien acababan de llegar al Consejo de Indias informes extraoficiales muy desfavorables [165].

Finalmente, una R. O. del 19 de mayo de 1792 dispuso unir las dos Secretarías y que ambas fuesen servidas por Manuel Gallego, que aún no se había posesionado de su primitivo cargo de Secretario del departamento de Gobierno y Guerra. Andrés y Arroyo, que era en ese momento el único Secretario efectivo con nombramiento Real, seguiría cobrando su sueldo pero quedaría en disponibilidad hasta que fuese colocado en otro puesto [166].

163 AGN, Tribunales 163, exp. 1; AGI, Buenos Aires 312.

164 AGI, Buenos Aires 39, Loreto a Gardoqui, Madrid, 14-II-1792. Por su parte el administrador de la Aduana de Buenos Aires, Angel Izquierdo al proponer un plan de economías el 30-V-1792, sugiere que haya una sola Secretaría (AGI, Buenos Aires 493).

165 AGI, Buenos Aires 39.

166 AGN, Interior 1793-1794 leg. 34, IX-30-5-1, exp. 19. Andrés y Arroyo, que se sintió agraviado, expuso sus quejas en un memorial dirigido a

Pero como Gallego aún no podía ponerse en viaje y existía urgencia en desplazar a Barreda y a Andrés y Arroyo, cuatro días después se resolvió que el Comisario de Guerra José Ortiz, residente en Buenos Aires, se hiciese cargo interinamente de la Secretaría que acababa de unificarse. Barreda, que llegó a desempeñar la Secretaría del departamento de Gobierno y Guerra durante un año y cinco meses, volvería a su antiguo cargo de oficial mayor [167].

El nuevo Secretario interino José Ortiz había hecho su carrera dentro de la órbita de hacienda: en 1780 se había iniciado como empleado de las Reales Cajas de Buenos Aires, en 1783 fue nombrado para servir en comisión el empleo de Ministro de Hacienda y Tesorero de la primera partida de límites, cargo en el que sirvió seis años y por cuyos servicios fue agraciado con una Comisaría de Guerra. Su Secretaría interina la ejerció desde el 7 de setiembre de 1792 hasta el 17 de marzo de 1795 en que cesó por la llegada de Gallego [168].

LA SECRETARIA UNIFICADA

La unificación de los dos cargos de Secretarios no afectó la organización del resto de la oficina o sea que se mantuvo la división en dos departamentos individualizados, establecida cuatro años antes al reunirse la Superintendencia de Real Hacienda al cargo de Virrey.

En el personal subalterno hubo pocas modificaciones. Recordando que, a raíz de un pedido de Vértiz para ampliar la oficina, la Corona había decidido por R. O. del 15 de marzo de 1781 postergar la consideración del plan hasta que terminara la guerra, en marzo de 1791 Arredondo reactualizó la idea de aumentar un nuevo oficial, un cargo de archivero y otro de portero con lo cual consideraba que la Secretaría, sin alcanzar el pie de la de Lima, quedaría con el debido arreglo [169]. Pero para cuando esta nota

---

Diego de Gardoqui (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, *Catálogo* cit., t. III, p. 53).

[167] Idem, R. O. del 23-V-1792.

[168] AGN, Correspondencia de Olaguer Feliú con los ministros de la Corona 1798, IX-8-2-13; AGI, Estado 80. Era oficial de la Orden de Carlos III (AGI, Buenos Aires 496).

[169] AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1791, IX-8-2-8, Arrendondo al Conde del Campo de Alange, 18-III-1791.

fue considerada ya empezaban los nubarrones anunciadores de la próxima guerra con Francia de modo que el proyecto de ampliación fue una vez más aplazado.

El 16 de marzo de 1795 asumió el mando el quinto Virrey, Pedro Melo de Portugal, y al día siguiente se hizo cargo de la Secretaría el largamente esperado Manuel Gallego y Valcárcel [170]. Aunque Gallego acababa de llegar, no desconocía el ambiente en el que debería actuar. Después de haber participado en acciones de guerra en Orán, Gibraltar y Menorca, había pasado a Londres comisionado para el canje de prisioneros de guerra y en 1784 se había embarcado con su Regimiento de Infantería de Burgos para el Río de la Plata donde permaneció hasta 1789, año en el que regresó a la Península para atender negocios particulares [171]. Es decir que, en una primera estada, había conocido durante cinco años el Buenos Aires de la época de Loreto.

Como tenía una salud precaria, hubo largos períodos en los que debió ser suplido por sus oficiales mayores. Por ejemplo, en mayo de 1796, Melo de Portugal debe demorar el momento en que el oficial mayor del departamento de Hacienda Justo Pastor Linch pasaría a desempeñar la contaduría de la Aduana a la que había sido promovido porque, estando simultáneamente enfermos Gallego y Barreda, Linch es el único que reune "los conocimientos, práctica y expediente de que no están habilitados los demás oficiales de dicha Secretaría" [172].

Conociendo este quebranto de la salud de Gallego, el Contador General de Propios y Arbitrios Juan José Ballesteros, obtuvo una R. O. el 9 de octubre de 1798 por la que se le concedía la opción a la Secretaría de Lima o Buenos Aires que primero vacase y el encargo de suplir a Gallego en sus ausencias y enfermedades [173]. A la primera dolencia de éste, Ballesteros se empeñó en reemplazarlo presentando la R. O. pertinente al Marqués de Avilés, pero el Virrey lo apartó totalmente y explicó al Ministro Juan Manuel Alvarez que, en vez de utilizar a un joven inexperto como Ballesteros que hubiera entorpecido el despacho, prefería servirse de los oficiales mayores. Además, Avilés veía un grave peligro en

170 AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1792, IX-8-2-9, Melo al Conde del Campo de Alange, 3-VII-1795. Gallego, natural de la villa de Hellin, Murcia, era hijo de Pascual Gallego Parraga y de Teresa Valcárcel y Castro. Casó secretamente en Buenos Aires con Ana Josefa Andonaegui. En el numeroso séquito que acompañaba a Melo figuraba su secretario privado, el asturiano Andrés Fernández (AGI, Buenos Aires 39).

171 AGI, Buenos Aires 135.

172 AGI, Buenos Aires 497.

173 AGN, Interior 1793-1794, leg. 34, IX-30-5-1.

la intervención del suplente, dada su calidad de hermano de Pedro José Ballesteros, Contador del Tribunal de Cuentas e integrante de un grupo de funcionarios de cuya honestidad desconfiaba [174].

En sus muchos años de trabajo los servicios de Gallego fueron apreciados de muy distinta manera y hubo períodos en los que fue duramente censurado por creérselo vinculado a un poderoso grupo de contrabandistas. Los Virreyes que informan sobre él difieren en sus juicios hasta el punto de que parecen referirse a personas distintas. Melo de Portugal elogia su "esmero y dedicación" Olaguer Feliú dice que le constan "su celo, pureza, legalidad, secreto y amor a los negocios del despacho... acreditándome diariamente su delicado pundonor, talento y aptitud para cuanto le es propio". Sobre Monte afirma que en los años que cuenta de servicio ha acreditado su conducta, educación, honor, talento e integridad [175]. Avilés, en cambio, en una carta privada elude pronunciarse sobre las acusaciones lanzadas contra Gallego limitándose a expresar su propia falta de responsabilidad en los excesos atribuidos al Secretario. De hecho, prescindió en muchas cuestiones de la colaboración de Gallego pues Miguel Lastarria, que fue su asesor y secretario privado, corrió con la reforma de los treinta pueblos de Misiones, con la correspondencia con Azara acerca de la definitiva ubicación de los pobladores destinados a la Costa Patagónica y fundación de Batoví, y extendió los oficios de carácter reservado [176]. Pero fue posiblemente en la época del Virrey del Pino cuando su estrella declinó más peligrosamente. Una persona de la confianza del Virrey le había denunciado que Gallego estaba asociado con la pandilla de contrabandistas encabezada por el gran comerciante Tomás Antonio Romero y le había descripto el carácter de Gallego refiriendo su altivez y su afán de inmiscuirse en todo [177]. Del Pino ratifica esa denuncia sin reservas: Gallego está sospechosamente relacionado con los más peligrosos contrabandistas; pretende enterarse del contenido de todos los despachos de la Corte aun de los reservados; contrariando sus instrucciones, le trae los oficios ya puestos en limpio a la hora del correo impi-

[174] AGI, Buenos Aires 85. *No creemos que Ballesteros haya llegado a* ejercer en momento alguno su suplencia.

[175] AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona, IX-8-2-9, Melo al Conde del Campo de Alange, 3-VII-1795; AGI, Buenos Aires 85, Olaguer a Juan Manuel Alvarez, 10-III-1799; AGI, Buenos Aires 135, Sobre Monte a Miguel Cayetano Soler, 4-IX-1804.

[176] JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO, *El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799-1801)*, Buenos Aires, 1964, p. 32 y 39.

[177] RICARDO R. CAILLET-BOIS, *Un informe reservado del Virrey Joaquín del Pino*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. XI, Nº 45-46, Buenos Aires, 1930, p. 72.

diéndole así que pueda introducir correcciones [178]. La falta de confianza en el Secretario induce a del Pino a prescindir de Gallego en casos delicados y a escribir por sí mismo determinadas diligencias o a utilizar como secretarios a dos de sus hijos, distinguiéndose así un nuevo cauce para el despacho que, en la jerga de la Secretaría, empieza a ser llamado el gabinete [179]. Esa situación no era un secreto para el vecindario porteño; Francisco Antonio de Letamendi escribe a Ambrosio Funes en agosto de 1801 que Gallego estaba tan desconceptuado que S. E. le había quitado el conocimiento de muchos asuntos que le eran peculiares [180].

Según el general Enrique Martínez, Gallego era masón y fue él quien se encargó de hacer desaparecer el sumario obrado al descubrirse casualmente una comunidad masónica [181].

Sobre su actuación en las invasiones inglesas se conservan juicios tan contradictorios como sobre su paso por la Secretaría. El Cabildo porteño dio expresas instrucciones a su representante Juan Martín de Pueyrredón para que procurara el cambio del Asesor y del Secretario del Virreinato y, con arreglo a ellas, Pueyrredón pidió a fines de 1807 que se removiera a ambos porque habían "abusado altamente de sus empleos con gravísimo perjuicio de todo el vecindario a cuya costa se han enriquecido extraordinariamente, fueron los primeros que huyeron y sin duda tuvieron gran parte en el abandono en que el Virrey Marqués de Sobre Monte dejó a la ciudad cuando en junio de 1806 entraron en ella los ingleses" [182]. Liniers, en cambio, en agosto de 1807 recomienda a Gallego y pide se le concedan los honores y sueldos de Intendente de Ejército [183].

Para entonces tenía ya la salud tan quebrantada que no podía atender su Secretaría. Falleció el 31 de octubre de 1808 [184]. Vol-

178 Idem, p. 81.

179 Idem, p. 82 y 89. Por ejemplo, al pie de un resumen de un oficio archivado en la Secretaría figura una nota aclaratoria de que aunque el oficio fue incluido en el índice de la correspondencia caminó en pliego separado "dirigido por gabinete" quedándose S. E. con el borrador hecho allí sin entregar a la Secretaría otra cosa que el extracto (AGN, Correspondencia de del Pino con los ministros de la Corona 1802, IX-8-3-4).

180 *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, año IV, Nº 3, mayo de 1917, p. 191.

181 J. A. PILLADO, *Observaciones hechas por el general Don Enrique Martínez a la obra póstuma del señor Ignacio Núñez titulada Noticias Históricas de la República Argentina*, en *Revista Nacional*, Buenos Aires, 1903, p. 125

182 MUSEO MITRE, *Documentos del Archivo de Pueyrredón*, t. II, Buenos Aires, 1912, p. 17 y 121.

183 JOSÉ TORRE REVELLO, *El Marqués* cit., p. XLIX.

184 AGN, Correspondencia de Liniers con los ministros de la Corona y las Juntas 1808, IX-8-3-11; AGN, Sucesiones 5903.

veremos a ocuparnos de su figura al tratar algunos otros aspectos de la Secretaría.

En vida de Gallego se registraron escasas modificaciones en el personal auxiliar. Las más importantes fueron la creación de un cargo de archivero por R. O. del 5 de febrero de 1797 y, más tarde, la adscripción a la Secretaría de varios militares y dependientes de otras oficinas menos necesitadas de personal. Mientras tanto permaneció inalterada la plantilla de tres oficiales en el departamento de Gobierno y de cinco oficiales en el de Real Hacienda.

Cuando la salud de Gallego flaqueó hasta el punto de comprometer el servicio, Liniers recomendó concederle el retiro y designar en su reemplazo a Manuel José de Uclés, veterano funcionario llegado al Río de la Plata con la expedición de Cevallos, que luego había formado parte de la Secretaría de la Superintendencia de Real Hacienda y desempeñado la Tesorería de las Reales Cajas de Carangas [185].

Pero unos meses después, Liniers, con el fin de colocar a su concuñado y amigo Lázaro de Ribera, rectificó parcialmente su propuesta inicial sugiriendo un nuevo esquema que, por discordar con las pautas administrativas indianas, tenía muy escasas posibilidades de prosperar. Proponía que Ribera fuese designado como Secretario pero con honores de Intendente de Ejército y con el mismo sueldo que había tenido cuando fue Intendente del Paraguay y que el anteriormente propuesto Uclés quedase como segundo de Ribera con el sueldo de Secretario [186].

Ya fallecido Gallego, Liniers insistió por lo menos otras dos veces en la idea de que Ribera fuese designado como Secretario pero con sueldo de Gobernador Intendente [187] y sólo abandonó su proyecto cuando Ribera fue elegido Gobernador Intendente de Huancavelica. Pero como para entonces su candidato estaba cumpliendo funciones extraoficiales de Secretario y asesor interino, Liniers solicitó al Virrey del Perú que momentáneamente designase un interino en Huancavelica para poder seguir disfrutando de la

185 JOSÉ TORRE REVELLO, *El Marqués* cit., p. XLIX; AGN, Contaduría de Buenos Aires. Registro de empleados, IX-9-3-10; AGI, Buenos Aires 127. No hemos consultado un escrito inédito de Uclés titulado *Epocas de mi vida con la lista completa de mis empleos* que se conserva en un archivo particular (RODOLFO TROSTINÉ, *Catálogo de las memorias y autobiografías argentinas 1810-1852*, en *Anuario de la Sociedad de Historia Argentina*, t. V, Buenos Aires, 1947, p. 450). Muchos autores lo mencionan erróneamente como Vélez.

186 AGI, Estado 80, Liniers al Príncipe de la Paz, 25-V-1808.

187 AGI, Buenos Aires 96, Liniers al Conde de Floridablanca, 20- I-1809 y Liniers al Conde de Altamira, 20-IV-1809.

colaboración y luces de su concuñado [188]. Considerando que a Lázaro de Ribera sólo le interesaba la Secretaría si le era conferida en las condiciones extraordinarias propuestas por Liniers y no habiéndose recibido respuesta de la Metrópoli para el momento de la muerte de Gallego, Liniers se decidió a designar Secretario interino a Manuel José de Uclés.

Como el Virrey Cisneros lo mantuvo en el cargo, tocó a Uclés ser el último Secretario del Virreinato [189] y planear una reorganización de la Secretaría en las postrimerías del régimen colonial. Ante un pedido colectivo de aumentos de sueldos, la Junta Superior de Real Hacienda dispuso que el Virrey formase un proyecto de arreglo y éste encomendó la tarea al Secretario interino. El 30 de junio de 1809 Uclés presentó el plan solicitado acompañándolo de un cuadro general del personal existente en ese momento. Además del cargo de Secretario y el de archivero, comunes a ambos departamentos, la oficina seguía dividida en dos ramas; el departamento de Gobierno, con tres oficialías ocupadas por José de la Barreda, Pedro de Arteaga y Manuel Moreno y el departamento de Hacienda con otras cinco oficialías ocupadas por Matías Bernal, Juan Lustu, Tomás Saubidet, Antonio Peña y Agustín Alvarez. A los anteriores, que eran los funcionarios de la plantilla, se sumaban ocho "agregados con sueldo" quienes, aunque pertenecían a otras dependencias, habían sido destacados a la Secretaría para atender el exceso de trabajo que era imposible cubrir con los recursos humanos propios: Francisco Díaz de Orejuela, oficial tercero de la extinguida Contaduría de propios; Gregorio Calzadilla, oficial tercero de la Contaduría de la Aduana de Montevideo; Pedro Gadea, teniente del cuerpo de montañeses; Roque Hernández, sargento primero del regimiento de infantería de esta provincia; Domingo Vidal, sargento de asamblea; Antonio Martínez Fontes, cadete del cuerpo de patricios y Pedro Jiménez, dependiente del resguardo de Buenos Aires quien servía como portero. Por último, en calidad de agregados sin sueldo o meritorios, trabajaban en la Secretaría Francisco Agustín, Santiago Calzadilla, Salvador García y Blas Cambres [190].

Son, pues, poco más de dos decenas de empleados para atender a los negocios más importantes de un Virreinato que se extendía desde los trópicos hasta las nieves del Sur. Creemos que

[188] AGI, Buenos Aires 505, Liniers a Francisco de Saavedra, 3-VII-1809.

[189] Como secretario privado de Cisneros ofició el Capitán de Fragata Juan Jacinto de Vargas (CARLOS ALBERTO PUEYRREDÓN, *1810. La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, 1953, p. 383).

[190] AGI, Buenos Aires 505.

en presencia de esta escuálida lista resulta difícil seguir adhiriendo a la difundida idea existente acerca de la frondosidad o del excesivo costo del aparato burocrático indiano.

Moderando levemente el proyecto de Uclés, la Junta Superior de Real Hacienda recomendó elevar la plantilla de la Secretaría a un total de 15 plazas efectivas y, mientras S. M. decidía, dispuso crear por de pronto cuatro nuevas plazas que fueron inmediatamente cubiertas por Cisneros. Al informar sobre todo lo actuado, expresaba el Virrey el 24 de noviembre de 1809 que, aunque no parecía ser un momento oportuno para multiplicar erogaciones, no podía dilatarse más el arreglo, dado el cúmulo de nuevas atenciones que habían ido recayendo sobre la oficina. Como respuesta, una R. O. del 28 de abril de 1810, que ya no recibiría Cisneros, rechazó el plan de aumento de empleados debido a las difíciles circunstancias por las que se atravesaba [191].

¿Cuál era el escenario donde funcionaba la Secretaría? Dado el papel de directa auxiliar de los Gobernadores primero y de los Virreyes después, es natural que lo hiciese a su lado, en los salones del Fuerte donde aquellos residían. Observa Angulo Iñíguez que fue un sano criterio dieciochesco el instalar bien los servicios civiles [192] y podríamos agregar que la Secretaría del Virreinato del Río de la Plata no fue una excepción. Documentación de mediados del siglo XVIII refiere los trabajos realizados durante las gobernaciones de Cevallos y de Bucareli para acomodarla en las habitaciones inferiores del Fuerte [193], y un plano de 1798, levantado por el ingeniero militar José García Martínez de Cáceres, nos muestra los seis espaciosos ambientes con que contaba, destinados uno de ellos a escritorio del Secretario y los cinco restantes a los demás empleados [194]. En la planta baja del Palacio ubicado dentro del recinto de la fortaleza, funcionaban también la Real Audiencia, las Escribanías de Real Hacienda, Temporalidades y Gobierno, los almacenes de Real Hacienda y la maestranza de carpintería, mientras que el piso superior estaba dedicado a las habitaciones privadas y de trabajo del Virrey. O sea que el Secretario estaba a un

[191] Idem. El 17-VII-1810 el Consejo de Regencia designó Tesorero de las Cajas de Salta a Manuel José de Uclés (AGI, Buenos Aires 29).

[192] DIEGO ANGULO IÑÍGUEZ, *Historia del Arte Hispanoamericano*, t. III, Barcelona, 1956, p. 71.

[193] MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, *Documentos* cit., t. I, p. 356 y ss. Al erigirse en 1783 la Real Audiencia se pensó trasladar la Secretaría a las habitaciones altas del Palacio (AGN, Intendente de Buenos Aires 1782-1786, IX-20-10-5).

[194] Biblioteca Central Militar (Madrid), Mapas y planos, división E, sección C, subgrupo IX, Nº 6258.

paso del Virrey y de los Escribanos con los cuales debía mantener íntimo contacto por razón de sus funciones.

Aunque la sede de la Secretaría sigue siendo el Real Palacio, destaca algunos elementos en seguimiento del Virrey cuando éste se ve obligado a cambiar de residencia. Tal ocurre, por ejemplo, cuando Arredondo se traslada a la Banda Oriental al declararse la guerra con Francia o cuando Olaguer Feliú acude a Montevideo para atender a la defensa de un posible ataque inglés o portugués. En esta última oportunidad, relata el oficial Arteaga que "por haberse dividido la Secretaría en ambos destinos", acompañó al Secretario a Montevideo donde despacharon mañana, tarde y noche con el Virrey [195]. En margo de 1809 la Secretaría fue mudada por breve lapso a una casa particular alquilada a ese efecto mientras se renovaba el techo de las habitaciones de la fortaleza [196].

LA DESIGNACION DE LOS SECRETARIOS Y DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA

Con el correr del tiempo varía la fuente de donde emanan las designaciones. Durante la época de los Gobernadores, éstos eligen libremente a sus Secretarios. Al erigirse el Virreinato, Cevallos es autorizado por R. O. del 30 de julio de 1776 a designar a todo el personal de su Secretaría. Al convertirse el Virreinato provisional en definitivo, Vértiz pretende conservar igual facultad que su antecesor y, alegando que el punto no permite dilación, pasa a nombrar a los empleados de Secretaría solicitando enseguida que se apruebe esa elección. En enero de 1779 la Corona accede a aprobar los nombramientos de oficiales efectuados por el Virrey pero designa al Secretario.

Ese sería el procedimiento que se seguiría observando a partir de entonces: todos los Secretarios titulares sucesivos y uno de los Secretarios interinos –Ortiz–, serían de designación Real mientras que los demás empleados de la oficina serían designados interinamente por el Virrey y luego confirmados por el Rey. Aunque la designación de los Secretarios queda fuera de la órbita virreinal desde 1779, es evidente que algún Virrey como Loreto consi-

[195] AGI, Buenos Aires 127.

[196] AGN, Hacienda 1809, IX-34-8-1, exp. 3517. La casa había sido ocupada anteriormente por el Brig. Bernardo de Velazco y más tarde vivió en ella Juan Larrea.

gue influir de hecho para que se designe a un Secretario a su gusto en tanto que otros fracasan al sostener parecidas pretensiones. Sus posibilidades, pues, de incidir en la elección varían según sus relaciones en la Corte y otras circunstancias del momento.

Cabe agregar que la persistente aspiración virreinal de volver a designar a sus inmediatos colaboradores fue también sostenida por observadores desinteresados que veían el problema desde afuera. Un teniente letrado de la Intendencia de Arequipa, puesto a señalar inconvenientes del régimen de las Indias en 1809, se detiene justamente a censurar que los Secretarios, por sentirse independientes de los Virreyes, entorpezcan frecuentemente las decisiones superiores y, como solución, propone que los Virreyes sean facultados a designar asesores y Secretarios de toda su confianza [197]. Lo que no advierte el proponente es que esa solución contrariaba la política española de no fortalecer excesivamente a un funcionario ni desprenderse del manejo de resortes que se deseaba accionar directamente desde la Metrópoli.

Sin otro valor que el de constituir una peregrina idea destinada a ser rechazada *in limine*, puede recordarse que el Cabildo de Buenos Aires pretendió en 1807 que, como premio a los servicios de la ciudad, se le concediese la gracia de nombrar Asesor y Secretario del Virreinato por el tiempo de su voluntad con la sola restricción de que los agraciados ocurrieran a S. M. para ser confirmados [198]. Ignoramos si esta insólita aspiración alcanzó a ser trasmitida a la Corona.

En los nombramientos de empleados, el Secretario suele hacer la propuesta respectiva y refrenda el título despachado por el Virrey. De ordinario el Rey se limita a confirmar la designación interina pero en algún caso excepcional —en el que se adivina la queja del agraviado— solicita mayores informes o llega a desaprobar la designación nombrando a otro empleado [199].

A partir de una R. O. del 22 de noviembre de 1790, el Virrey es autorizado a cubrir las plazas, cuya dotación no llega a 400 pesos, con sujetos idóneos a los que se reputaría propietarios ya que no necesitarían confirmación Real. Si el sueldo excede de esa cifra, los designados por el Virrey seguirán siendo considerados interinos y requerirán por consiguiente ser confirmados por el

[197] INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS "EMILIO RAVIGNANI", *Mayo documental*, t. X, p. 200, Antonio Luis Pereyra a S. M., Arequipa, 10-X-1809.

[198] ARCHIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, *Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de Mayo de 1810*, Buenos Aires 1924, p. 49.

[199] Véanse, por ejemplo, las R. O. del 28-VII-1790 y 10-X-1798 en AGN, Reales Ordenes, t. 20, IX-25-1-13 y t. 29, IX-25-2-7 respectivamente.

Rey [200]. Esta distinción entre interinos y propietarios, además de relacionarse con la estabilidad en el empleo, entrañaba una diferente retribución como veremos oportunamente.

En las postrimerías del régimen colonial, la Junta Central Suprema Gubernativa de España e Indias, expide un Real Decreto el 26 de octubre de 1808 en el que se atribuye al Gobierno anterior "la inconsiderada precipitación y arbitrariedad con que de algunos años a esta parte se han prodigado los empleos civiles y eclesiásticos sin dar treguas a que la Cámara y demás tribunales supremos en sus respectivos casos propusieron a los sujetos... más a propósito para desempeñarlos" y se establece que, en adelante, no se daría curso a memoriales de aspirantes a empleos sin que precediera consulta de la Cámara o de otro tribunal. Esta disposición, que Liniers ordena leer por bando en abril de 1809, no alcanza a aplicarse en lo relativo a la Secretaría antes de la Revolución [201].

LA SELECCION DEL PERSONAL

Si bien no se habían dictado normas estrictas sobre el modo de seleccionar al personal de la Secretaría, existían costumbres administrativas flexibles pero generalmente observadas. El personal superior solía ser elegido entre empleados de hacienda o militares. Las oficinas de Real Hacienda —Cajas Reales, Tribunal de Cuentas, Contaduría de Propios, Aduana, Real Renta del Tabaco, etcétera— constituían un mundo dotado de personalidad bien acusada y sus empleados tenían conciencia de integrar una rama especial dentro de lo que se llamaba "carrera de oficinas" [202]. El Contador Francisco de Cabrera, por ejemplo, refiriéndose a un funcionario que se había iniciado en la Contaduría Mayor, dice que se separó de "aquella carrera" para aceptar un cargo de corregidor pero que siempre conservó los conocimientos que aprendió

[200] AGN, Justicia 1798-1799 leg. 39, IX-31-7-5, exp. 1142. Creemos que en el ámbito de la Secretaría no se aplicó en el Río de la Plata la R. O. del 30-X-1787 que restringía la facultad del Virrey para designar empleados interinos a los casos en que estuvieran interrumpidas las comunicaciones marítimas o a aquellos en que el trabajo no pudiera suplirse por los subalternos inmediatos (*Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires* con advertencia de RICARDO LEVENE, t. I, La Plata, 1929, p. 438).

[201] AGN, Bandos 1799-1809, IX-8-10-8, f. 370; *Cedulario de la Real Audiencia* cit., t. III, p. 430.

[202] ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. VI.

en ella [203]. Constituían un cuerpo de *élite*, cuya especialización implicaba un nivel de conocimientos superior al del empleado corriente.

A la intervención de militares quizá no haya sido ajena la búsqueda, muy dieciochesca, de la utilidad por sobre todas las cosas y por consiguiente el sentimiento, muy generalizado aun entre los hombres de armas, de que, si éstos deseaban hacerse perdonar su presencia, les era preciso realizar actividades que reportaran algún provecho material al Estado. Para satisfacer a lo que el siglo esperaba de ellos no bastaba con perfeccionarse profesionalmente o con arriesgar su vida, sino que debían estudiar el modo de fomentar las artes y promover el comercio —como pensaba Liniers [204]— o cumplir un trabajo útil como era, por ejemplo, el burocrático. En ese sentido recordamos que una R. O. de 1798 dirigida al Perú disponía que, de necesitarse escribientes en la Secretaría, se recurriese a oficiales o sargentos que sirviesen voluntariamente, lo que se les tendría en cuenta para sus ascensos. Y que en el Río de la Plata, mientras varios militares cumplían como supernumerarios diversas tareas en la Secretaría, otros habían recibido su designación efectiva en ese destino con expresa mención de que seguirían revistando en el ejército para sus futuros adelantamientos en la carrera militar. Esta experiencia de entremezclar a personas procedentes de dos carreras tan diversas no fue feliz. Por una parte, ocasionó la frustración de quienes se veían obligados a cumplir tareas no acordes con su vocación y, por otra, hizo ganar galones en el ejército por méritos puramente administrativos a personas que carecían de condiciones para el mando militar: recordemos a Andrés de Torres entregando la plaza de Figueras a los franceses, al Marqués de Sobre Monte y a Manuel Gallego huyendo de los ingleses, o a Francisco Rodrigo abandonando a los portugueses, en 1801, el territorio que hubiera debido defender.

La formación universitaria no se consideraba precisa y la única vez en que se elige a un abogado por Secretario interino —el caso de Aldao— el Virrey que lo designa no hace hincapié en su condición de letrado sino en sus "buenas circunstancias", vaga fórmula de la que también se sirve para fundar otros nombramientos de personas que no habían cursado estudios de derecho.

Durante la fase organizativa de buena parte de la estructura burocrática rioplatense, se reflexiona en torno al lugar de nacimiento de los empleados. En unas observaciones sobre la Real

[203] AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos, lib. I, 1764-1779.

[204] JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO, *El Virreinato* cit., p. 249.

Ordenanza de Intendentes, firmadas conjuntamente por Vértiz y M. I. Fernández pero que responden especialmente a puntos de vista del primero, se recomienda atender a los criollos en sus deseos de participar de los cargos públicos. "Nos persuadimos —agregan— que el ocupar algunos de buenas letras y juicio en las plazas subalternas de las oficinas; algunos letrados hábiles para tenientes asesores de las Intendencias, y algún otro sujeto benemérito en los demás empleos, podrá traer mucha utilidad aunque los de primera clase o de mayor consideración no los sirvan en el mismo pueblo de su nacimiento para evitar los perjuicios que suele haber" [205]. En un informe reservado sobre las observaciones anteriores, Francisco de Paula Sanz, abraza calurosamente la idea de colocar a los hijos del país, habitualmente quejosos del infortunio que les ha hecho nacer en un paraje distante y olvidado y, para mejor fundar esa opinión, aduce su propia experiencia ya que, cuando ha elegido a algunos criollos en los empleos, "han probado y prueban muy bien" [206]. Esas exhortaciones fueron seguidas sólo a medias y, si bien la ley no introdujo distingos sobre el lugar de nacimiento, en la práctica los peninsulares fueron preferidos para los cargos superiores de la Secretaría salvo durante algún interinato y los criollos sólo tuvieron acceso a los cargos inferiores de la oficina.

En un régimen en el que se computaban no sólo los méritos personales sino los familiares, es natural que para ingresar en la Administración se adujesen los vínculos de parentesco con personas que hubiesen prestado servicios a la Corona. Así, en 1779 el Contador Francisco de Cabrera cree con derecho al cargo de oficial cuarto de la Contaduría Mayor de Cuentas a José Ramos, por la única razón de los dilatados y distinguidos servicios prestados por el padre en la misma oficina [207]. Como fundamento para apoyar la solicitud de ingreso o ascenso, suele mencionarse la condición de hijo, sobrino o nieto de tal o cual persona y llegan a establecerse verdaderas dinastías de funcionarios [208]. Para no citar sino unos pocos ejemplos de empleados de la Secretaría, recordemos que Manuel Moreno es hijo de Manuel Moreno Argumosa, Contador Ordenador del Tribunal de Cuentas y nieto de Antonio Valle, Tesorero de las Reales Cajas de Buenos Aires; que el agre-

205 AGI, Buenos Aires 354. JOHN LYNCH, *Administración colonial española 1782-1810. El sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1962, p. 78.

206 AGI, Buenos Aires 354, Sanz a Gálvez, 8-X-1783.

207 AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos. Libro I.

208 Esas familias de funcionarios eran un fenómeno habitual en la Administración. Cfr. JUAN BENEYTO PÉREZ, *Historia de la Administración* cit., p. 524.

gado Gregorio Calzadilla hace ingresar como meritorio a su hijo Santiago; que Mariano de Aoiz y Martínez es hijo del oficial primero del ramo de arbitrios del Tribunal de Cuentas Tomás Pablo de Aoiz; que Antonio de la Peña y Vilanova es hijo del licenciado Juan Nepomuceno de la Peña, Relator de la Junta Superior de Real Hacienda y nieto del Vista de Aduana Juan de Vilanova [209].

Como los cargos de interinos y meritorios podían ser cubiertos por los Virreyes, encontraremos más de una vez en ellos a quienes son o han sido sus domésticos y que, a veces, aspiran a obtener una plaza efectiva. Loreto colocoa así en la Secretaría a Bernardo Sánchez, Lorenzo de Fuentes y Antonio González, que integraban su séquito; Cisneros ubica como portero a su doméstico Blas Cambres o Cambles

La desproporción entre el número de plazas y el de aspirantes favorecía la existencia de meritorios y entretenidos que eran normalmente el eslabón inicial para el ingreso a la Administración Pública. Aunque en rigor los primeros eran los empleados que servían sin sueldo a la espera de una vacante, mientras que los segundos eran retribuidos con algunos gajes, en la documentación rioplatense consultada y en algunas obras coetáneas no se hace diferencia entre ambas categorías y se emplean indistintamente los términos meritorio, entretenido o agregado sin sueldo.

La existencia misma de esa vieja práctica de aceptar meritorios en las oficinas empezaba a ser cuestionada. Con su inexperiencia —sostenían algunos— causaban más perjuicios que beneficios y, por ser jóvenes que nada tenían que perder, comprometían el éxito de los negocios delicados y su debido secreto. Por el momento, sin embargo, predominaba la idea de que proporcionaban un útil auxilio. Eran el equivalente de los aprendices de artesanos previstos en el sistema gremial y de su existencia se seguían varias ventajas que un autor de la época resume así: "1º) No da el Rey sueldos indebidamente a quien no lo sabe ganar 2º) Para hacerse acreedores a obtenerlos trabajan con más ansía y aplicación 3º) Por efecto de ésta adquieren juicio y asiento, instrucción y buenos principios 4º) Los que los han tenido así son luego excelentes oficiales... diestros y corrientes en las operaciones de su instituto con tanto más motivo cuanto lo han aprendido desde niños" [210].

Las autoridades metropolitanas no parecen haber dudado sobre su conveniencia en las Secretarías de los Virreinatos indianos.

[209] El cap. 215 de la Real Ordenanza de Intendentes y algunas reglamentaciones especiales para determinadas oficinas exigían "honrado y decente nacimiento" para poder ingresar en la Administración.

[210] ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. 100 y ss.

El Contador General Francisco Machado dice en 1778 que los entretenidos "jamás podrán perjudicar ni estar de más", y José de Gálvez no ve sino ventajas en la existencia de empleados que sirvan con el solo estímulo de la opción a las vacantes de oficialías [211]. Ese pensamiento era compartido por los funcionarios rioplatenses. Manuel Ignacio Fernández prevé expresamente en un reglamento el ingreso a la Administración de jóvenes entretenidos de familias decentes cuya admisión hubiese sido solicitada por sus padres o tíos [212], y Manuel Gallego afirma en 1796 que, como son insuficientes las plazas de su oficina, no hay otro recurso para salir adelante que el de admitir meritorios que se esmeran animados por la esperanza del premio [213]. En la realidad constituyeron una constante presencia que sólo varió en magnitud. En el momento de la creación del Virreinato se nos dice que había copia de "sujetos que, esperanzados a lograr una pronta y ventajosa colocación, se ofrecieron a servir a mérito" [214]; para 1795, sabemos que sólo quedaba un meritorio en el ramo de gobierno [215]; al producirse la Revolución de Mayo, eran cuatro los que servían como "agregados sin sueldo" [216].

La incorporación de un meritorio era siempre precedida por un acto formal que confería fecha cierta a su ingreso a la Administración permitiendo ulteriormente un fácil cálculo de la antigüedad. Normalmente el pretendiente exponía su deseo, el Secretario informaba sobre su aptitud y el Virrey decretaba la admisión sirviéndole dicho decreto de suficiente título [217]. En otras oficinas del Virreinato y de conformidad con lo dispuesto en el cap. 215 de la Real Ordenanza de Intendentes, se exigía la aprobación de un examen formal antes de ser admitido. Tal era el caso del Tribunal de Cuentas donde en 1805 se había reglamentado la duración y contenido de esa prueba, estableciéndose que debía durar dos horas y versar sobre "letra, ortografía, guarismos, reglas prin-

211 AGI, México 1240.

212 Reglamento de la Contaduría Mayor, Buenos Aires, 9-I-1779, cap. 27 (ex Biblioteca Nacional 4261).

213 AGI, Buenos Aires 94.

214 AGI, Buenos Aires 494.

215 AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos A-I, IX-12-6-3.

216 AGI, Buenos Aires 505.

217 JOSÉ TORRE REVELLO, *Documentos relativos a Antonio Valle y Manuel Moreno Argumosa*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. XXVII, Buenos Aires, 1943, p. 333 publica el expediente de admisión de Manuel Moreno.

cipales de aritmética y demás operaciones" que se considerasen necesarias [218].

¿Qué posibilidades tenía un meritorio de alcanzar una plaza efectiva? Como el tiempo de espera dependía del momento en que se produjese una vacante, el plazo era aleatorio pero por lo general se dilataba largamente. Por ejemplo, Manuel Moreno, que ingresa a la Secretaría como meritorio el 3 de octubre de 1800, sólo accede al cargo de oficial tercero de la rama de gobierno el 11 de febrero de 1806, después de haber servido todo ese tiempo "con mucha aplicación y honradez" [219]. La carrera de Lorenzo de Fuentes es aún más morosa y accidentada. Llegado a Buenos Aires en el séquito de Loreto, ingresa como meritorio a la Secretaría en 1783, tiempo después es designado Contador interino de Tabacos de Potosí y, tras endeudarse para poder costear el viaje a ese lejano destino, apenas disfruta ocho meses del cargo pues debe cederlo al titular elegido por el Rey. Vuelve entonces a su primitiva condición de meritorio hasta que en 1793, tras nueve años de servicios, consigue el cargo interino de oficial tercero en el que es confirmado por S. M. al año siguiente [220]. De modo que a Hipólito Vieytes no le faltaba razón cuando, al examinar las perspectivas que se abrían al joven que buscaba un medio de ganarse el sustento, se inclinaba a desechar el camino "de servir a mérito seis u ocho años en alguna de las oficinas para conseguir al fin la escasa renta de 300 pesos" [221].

Aunque los meritorios tenían la opción circunscripta a las vacantes de la oficina donde habían labrado su mérito, se producían a veces circunstancias favorables que permitían adelantar o mejorar en la carrera mediante el pase a otra repartición necesitada de empleados. Conocemos así casos en los que el empleado ingresa a la Secretaría tras haber sido meritorio de otra oficina y casos de meritorios de la Secretaría que solicitan o consiguen pasar a otras dependencias [222]. Pero, repetimos, lo normal es que el me-

[218] AGN, Tribunal de Cuentas 1805, IX-14-7-14.

[219] AGI, Buenos Aires 93 y Buenos Aires 504; AGN, Correspondencia de Sobre Monte con los ministros de la Corona 1806, IX-8-3-10.

[220] AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1791, IX-8-2-8; AGI; Buenos Aires 493 y Buenos Aires 127.

[221] *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio*, t. I, p. 31, 13-X-1802.

[222] Por ejemplo, Policarpo Rodríguez Campomanes obtiene en 1785 el cargo de oficial 5º de la Secretaría de la Superintendencia de Real Hacienda (antes de su incorporación a la Secretaría del Virreinato) después de servir un año y siete meses de meritorio en la Tesorería General de Ejército (AGI, Buenos Aires 497) y, a la inversa, cuando Lorenzo de Fuentes desespera de lograr una plaza dotada en la propia Secretaría, pide ocupar alguna vacante en cualquier otra oficina donde no haya otros meritorios más

ritorio de una oficina siga su carrera dentro de ella. Y es más, como en la Secretaría del Virreinato existen dos departamentos, se individualiza a los agregados sin sueldo adscribiéndolos a uno de ellos y así se habla de "meritorio por lo respectivo al ramo de Gobierno y Guerra" y de "meritorio por lo respectivo al ramo de Hacienda" aunque en algún caso, como el de Manuel Moreno, se le admite en general como "meritorio de la Secretaría para que indistintamente se le ocupe en los asuntos de Gobierno y Superintendencia según convenga" [223].

EL SABER PROFESIONAL

Para poder trabajar en la Secretaría se requiere un determinado tipo de saber profesional que no llega a definirse claramente ni da pie para que se exija tal o cual título acreditativo de poseer ciertas nociones, pero constituye un valor sobreentendido cuya concurrencia se estima indispensable para desarrollar una actividad eficiente. Cuando Avilés rechaza la colaboración que quiere prestarle el Secretario suplente Juan José Ballesteros, esgrime como motivo el que éste carece de los conocimientos precisos para poder desempeñarse como tal y otro tanto invoca Melo de Portugal al no ascender al oficial segundo a la vacante de la oficialía primera [224].

Aunque no terminen de individualizarse nítidamente esos conocimientos indispensables, parece haber consenso en caracterizarlos por su variedad enciclopédica, mayor que la necesaria en otras oficinas pues lo obrado por diferentes funcionarios especializados viene a convergir promiscuamente en ese cuello de embudo que es la Secretaría. Gallego es elogiado por su talento y aptitud "para cuanto le es propio" en los ramos de hacienda, justicia, gobierno y guerra [225] y, cuando su viuda enumera los méritos del extinto

---

acreedores (AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1792, IX-8-2-9). Por su parte Diego de Lacorte, que se inicia como meritorio de la Secretaría el año 1786, pasa a ser en 1793 sobrestante con sueldo en la Real Fortaleza (AGI, Buenos Aires 504).

223 José TORRE REVELLO, *Documentos relativos a Antonio Valle* cit., p. 333.

224 AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos A-I, IX-12-6-3.

225 AGI, Buenos Aires 315, Olaguer Feliú a José Antonio Caballero, 10-III-1799.

en procura de una pensión, refuerza el pedido destacando la "universalidad de materias" que debía dominar quien hubiese dirigido esa oficina por la que desfilaba toda clase de negocios [226]. Años después, cuando Liniers recomienda a Lázaro de Ribera, expresa que en ningún destino podrá ser más útil que en el de Secretario, dado que "no hay parte ni ramo de la Administración Pública en que no esté perfectamente instruido" [227].

A falta de cátedras desde las que se impartiese enseñanza sobre tanta variedad de temas, el *Secretario ideal* debía capacitarse por sí mismo reuniendo los dos saberes que Max Weber [228] distinguía en el burócrata: el saber de servicio, conocimiento de hechos adquirido por su propia labor, fruto de la experiencia y el saber de la especialidad, de carácter racional. Tal vez nadie mejor que el hombre de la Ilustración para comprender las ventajas de armonizar esos dos planos y la complementación recíproca existente entre la formación "por principios" y la práctica. En la prolija instrucción con la que Diego de la Vega quiso reglar en 1805 la labor de los subalternos de una oficina de Buenos Aires, se insiste en que "de poco serviría el ejercicio que tengan después de nombrados" si no unieran a él un "formal y reflexivo estudio" [229].

Normalmente el agente de la Administración había cursado algunos estudios básicos de aritmética, gramática, filosofía y, tal vez, contabilidad. Se había luego enriquecido con el saber empírico resultante de su actividad profesional y por lo tanto dependiente de la función que desempeñase en la oficina. Algunos jefes habían estimulado deliberadamente la adquisición de ese saber disponiendo que los empleados mudasen periódicamente de negociado para que fueran interiorizándose de todas las operaciones que se realizaban en su repartición [230]. Por último, los empleados deseosos de perfeccionarse completaban su formación con lecturas adecuadas.

¿Qué tipo de obras debían integrar la biblioteca del buen burócrata? El autor de *El oficinista instruido o práctica de las oficinas Reales* nos responde que "obras de política antiguas y moder-

226 AGN, Correspondencia de Liniers con los ministros de la Corona y las Juntas 1808, IX-8-3-11.

227 AGI, Estado 80, Liniers al Príncipe de la Paz, 25-V-1808.

228 MAX WEBER, *Economía y Sociedad*, t I, México, 1944, p. 234.

229 AGN, Tribunal de Cuentas 1805, IX-14-7-14, Instrucción para el Tribunal de Cuentas de Buenos Aires formado por el Visitador Diego de la Vega en 23 de octubre de 1805, cap. III, art. 16 y cap. VII, art. 3.

230 Reglamento dado por Manuel Ignacio Fernández a los subalternos de la Contaduría Mayor y de Ejército del Virreinato de Buenos Aires, 9-I-1779 (Ex Biblioteca Nacional 4261).

nas, nacionales y extranjeras; el Derecho Natural y de Gentes, la Economía Civil, los tratados de comercio y navegación y la historia universal, con algo de viajes y observaciones sobre las leyes y usos de cada nación son indispensables a los secretarios..."[231]. Cuando se elogia a algún Secretario se suele señalar que conoce bien las órdenes o Cédulas pertinentes y nadie duda de que leyes, reglamentos e instrucciones referentes al régimen interno de la oficina o a los asuntos que en ella se ventilan deben ser su lectura permanente. Pero a quienes, como los Secretarios, abrazaban negocios hacendísticos no les bastaba saber lo que estaba mandado sino que —recomienda Canga Argüelles— debían instruirse a fondo de la naturaleza de las leyes económicas y de los medios más seguros y expeditos de aumentar los fondos del Tesoro sin agotar las fuentes de la riqueza[232].

Un recorrido por el casi medio millar de volúmenes de la biblioteca de Manuel Gallego nos prueba que la selección real verificada por un Secretario de carne y hueso del Río de la Plata no distaba mucho de esas orientaciones bibliográficas elaboradas por quienes especulaban sobre la problemática administrativa.

Además de los libros de devoción, novelas prerrománticas y obras de ciencias naturales previsibles en una biblioteca de principios del siglo XIX, Gallego ha ido reuniendo un buen lote de leyes, reglamentos administrativos y libros de derecho. Posee la Real Ordenanza de Intendentes de 1803, los tres volúmenes del Tratado de derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reino de Valencia de Vicente Branchat, las Ordenanzas de Corso, el Reglamento del Monte Pío Militar, los cuatro tomos de los Juzgados Militares de Colón de Larriátegui, las Ordenanzas del Cuerpo de Ingenieros y las de Artilleros, la práctica universal forense en ocho tomos de Francisco Antonio de Elizondo, el proceso criminal contra Antonio Pérez, una colección de concilios en 11 volúmenes y maneja el ejemplar de la Recopilación de Indias perteneciente a la Secretaría.

La bibliografía sobre Real Hacienda está representada, entre otras cosas, por un Reglamento para los mayores progresos de la Real Hacienda, un tratado sobre la renta de lotería, estados generales de la Real Hacienda de España correspondientes a los años 1792, 1793 y 1799, formularios para las Cajas Reales, prevencio-

231 ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. 55.

232 JOSÉ DE CANGA ARGÜELLES, Diccionario cit., t. I, p. I. En un folleto de propaganda impreso en 1747 el librero madrileño Pedro J. Alonso y Padilla, ofrece libros para oficiales de las secretarías de Estado, Guerra, Hacienda, Marina e Indias, pero no detalla sus títulos.

nes para llevar la cuenta y razón de la Real Hacienda y la R. C. sobre incorporación del Banco de Potosí. Varios tomos incluyen distintos tratados de paz o versan sobre relaciones con estados extranjeros. Dentro de los temas económicos o jurídicoeconómicos, Gallego tiene el Proyecto económico de Bernardo Ward, el Discurso sobre el fomento de la industria popular de Campomanes, el Reglamento y aranceles para el comercio libre y la R. C. sobre establecimiento de la Real Compañía de seguros terrestres y marítimos. En los misceláneos Diálogos de los muertos de Fénelon, el Semanario Erudito de Valladares y Sotomayor o El Pensador Matritense de Clavijo y Fajardo, leería variadas noticias entre las que no escaseaban las páginas de interés político.

La historia, a la que el hombre del siglo XVIII seguía considerando como eficiente maestra de la vida política, ocupaba un rubro importante en la biblioteca. La Historia General de España del P. Mariana, la Crónica del Rey D. Juan, la Corona Gótica de Saavedra Fajardo, la Clave historial del P. Flórez y la Vida de Carlos III de Beccatini, se alinean al lado de un conjunto de historias de América del Inca Garcilaso, Gumilla o Acosta y a otras obras de historia universal.

La heterogeneidad de la biblioteca, paralela a la diversidad de asuntos tramitados en la Secretaría, hace que a la muerte de su propietario sirva para enriquecer las librerías de hombres de las más variadas profesiones. Militares como Liniers, abogados como Mariano Moreno —compra la Historia de Mariana y la Casandra de La Calprenède— frailes como Julián Perdriel, periodistas como H. Vieytes, burócratas como Matías Bernal, marinos como Juan de Vargas, todos encuentran allí alguna obra a la medida de sus necesidades o de sus gustos, dentro de un surtido de notable eclecticismo seleccionado con una amplitud de criterio que va desde el Voltaire de la Diatribe du docteur Akakias, hasta el "filósofo desengañado" Juan Pablo de Olavide [233].

ESTABILIDAD. ASCENSOS

Refiriéndose al Nuevo Mundo en el siglo XVII, observa John Leddy Phelan que existía considerable seguridad en el empleo pero que ella no era *de jure* sino *de facto*: el Rey podía remover a los empleados según su voluntad pero raramente lo hacía [234]. En

233 AGN, Sucesiones 5903.

234 JOHN LEDDY PHELAN, *The kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Bureaucratic politics en the Spanish Empire*, Wisconsin, 1967, p. 327.

la segunda mitad del siglo XVIII esa estabilidad de hecho tiende a convertirse en un derecho amparado por la ley. En el reglamento de dependientes de la tesorería de 1779, todavía se lee que el Intendente puede despedir al oficial que no cumpla con su obligación, al inobediente o al que no inspira a sus compañeros la debida dedicación al trabajo [235]. Pero una R. C. del 18 de marzo de 1789 establece que ningún dependiente de hacienda podrá ser privado de su empleo hasta que se le imponga esa pena "previa audiencia en juicio formal"; los designados por los Superintendentes de Real Hacienda, en cambio, podían ser separados de sus empleos por "providencia económica... reconviniéndoles sobre los excesos de que hayan sido notados y oyéndoles los descargos extrajudicialmente"[236].

En la Secretaría los oficios temporarios de los Secretarios y oficiales de los Gobernadores ganan estabilidad cuando pasan a ser de nominación Real. Y aun cuando se emprenden reformas substanciales de la oficina, se cuida de no perjudicar a los afectados por el cambio. Así, al cesar en su cargo Andrés y Arroyo en 1792 por haberse extinguido una de las dos Secretarías existentes, se dispone que se le abone el sueldo entero hasta que se le destine a otro empleo y, al cabo de un tiempo recibe, efectivamente, el nombramiento de Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Buenos Aires.

Sólo los interinos se sienten inseguros ya que los que consiguen pasar a propietarios tienen la certeza de continuar en la Administración salvo el caso de mala conducta debidamente comprobada. Los Virreyes que desconfían de sus subordinados procuran no darles intervención en los negocios delicados pero no pueden separarlos del cargo sin una prueba fehaciente de inconducta. Era seguramente ese sentimiento de saberse protegidos contra la arbitrariedad, esa seguridad emanada de contar con un sueldo fijo, uno de los más poderosos incentivos para atraer postulantes a la Administración Pública, no obstante la escasa dotación de los cargos y el largo período inicial sin sueldo que era su introducción normal.

Al crearse la Secretaría en tiempos del Virreinato provisional, ya se la estructura mediante un escalafón que permite ascensos graduales y, al producirse la primera vacante, Cevallos la cubre

235 AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos 1767-1804, IX-14-7-7.

236 SANTOS SÁNCHEZ, *Colección de todas las pragmáticas... publicadas en el actual reinado del Señor Don Carlos IV*, t. I, Madrid, 1794, p. 17; ANTONIO XAVIER PÉREZ Y LÓPEZ, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, t. XII, Madrid, 1796, p. 39, verb. *empleados*.

mediante el ascenso del oficial tercero al cargo inmediatamente superior que era el que había quedado sin titular.

En lo sucesivo, se respetará ordinariamente esa escala. La doctrina de la época sostiene que es de justicia conceder los ascensos "por su escala y orden" como consecuencia de "una especie de contrato implícito que media entre el Gobierno y los que le sirven y en que parece se ha dicho a éstos: poned de vuestra parte aplicación y esmero y yo pondré de la mía premios y recompensas; y es menester advertir que ninguna hay que equivalga a los ascensos" [237].

Pero la duda surge cuando se trata de saber si basta la simple acumulación de tiempo para permitir el ascenso o si es preciso reunir otros antecedentes. En otros términos, producida una vacante, ¿corresponde la promoción automática de los que siguen en el escalafón o deben evaluarse condiciones tales como capacidad y aplicación? Dou y Bassols responde que, alcanzado un empleo perpetuo o después de haber servido ocho o diez años en empleos temporales, debería lograrse el adelanto regular por la mera antigüedad de modo que "el solo servir sin demérito parece que debe ser mérito particular para el ascenso" y que únicamente en los empleos superiores, la antigüedad debía entrar a jugar junto a otros elementos de ponderación [238]. Por el contrario, Manuel Ignacio Fernández, organizador de buena parte de la burocracia rioplatense de la hora inicial del Virreinato, prescribe en un reglamento de 1779 para la tesorería de Buenos Aires que, al ocurrir cualquier vacante, se nombraría el más benemérito "sin sujetarse al orden de antigüedad sino al de talento, fidelidad y utilidad del Real servicio" [239]. Parecida concepción es la que inspira el cap. 215 de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782 según la cual, cuando se recurra a los entretenidos para cubrir alguna plaza vacante, debe elegirse al más apto, esto es, no necesariamente al más antiguo sino al que hubiese demostrado mayor "aplicación y adelantamiento".

El problema no era fácil de resolver ya que el optar por la mera antigüedad significaba introducir un elemento objetivo que alejaba la posibilidad de favoritismos mientras que el optar por la dedicación y la capacidad conducía a una mayor eficiencia, o sea que se ofrecían dos vías distintas y difícilmente armonizables para

237 ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. 109.

238 LÁZARO DE DOU Y DE BASSOLS, *Instituciones del Derecho Público* cit., p. 61 y ss.

239 AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos lib. 4, 1767-1804, IX-14-7-7.

llegar a esas dos metas igualmente deseables de imparcialidad y eficacia.

Todavía en 1792 una R. O. vuelve sobre la cuestión para tratar de conciliar los dos posibles criterios en aras de una mayor justicia en los ascensos de los empleados de hacienda. Los superiores podían eventualmente preferir al menos antiguo pero en tal caso debían fundar claramente la propuesta de ascenso destacando la mayor idoneidad del candidato o los vicios o defectos del que quedaba postergado [240].

¿Cuál fue la práctica observada en los ascensos de la Secretaría? Ni las autoridades suelen apartarse del orden señalado por el escalafón ni los empleados osan pedir gracias que impliquen su transgresión y, cuando en algún caso excepcional parece conveniente prescindir de ese orden, el Virrey funda debidamente su actitud de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 1792. Eso ocurre en 1797 cuando, al producirse la vacante del cargo de oficial primero en el ramo de la hacienda, Melo de Portugal la cubre con Matías Bernal, funcionario que había sido oficial primero de la Intendencia de Real Hacienda en la época del Virreinato provisional pero que en ese momento no revistaba en la Secretaría sino en otra oficina. Como al Virrey no se le escapa que era ésa una solución insólita, explica a Diego de Gardoqui que, si bien el cargo, de conformidad a un orden regular, le correspondería al oficial segundo del departamento de Hacienda Juan Lustu, éste, ocupado siempre en la "materialidad de escribir y siendo de edad bastante avanzada, carece de los conocimientos precisos y no es capaz de desempeñar las funciones de oficial primero" y que tampoco podía recurrirse al oficial segundo del departamento de Gobierno Pedro de Arteaga, por no contar con "aquella instrucción y práctica que se requiere" en asuntos hacendísticos [241].

El oficial tercero del departamento de Hacienda Luis de Herrera, quien en esa oportunidad intentó también ocupar la vacante de oficial primero, no olvida justificar su pretensión alegando que el oficial segundo había declarado expresamente que no deseaba ese cargo pues pensaba retirarse a causa de sus achaques [242].

Los escrúpulos evidenciados por el Virrey y el oficial tercero en este episodio, unidos a todos los casos de provisiones de cargos que conocemos, abonan la afirmación de que el escalafón fue una realidad efectiva que mereció el respeto de jefes y empleados.

240 *Telégrafo Mercantil Rural Político Económico e Historiógrafo del Río de la Plata*, 15-VIII-1801 (p. 351 de la reedición de la Junta de Historia y Numismática).

241 AGI, Buenos Aires 127.

242 AGI, Buenos Aires 497.

Donde se planteó alguna dificultad fue en la provisión del cargo de archivero que era el único de la oficina que no integraba una escala numérica como las oficialías. En 1794 el Virrey Arredondo designó como archivero interino a una persona ajena a la Secretaría provocando el inmediato recurso a la Corte del oficial tercero que se sentía despojado de lo que le correspondía. Quizá teniendo en cuenta la diferencia de sueldo existente entre ambos cargos, el nuevo Virrey Melo de Portugal informó entonces que, efectivamente, el quejoso tenía mejor derecho tanto por su aptitud como por deber considerarse la plaza de archivero como de ascenso de la de oficial tercero. Al designar titular del cargo disputado, la Corona eligió al oficial tercero reclamante [243].

Pero si los empleados no tenían motivos de queja en cuanto al escalafón, se lamentaban con razón de eternizarse en los cargos por falta de vacantes. Luego de los momentos iniciales del Virreinato en que al crearse o reorganizarse varias oficinas menudearon las oportunidades de mejorar de condición, se estabilizó la burocracia virreinal y, como los casos de jubilación o cesantía no eran frecuentes, normalmente era preciso aguardar al fallecimiento de algún superior para que hubiera lugar a una promoción.

Además, el curso de los ascensos quedaba de hecho interrumpido en el nivel de oficial primero. En muchos casos los oficiales primeros reemplazaron interinamente, durante mayor o menor tiempo, a los Secretarios por causa de muerte, enfermedad o ausencia y aun hubo algún oficial segundo, como Pedro Francisco de Arteaga, que llegó a desempeñar funciones de Secretario debido a la simultánea enfermedad de sus superiores Barreda y Gallego. Pero, aunque a veces los oficiales primeros fueron recomendados para ocupar la Secretaría en calidad de propietarios, nunca lo lograron y los Secretarios efectivos fueron siempre funcionarios que habían hecho su carrera fuera de la Secretaría. Así, en vísperas de la Revolución de Mayo, seguía como oficial primero de la Secretaría en el ramo de Gobierno, José de la Barreda que —salvo un breve paréntesis— venía sirviendo ese cargo desde la vieja Secretaría de la Capitanía General anterior a la erección del Virreinato, y Matías Bernal, oficial primero del departamento de Hacienda, venía desempeñando ese cargo desde hacía más de trece años.

La cima de la escala, que era el cargo de Secretario, constituía un escalón inferior al de Gobernador Intendente: del primero asciende al segundo el Marqués de Sobre Monte y una apreciable

243 AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos J-Z, IX-12-6-4; idem, Correspondencia Melo de Portugal con los ministros de la Corona, IX-8-2-11; AGI, Buenos Aires 497.

diferencia de sueldo los distancia. Sin embargo, la complejidad y delicadeza de las funciones que competen a la Secretaría y la calidad de estrecho colaborador del Virrey que inviste el Secretario son tales que a veces hacen aconsejable que un Intendente o ex Intendente descienda a desempeñar temporariamente el cargo inferior de la Secretaría. A pedido de Vértiz y de Sanz, Sobre Monte permanece por algún tiempo al frente de la Secretaría después de haberse recibido como Gobernador Intendente de Córdoba y más tarde vuelve a hacerse cargo de la Secretaría durante una temporada en la que abandona su sede cordobesa. A su vez, Liniers propone al ex Intendente del Paraguay Lázaro de Ribera como Secretario, y éste se manifiesta dispuesto a aceptar el cargo. Es que todos los testimonios de la época coinciden en asignar al Secretario dentro de la mecánica de la Administración una importancia superior a la que permitiría suponer el solo síntoma del sueldo.

EL REGIMEN DEL TRABAJO

Al igual que en otras regiones del Imperio, en el Río de la Plata la Secretaría del Virreinato era una pieza clave de la Administración Pública por la naturaleza y número de los asuntos que en ella se ventilaban. Como era perceptible una cierta asimetría entre los ideales centralizadores de la Monarquía Borbónica impuestos por la legislación y apoyados por la doctrina y la moderación de los medios previstos para instrumentar esa política, se registró un creciente flujo de negocios hacia el Virrey y, por consiguiente, hacia la Secretaría, que ésta no estaba en condiciones de absorber sin un gran esfuerzo. Virreyes, Secretarios, subalternos, o sus familiares, están contestes al describir la agobiante tarea de la Secretaría, y todo induce a aceptar como fundadas las lamentaciones por el exceso de trabajo. Los testimonios coinciden también en presentarla como una oficina de *élite* en la que se trataba de ubicar o retener a los empleados más capaces del distrito. Al tráfago normal, en permanente crecimiento, se agregan a veces asuntos extraordinarios que la recargan aún más como, por ejemplo, el levantamiento indígena de 1781, o las guerras internacionales con su secuela de contrabando.

Es la oficina "más laboriosa y delicada de todo el Reino por su vasto y prolijo despacho", nos dice el Virrey Nicolás de Arre-

dondo en 1793 [244]. Y desde su perspectiva de empleado, el oficial segundo Pedro Francisco de Arteaga confirma que no hay otra que se le parezca en cuanto a trabajo y exigencia, a tal punto que "mortifica tanto el espíritu un año de servicio en ella como dos en las otras" [245], lo cual debió ser una idea generalizada entre los funcionarios pues, con unos años de diferencia, la reitera casi en los mismos términos el meritorio del departamento de Hacienda Pedro González y Vázquez [246]. Que las de esa desfavorable comparación no eran meras palabras tendientes a inflar los méritos alegados por los empleados, sino fiel reflejo de una realidad vivida, lo prueba el hecho de que fueron varios los oficiales que imploraron como una gracia ser trasladados a otra oficina cualquiera, aunque fuese con menor jerarquía y sueldo, con tal de descansar un tanto de sus fatigas.

En el momento de organizarse los cuadros administrativos del Virreinato, el Superintendente Manuel Ignacio Fernández había regularizado las horas de servicio de la generalidad de las oficinas exigiendo la asistencia de siete horas diarias, salvo los días de riguroso precepto [247], lo cual significa un aumento de dos horas sobre lo dispuesto por la ley 7, tít. 3, lib. 8 de la Recopilación de Indias para las Cajas Reales. Sabemos que, a partir de entonces y a causa de ese incremento de tareas, varios empleados rioplatenses dejaron de realizar en sus casas por las tardes escritos para particulares con los que tradicionalmente habían completado sus entradas [248]. Poco después, el cap. 217 de la Real Ordenanza de Intendentes reiteró lo de las siete horas, dividiéndolas en cuatro matutinas y tres vespertinas y aun se reforzó la exigencia con una serie de sanciones para los que no le dieran cumplimiento.

Pero esas pautas eran letra muerta en la Secretaría donde no había reglamento ni calendario que limitara las horas o días de trabajo y donde las jornadas se alargaban interminablemente, sobre todo al aproximarse la partida de los correos de Europa o el interior. Mientras en otras dependencias oficiales los asuntos podían distribuirse ordenadamente dentro de las horas de trabajo, en la Secretaría debía contestarse en fechas impostergables una ingente correspondencia con los ministros de la Corona, con el Consejo

244 AGI, Buenos Aires 127.

245 Idem.

246 AGI, Buenos Aires 497.

247 AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos lib. 4, 1767-1804, IX-14-7-7, Reglamento del 1-I-1779 que, en lo referente a horario, reitera una instrucción del 1º-VII-1778.

248 AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos lib. 1, 1764-1779, Francisco de Cabrera a Manuel Ignacio Fernández, 7-I-1779.

de Indias, con los Cabildos y autoridades del interior y debían resolverse muchos problemas graves que no admitían dilación.

"Las otras oficinas —explica Arteaga— tienen sus horas, sus días, su desahogo, pero la de gobierno ni instantes ni horas ni días aun los más santos tienen de reposo" cuando sobrevienen asuntos urgentes [249]. La Secretaría —ratifica Arredondo— permanece abierta diez horas diarias por la mañana, tarde y noche, sin dispensar los días más clásicos al menos por la mañana [250]. Y, ya en las postrimerías del régimen colonial, nueve empleados recuerdan una vez más que la Secretaría es la única oficina en la que se trabaja los feriados, donde los funcionarios se retiran frecuentemente a comer a las 4 ó 5 de la tarde y donde, a veces, es preciso continuar la tarea hasta las 12 de la noche [251].

Dado que la plantilla de empleados era tan reducida, las autoridades procuraban compensar el escaso número con la superior calidad y aun los funcionarios ajenos a la Secretaría reconocían la necesidad de que en ella trabajasen los más diestros y experimentados. Así, cuando el Administrador de la Aduana, Angel Izquierdo, esboza un plan de economías en 1792, propone que permanezcan en la Secretaría los empleados mejores y que se destinen los restantes a otras oficinas de Hacienda [252] Como ni con esas medidas ni con la incorporación de los meritorios y agregados con sueldo que se fueron añadiendo en lo sucesivo se alcanzaba a dominar la marea de asuntos graves y urgentes, el Virrey no podía limitarse al plano de la pura dirección y resolución, sino que debía tomar frecuentemente a su cargo tareas inferiores que en otras circunstancias hubieran debido cumplir los subalternos. Tal vez sin sospechar que ya había terminado la era de los Virreyes en Buenos Aires, José María Salazar recomienda en julio de 1810, que el próximo Virrey sea rodeado de un competente número de colaboradores para evitar que se acentúe el menoscabo que venía sufriendo su autoridad por intervenir en toda clase de asuntos a tal punto que más parecía un alcalde que un jefe superior "teniendo la precisión de oir al grande y al pequeño, al blanco y al negro, al atento y al descomedido, lo que, además de rebajar su alta dignidad con una familiaridad perjudicial al grande respeto con que

249 AGI, Buenos Aires 127. La situación era análoga en otros Virreinatos. Los oficiales de la Secretaría del Virreinato de Nueva España dicen en 1783 que, mientras en otras oficinas del Reino sólo se asiste por la mañana o hasta las cinco de la tarde, en la Secretaría no descansan ni de noche ni los días festivos (AGI, México 1240).

250 AGI, Buenos Aires 494.

251 AGI, Buenos Aires 505.

252 AGI, Buenos Aires 493.

se le debía mirar, le quitaba el tiempo para ocuparse en los grandes asuntos del Virreinato" [253].

Como una parte de la tarea oficinesca podía encauzarse por moldes rutinarios mediante textos que se reiteraban con muy pocas variantes como decretos, nombramientos, títulos o pasaportes, se aliviaba y regularizaba el trabajo de la Secretaría con la existencia de un legajo de formularios a los que cualquier subalterno podía recurrir en busca de modelos [254].

Los funcionarios no olvidan que deben servir al Rey pero también al pueblo. En rigor, no es esa una novedad dieciochesca pues estaba dentro de la tradición española el que el Rey y, por consiguiente, quienes lo servían, debía sacrificarse por el bien general como un cirio que se consume para iluminar a su alrededor. Podrían encontrarse viejos ejemplos de preocupación por el buen trato que debía darse a los que acudían a los despachos, de cuidado por el aspecto formal de la relación Administración-administrado. Pero, en lo que quizá pueda advertirse un matiz propio de la época, es en la atención que empieza a prestarse a la opinión pública, en la buena fama que se desea ganar para la oficina. Un reglamento de 1779 para la Tesorería de Buenos Aires, dictado por el Superintendente Manuel Ignacio Fernández, encarga a los oficiales que reciban al público con la "debida atención, contestando y satisfaciendo con agrado y buen modo cualquier pregunta que se les haga, aunque en su concepto sean impertinentes, pues no conviene desacreditar la oficina ni a sus individuos en general sino que procuren conciliarse la común estimación de las gentes con quienes tengan que tratar". Y, al tocar el punto del traje que deben usar, prescribe que sea el más decente tanto por el propio decoro como por lo que "se merece el público con quien se ha de tratar" [255]. Esa deferente atención al público que concurre a las oficinas es, a veces, uno de los méritos que se computan a los empleados de la Secretaría junto con la laboriosidad o capacidad.

[253] INSTITUTO DE HISTORIA ARGENTINA. *Mayo* cit., t. XII, p. 218 y s., José María Salazar a Gabriel de Ciscar, Montevideo, 21-VII-1810; el original se conserva en AGI, Buenos Aires 156.

[254] *Memorias de los Virreyes* cit., p. 208.

[255] AGN, Tribunal de Cuentas. Instrucciones y reglamentos lib. 4, IX-14-7-7. Por R. O. del 27- XII-1803, de la que el Secretario del Virreinato del Río de la Plata tomó conocimiento el 24-IV-1804, se dispuso que todos los Secretarios de Virreinatos, Capitanías Generales y Gobiernos de Plazas que hubiesen sido designados por el Rey vistiesen uniforme "compuesto de casaca, cuello, hechura del que lleva la infantería y calzón azul, chupa y vuelta encarnada, botón de hilo de oro..." (AGN, IX-25-2-11, f. 241; BAM, t. 298, Nº 9411).

LA CONSERVACION DE LAS ACTUACIONES

La monarquía dieciochesca busca corregir aquella contradicción interna de la España de los Austrias que Vicens Vives caracterizaba como de máxima concentración de poder en la cúspide y mínima irradiación del mismo hacia la base [256]. El crecimiento de los organismos administrativos encargados de acabar con esa situación instrumentando una adecuada trasmisión y ejecución de las órdenes superiores genera una multiplicación del material documental que luego es necesario preservar para asegurar la continuidad y racionalidad del régimen [257]. El actuar crea estilos, pautas, precedentes, que deben conocerse para seguir procediendo sin estridencias que hagan trepidar la Administración. Confirmando la doctrina tradicional, que ya había destacado el valor ejemplar de los casos administrativos semejantes y la conveniencia de gobernar lo presente por lo pasado, Angel Antonio Henry sostiene al comienzo del siglo XIX que "apenas hay caso ninguno nuevo de que no se haya tratado en otro tiempo con más o menos extensión y que no pueda servir de regla actual" [258]. El almacenamiento y catalogación de ese ingente caudal de experiencia de modo tal que pueda ser útilmente consultado para resolver problemas actuales, se convierte en una preocupación cada vez más acuciante. Manuel de Amat llegaría a decir que todo el buen gobierno de los Virreyes dependía de que fueran "consecuentes las providencias en la sucesión de los tiempos", lo cual no podía lograrse sin la existencia de un ordenado archivo de la Secretaría de Cámara [259]. Y no sólo debe proveerse a guardar los casos pasados, sino a registrar la ubicación precisa de cada uno de los expedientes en trámite que circulan por entre las oficinas en un mundo cada vez más regido des-

256 VICENS VIVES, *Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII*, en *Coyuntura económica y reformismo burgués y otros estudios de historia de España*, Barcelona, 1968, p. 108.

257 Ricardo Zorraquín Becú ha destacado que el reemplazo de un sistema sencillo y paternalista por una máquina administrativa más compleja se produce en el Río de la Plata en el breve lapso de 1777 a 1785, lo que convendrá tener en cuenta para explicarnos el súbito crecimiento del archivo (RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política* cit., p. 259).

258 JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, *Los Secretarios* cit., t. II, p. 389; ANGEL ANTONIO HENRY, *El oficinista* cit., p. 107.

259 ALFREDO SÁENZ-RICO URBINA, *El Virrey Amat. Precisiones sobre la vida y la obra de Don Manuel de Amat y de Junyent*, t. I, Barcelona, 1967, p. 161. En el catálogo de la *Exposición el funcionario en su trayectoria histórica*, redactado por LUIS SÁNCHEZ BELDA y otros, Alcalá de Henares, p. 34, se subraya el paralelismo existente entre la preocupación por los papeles y la preocupación por una buena organización administrativa.

de los escritorios de los burócratas y en el que cada negocio tiende a objetivarse en un conjunto de papeles.

El archivo de la documentación es una sección de la Secretaría que se va engrandeciendo a medida que esta aumenta en importancia. En la época de los Gobernadores su conservación y orden se resienten por falta de personal idóneo que les estuviera especialmente dedicado y porque algunos funcionarios disponen, como de cosa propia, de aquellos documentos que les parecen útiles para cubrir su responsabilidad a la hora del juicio de residencia. De todos modos, existe lo elemental en un archivo: lugar destinado al almacenamiento, agrupamiento de los papeles según criterios preestablecidos, índices que facilitan su localización.

Cuando el 14 de noviembre de 1749 el ex Secretario de Andonaegui, Francisco Pérez de Saravia, entrega el archivo a Juan José Moreno éste lo recibe firmando un inventario en el que consta la existencia de 109 legajos; los más viejos papeles mencionados con fecha parecen datar de 1639 [260]. Toda esa documentación se conservaba bajo llave debidamente custodiada en una habitación de la fortaleza pero sabemos, también, que no paraba allí todo lo que hubiera debido. El Gobernador tenía en una pequeña estantería de su vivienda un buen golpe de papeles de importancia que, al regresar a España, dejó en manos de su ex colaborador Pérez de Saravia. Enterado el nuevo Gobernador Pedro de Cevallos de la existencia de ese fondo, pidió desde San Borja una razón de él al depositario, que los ordenó entonces en dieciocho legajos redactando un prolijo índice que remitió al Gobernador en enero de 1759 [261]. Es probable que, al llegar Cevallos a Buenos Aires, se acabase por reunir ese importante núcleo al archivo de la Secretaría, pero sabemos de otros papeles oficiales que seguían en manos de funcionarios o de sus descendientes, o que se habían dispersado a otras oficinas de la ciudad.

Los papeles de la época de Bucareli fueron ordenados en sesenta legajos y el Secretario Berlanga redactó un inventario que siguió prestando servicios durante muchos años para controlar las

[260] AGN, Biblioteca Nacional 193 (ex 2058).

[261] Idem; AGN, Biblioteca Nacional 295 (ex 4640). Ese índice es el mismo que recientemente ha publicado la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro sin individualizar a qué archivo pertenecía. Cfr. *Relação de papeis existentes num arquivo de Buenos Aires por meados do seculo XVIII*, en BIBLIOTECA NACIONAL, *Manuscritos da Coleção De Angelis*, t. VII, *Do Tratado de Madri a conquista dos sete povos*. Introdução, notas e sumario por JAIME CORTESÃO, Río de Janeiro, 1969, p. 301 a 318.

existencias y registrar en sus márgenes los papeles perdidos o deteriorados. Aún se conserva [262].

Al regresar a España, después de terminar su período como Virrey, Cevallos llevó consigo muchos papeles del Real servicio que se encontraron entre los bienes que quedaron a su muerte [263]. A partir de entonces el archivo de la Secretaría parece haberse normalizado. Vértiz, que seguramente recordaba los efectos producidos por la falta de instrucciones y providencias que hubiera debido dejarle Cevallos, reconoce expresamente en su memoria de gobierno que le "corre la obligación de entregar" a su sucesor las cartas, Cédulas, Ordenes, Instrucciones y Despachos Reales en materia de gobierno espiritual, temporal y de guerra, y agrega que todas ellas se hallarían en la Secretaría del Virreinato [264].

Hasta ese momento el archivo había estado a cargo de uno de los oficiales de la Secretaría, accesoriamente a los trabajos propios de la oficina y así, desde 1771, había corrido al cuidado del oficial primero José de la Barreda [265]. Pero en la época de Vértiz se introduce la variante de encargar a una persona que se dedique principalmente a custodiar y ordenar los papeles y, a tal efecto, es elegido el alicantino Francisco Rodrigo, Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería de Buenos Aires. La Corona se limita a aprobar el encargo dado por Vértiz a Rodrigo [266] y éste cumple su función de archivero con el aliciente de aumentar un mérito que luego invocará al pretender adelantar en su carrera militar. Por el momento la Corona rechaza por razones de economía la propuesta del Secretario Sobre Monte, apoyada por Vértiz [267], de crear una plaza de archivero convenientemente dotada.

Conforme a lo prevenido en las *Instrucciones* dadas a Vértiz, que ponían énfasis en la necesidad de conservar y ordenar las disposiciones sueltas emanadas de la Metrópoli [268], Rodrigo puso es-

262 AGN, Gobierno de Buenos Aires. Correspondencia con España y varios 1753-1783, IX-21-2-1.

263 JOSÉ TORRE REVELLO, *Juan José de Vértiz* cit., p. 33 en nota.

264 *Memorias* cit., p. 26.

265 AGI, Buenos Aires 494.

266 AGN, Comunicaciones y Resoluciones Reales 1781-1784, IX-25-5-6, f. 27, R. O. del 15-III-1781. Rodrigo continuó en sus funciones de archivero hasta ser designado Teniente Gobernador de Yapeyú el 18-XII-1793 (AGN, Despachos militares y cédulas de premio leg. 17, IX-12-5-11).

267 AGI, Buenos Aires 60, Sobre Montte a Vértiz, 15-IV-1780. Del escrito de Sobre Monte se desprende que para entonces sólo se contaba con un inventario de los papeles del Virreinato de Cevallos y el de la época de Bucareli redactado por Berlanga y que no se conservaba índice alguno correspondiente a los Gobernadores anteriores o sea que se había perdido el inventario hecho por Pérez de Saravia.

268 EMILIO RAVIGNANI, El Virreinato cit., p. XXVI y XXXI.

pecial cuidado en reunir las Reales Cédulas y Ordenes desperdigadas en los distintos legajos para ir formando el cedulario del Virreinato, básico instrumento orientador del gobierno indiano hasta entonces descuidado en el Río de la Plata.

El Marqués de Loreto, "celoso de un asilo donde se custodian papeles de tanta importancia", se interesó personalmente en el archivo, reforzó a Rodrigo —de quien tenía un pésimo concepto— con el Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos Francisco Caballero, dispuso reparar y reacondicionar la documentación más antigua e impulsó la ya iniciada tarea de formar el cedulario. Se localizaron otras 346 disposiciones Reales extraviadas [269] y, para fines de 1790, se contaba con 37 legajos que totalizaban 1538 Reales Cédulas en originales, testimonios o copias simples datadas a partir de 1639. De ese conjunto se hicieron un índice cronológico con extractos de cada disposición y otros varios índices temáticos que han llegado hasta nosotros [270].

Los papeles de la Superintendencia de Real Hacienda, archivados en su propia Secretaría [271], subsistieron momentáneamente en ella después de la unión de la Superintendencia al Superior Gobierno verificada a raíz de la R. O. de 9 de mayo de 1788 con la diferencia de que, a partir de entonces, el Virrey Loreto empieza a interesarse por el estado de ese nuevo depósito documental que cae bajo su dirección. Al escribir su relación de gobierno, consigna despectivas apreciaciones sobre el Secretario Andrés y Arroyo a quien responsabiliza por el desorden y falta de índices de esos papeles. Sintiéndose agraviado, Andrés y Arroyo levanta entonces una información tendiente a probar que había llevado el archivo "a estilo de Secretaría" y con los debidos extractos e índices. Según las declaraciones prestadas por los oficiales de la Secretaría, se llevaba en ella un índice general de legajos, uno cronológico de RR. OO. y cuatro índices particulares de RR. OO. correspondientes a los ramos de tabacos, aduana, azogues y Patagones. En un informe del Virrey Arredondo consta que, a los tres días de recibirse del mando (4-III-1789), Arroyo le exhibió los índices de su Secretaría lo que indirectamente viene a confirmar que la documentación de la Superintendencia seguía archivada separadamente de la de Gobierno y Guerra [272].

269 *Memorias de los Virreyes* cit., p. 207.

270 AGN, Reales Cédulas, IX-24-10-7.

271 El archivo de la Superintendencia se había enriquecido con antiguos fondos —por ejemplo, los expedientes referentes a tierras realengas— conservados anteriormente en la Secretaría del Virreinato y en la Escribanía de Gobierno (AGN, Intendente de Buenos Aires 1778-1781, IX-20-10-4).

272 AGI, Buenos Aires 118. Al informar el 6-X-1792 sobre el recibimiento del Secretario José Ortiz, Arredondo vuelve a distinguir claramente los

Esa situación, empero, estaba próxima a terminar. Reiterando las razones esgrimidas más de diez años antes por Vértiz, Arredondo considera en 1791 que es indispensable crear un cargo de archivero de la Secretaría [273] y en 1794 designa interinamente como tal a José de Rebollar para que atienda a toda la documentación de la oficina [274]. Finalmente, culminando un largo proceso, la Corona crea el 5 de febrero de 1797 la plaza de Archivero y designa para cubrirla a Lorenzo de Fuentes, oficial tercero de la Secretaría que pasa a ser el primer archivero rioplatense de designación Real [275].

Buena parte de la labor de ordenamiento realizada a través de los años se malogró con el desconcierto producido en la Secretaría a raíz de la primera invasión inglesa, lo que obligó a una reorganización del archivo inmediatamente después de la Reconquista [276].

LICENCIAS Y JUBILACIONES

En caso de enfermedades que inhabilitaran temporariamente para el trabajo, aunque fuesen largamente prolongadas, los empleados seguían cobrando su sueldo durante el lapso que durase la ausencia.

Dentro del régimen administrativo español existía también la posibilidad de obtener licencias temporarias sin sueldo, de índole graciable, para atender asuntos propios. La falta de reglamentación pertinente sólo permite un tratamiento casuístico de las mismas. Una de ellas, otorgada a Alejandro Alvarez y Cavieces ilustra

---

fondos documentales pertenecientes a uno y otro departamento que se entregan al nuevo Secretario mediante dos procedimientos diferentes (AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1792, IX-8-2-9).

273 AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1791, IX-8-2-8.

274 Para efectuar la designación de Rebollar en un cargo aún no creado por la Corona, Arredondo se funda en que anteriormente una R. O. había aprobado la comisión conferida a Rodrigo de cuidar el Archivo (AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos J-Z, IX-12-6-4).

275 AGN, Reales Ordenes 1797, IX-25-2-5, f. 45. Lorenzo de Fuentes había llegado en 1783 a Buenos Aires como paje guión del Marqués de Loreto y había iniciado inmediatamente su carrera administrativa ingresando como meritorio a la Secretaría. Sus servicios como archivero se extendieron hasta el 6-XII-1811 en que pasó al Tribunal de Cuentas.

276 AGI, Buenos Aires 505.

sobre el carácter extraordinario y flexible que tenían. Alvarez, que era oficial cuarto de la Secretaría desde abril de 1800, deseoso de dirigirse a España, inició sus tanteos para obtener licencia ante el Secretario pero, como éste le manisfestara su oposición debido a la escasez del personal de la oficina, prosiguió sigilosamente sus gestiones ante el Virrey a espaldas del Secretario. Por último, consiguió licencia por dos años el 19 de mayo de 1801 y se embarcó más o menos furtivamente en Montevideo con un pasaporte que sólo llevaba la firma del Virrey a pesar de que hubiera debido ser refrendado por el Secretario. Ya vencida la licencia, solicitó una prórroga en la Península por no haber resuelto todavía los asuntos familiares que lo habían llevado a ella y sólo después de haber recibido una R. O. por la que se lo conminaba a regresar al Río de la Plata se puso en camino para llegar más de dos años después de lo que hubiera debido [277].

Hasta principios del siglo XIX, la jubilación fue, igualmente, una solución excepcional que no correspondía por derecho sino que se obtenía en contados casos y por gracia Real [278]. Empleados decrépitos, cargados de achaques, continuaban trabajando hasta su último día para venir —como decía Nicolás de Arredondo— a morir "sobre el bufete" [279]. Por una R. C. del 8 de febrero de 1803 uniformaron las jubilaciones de los empleados de Hacienda generalizándose su concesión a los que hubieran servido bien y fielmente un determinado número de años y no pudiesen continuar "desempeñando sus destinos por su edad ahacosa" [280]. Aunque no mediasen muchos años de servicio ni edad avanzada, se concedía a veces la jubilación en caso de enfermedad crónica que inhabilitase para el trabajo [281].

277 AGI, Buenos Aires 136, 501 y 502. Poco después de haber recibido la orden de regresar a ocupar su puesto de oficial 4º (R. O. del 26-IV-1804) y antes de embarcarse, Alvarez recibió el nombramiento de vista de la aduana de Montevideo (R. O. del 21-VII-1804) de modo que en definitiva vino a hacerse cargo de un empleo diferente del que tenía al obtener la licencia.

278 JESÚS LALINDE ABADÍA, *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*, Madrid, 1970, p. 166. Por R. O. del 9-III-1800 se dispuso no admitir jubilaciones de empleados. Los imposibilitados de trabajar continuarían cobrando el sueldo entero y serían suplidos por sus subalternos que solo gozarían el sueldo del empleo que tuvieran en propiedad (JUAN JOSÉ MATRAYA Y RICCI, *El moralista* cit., p. 468, Nº 2092).

279 AGI, Buenos Aires 127.

280 JOSÉ MARÍA GOÑI MORENO, *Antecedentes históricos de la previsión social argentina*, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, Nº 5, Buenos Aires, 1953, p. 87; RICARDO R. MOLES, *Historia de la previsión social en Hispanoamérica*, Buenos Aires, 1962, p. 51.

281 Mariano de Aoiz quien comenzó a trabajar en la Secretaría el 25-IV-1793 (antes lo había hecho como meritorio en otra oficina) es jubilado por R. O. de 1º-IX-1805 con 2/3 de su sueldo por causa de una tuberculosis

Los montepíos, que otorgaban beneficios a las viudas y huérfanos de los empleados fallecidos, no comprendían a los oficiales de la Secretaría y sólo después de la Revolución, por un decreto de la Primera Junta del 10 de octubre de 1810, se dispuso incorporar al Montepío del Ministerio de Justicia y Real Hacienda a todos los empleados de las dos Secretarías que existían entonces [282]. Empero, con independencia de los Montes, la Corona otorgó a veces pensiones graciables a viudas y huérfanos de funcionarios de la Secretaría como, por ejemplo, la concedida por R. O. del 5 de abril de 1804 a la viuda e hijos del Secretario Juan Isidoro de Casamayor [283].

LA RETRIBUCION

El problema de la relación entre el oficio y el beneficio, que fue un tema que interesó tradicionalmente a la doctrina, se colorea de nuevos matices en el siglo XVIII. Se acentúa la tendencia a que el funcionario cobre del Estado todos sus emolumentos y ya no interesa sólo la adecuada retribución sino también el pago regular y ordenado. En un plan propuesto por Bruno Mauricio de Zavala en 1718, tras repetir el tópico de que es preferible contar con pocos hombres bien pagos que con muchos mal pagos, se recomienda enviar el situado altoperuano con la debida anticipación de modo de permitir al Gobernador pagar los sueldos mensualmente y no en forma irregular [284].

Ya hemos dicho que los Secretarios y empleados de la época de los Gobernadores no cobraban sueldo por esas funciones. A su subsistencia proveía el gobernador de su propio peculio o les asignaba algún otro cargo dotado o combinaba eventualmente ambas

de la que no había podido curarse en seis meses de descanso (AGN, Correspondencia de Sobre Monte con los ministros de la Corona, IX-8-3-9 y IX-8-3-10; APBA, Tribunal de Cuentas, cuerpo 34, Nº 2347). La jubilación le fue suprimida el 21-VII-1813 y se le volvió a conceder el 23-II-1814.

282 *Registro de la República Argentina*, Buenos Aires, 1877, p. 77, número 146.

283 AGI, Buenos Aires 135. En el caso de la viuda e hijos del oficial segundo Suárez de Ortiguera la pensión es otorgada por el Virrey y confirmada por R. O. del 2-II-1796.

284 AGN, Reales Cédulas, Provisiones y Decretos, t. XIII, 1717-1722, IX-24-7-7. En algunos títulos del siglo XVIII se establece que el sueldo fijado en una cifra anual, será "distribuido en mesadas". JESÚS LALINDE ABADÍA en su citado trabajo sobre *Los medios personales de gestión* ofrece un útil análisis del problema de la retribución de los funcionarios a través del tiempo.

soluciones. Por ejemplo, Andonaegui utiliza como Secretario a Miguel Pérez de la Mata que cobraba un sueldo de oficial mayor de libros de las Reales Cajas y, al efectuar la expedición a Misiones, lo designa contador del cuerpo expedicionario asignándole un sueldo de ochocientos pesos que se agrega al que ya cobraba como oficial mayor [285]. Parecida solución adopta Cevallos con su Secretario Pedro Medrano al que da título de contador de la expedición a Río Grande [286]. Además de estas entradas ajenas al cargo, los Secretarios percibían, al menos durante algunos años, una retribución del Cabildo de Buenos Aires por la información que le proporcionaban acerca de la entrada de mercancías por vía terrestre como asimismo derechos que les abonaban los particulares por ciertas actuaciones [287].

Al formalizarse la Secretaría durante el Virreinato de Cevallos, se fijaron las retribuciones —que a partir de entonces pagaría la Real Hacienda— en 2600 pesos anuales para el Secretario, 1000 pesos para el oficial primero, 700 para el segundo y 400 para el tercero, que en ese momento constituían niveles atractivos. Pero, con el correr del tiempo, se produce una constante alza de precios que va dejando rezagados a esos sueldos que se mantienen inalterados. Al agregarse la Secretaría de la Superintendencia de Hacienda a la Secretaría del Virreinato, los nuevos oficiales llegan con sueldos le vemente diferentes de los del departamento de Gobierno y, por consiguiente, también inferiores a las necesidades vitales.

En las dos décadas siguientes, se oyen voces que puntualizan el desajuste existente entre precios y salarios y señalan la irritante circunstancia de que, en Buenos Aires, se cobraban salarios notablemente inferiores a los de la Secretaría de Lima. A principios de 1809, con motivo de un aumento de sueldo concedido al oficial quinto del departamento de Hacienda por la Junta Superior de Real Hacienda, los empleados José de la Barreda, Matías Bernal, Pedro Francisco de Arteaga, Juan Lustu, Lorenzo de Fuentes, Tomás Saubidet, Manuel Moreno, Antonio de la Peña y Francisco Díaz de Orejuela, solicitan un aumento general de sueldos. Mientras que las retribuciones quedaron inmovilizadas en los montos fijados al crearse la oficina —explican— la "casa, comestibles, ropa, todo, sale tres tantos más de lo que antes costaba" [288].

285 AGN, Libro de títulos desde 1753 hasta 1770, IX-29-3-6.

286 Idem.

287 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos* cit., serie II, t. III, Buenos Aires, 1926, p. 626.

288 AGI, Buenos Aires 505. La representación de los oficiales carece de fecha pero puede ser datada en los primeros días de febrero de 1809.

Entre las piezas del expediente que se inicia con este pedido resulta interesante por su enfoque comparatista la declaración que presta el 28 de febrero de 1809 Fernando María Garrido, oficial primero de la Secretaría de Lima en la que había servido 23 años y que en ese momento se hallaba accidentalmente en Buenos Aires. Según Garrido, el trabajo era equivalente en las Secretarías de Lima y Buenos Aires y los sueldos de la primera —donde ya se consideraban escasos— iban desde los 5000 pesos del Secretario hasta los 600 del oficial octavo [289], montos que doblaban o casi doblaban en todos los niveles a los de igual categoría de la de Buenos Aires. La Junta Superior de Real Hacienda encargó entonces al Secretario interino Uclés que preparase un plan de arreglo de la oficina y, sobre esa base, elaboró un nuevo esquema que igualaba los sueldos de los oficiales de la misma categoría de ambos departamentos y los mejoraba sin llegar a las cifras propuestas por Uclés ni a los sueldos de que gozaban en Lina. Por R. O. del 28 de abril de 1810 se rechazó ese proyecto debido a las dificultades ocasionadas por la guerra [290], lo que significaba mantener los mismos sueldos establecidos en el momento inicial del Virreinato. Pero, como esa R. O. ya no llegaría a Buenos Aires, el 9 de julio de 1810, la Primera Junta, alegando que las dificultades de la Metrópoli impedían obtener la pertinente aprobación Real, puso en ejecución la escala propuesta el año anterior por la Junta Superior de Real Hacienda, con lo que la concesión del tan zarandeado aumento de sueldo venía a ser una consecuencia directa de la Revolución [291].

La penosa situación de los meritorios de las oficinas Reales es paliada con distintos remedios que los ayudan a vegetar mientras se produce la ansiada vacante: algún mínimo auxilio que los convierte en entretenidos como el decretado en Lima por la Junta Superior de Real Hacienda, o cumplir algún encargo temporario como el de realizar la revisita de algún pueblo de indios, o participar del salario correspondiente a alguna de las plazas de oficial que se halle momentáneamente sin titular ni interino. En la Secretaría de Buenos Aires, por ejemplo, el Virrey del Pino dispone repartir el sueldo de 400 pesos anuales asignados al ausente oficial cuarto Alvarez, que se hallaba con licencia sin goce de haberes, a los meritorios Manuel Moreno y Buenaventura Berenguer [292].

289 Idem. Anteriormente al estado que señala Garrido pueden consultarse otras referencias a los sueldos de la Secretaría limeña en JUAN JOSÉ MATRAYA Y RICCI, *El moralista* cit., p. 360, 366 y 385.

290 Idem.

291 *Registro Oficial* cit., p. 50.

292 AGI, Buenos Aires 504; José Torre Revello, *Documentos* cit.

En el mundo de las covachuelas no había sido raro que los empleados redondeasen sus sueldos oficiales percibiendo algunas retribuciones de los administrados en concepto de dádivas toleradas o expresamente permitidas por la autoridad, o de derechos que se cobraban según arancel o según costumbres más o menos flexibles. Dentro de las metas de saneamiento y racionalización administrativa que se impone la Ilustración, figura la erradicación o limitación de tales prácticas para reducir al funcionario al sueldo fijo que le ha sido señalado en su nombramiento. Así, cuando Francisco de Paula Sanz se recibe de su cargo en 1783, jura que no recibirá ni consentirá que sus subalternos reciban dádiva alguna [293] Sin embargo, todavía a fines del siglo encontramos algunas reliquias del régimen anterior como, por ejemplo, la cláusula contenida en el título de "comisionado aprehensor de los esclavos prófugos" extendido por el Virrey Melo de Portugal en 1796, según la cual el agraciado no podrá "exigir gratificación alguna a menos que los respectivos amos quieran voluntariamente contribuir" [294], o sea que se le permite recibir gratificaciones voluntarias. Y entre los altos funcionarios estaba tan arraigada la costumbre de recibir camaricos —dádivas voluntarias— que el Gobernador Intendente de Charcas Ramón García de León y Pizarro llegó a convertirla en obligatoria fijando tarifas de lo que debían contribuir para él y para su hijo, que oficiaba de Secretario, los curas recién nombrados. Comprobado fehacientemente el hecho, el Virrey Avilés reprendió severamente al Gobernador quien no tuvo inconveniente en admitir su responsabilidad agregando como excusa que sólo había hecho lo que sus antecesores [295]. En algunos títulos Reales de fines del siglo XVIII se sale al paso de esas inveteradas corruptelas incluyendo junto al sueldo la "positiva prohibición de llevar emolumentos ni derechos algunos con ningún motivo ni en ningún caso" [296].

Circunscribiendo ahora esa cuestión de gajes, dádivas o propinas a la Secretaría, parece que fue Vértiz quien cortó la costumbre de recibirlas colocando según ya dijimos, un cartel bien visible en

293 Apéndice Nº XII de EMILIO RAVIGNANI, *El Virreinato del Río de la Plata* cit., p. LI.

294 AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos A-I, IX-12-6-3.

295 AGN, Intendencia de Charcas 1798-1803, IX-5-3-3. Años después, cuando a raíz de un enfrentamiento con la Real Audiencia fueron secuestrados los bienes de León y Pizarro, se inventariaron numerosas cajas de metal precioso que era la forma tradicional que adoptaban los camaricos.

296 AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos A-I, IX-12-6-3. Véase por ejemplo el título de Contador General de Propios y Arbitrios de bienes de comunidad extendido el 8-V-1782 a favor de Pedro José Ballesteros.

el que se notificaba al público que no se cobraría derecho por despacho alguno. A partir de entonces no hemos encontrado indicios de que en la Secretaría se recibiese ningún tipo de gratificaciones, al menos en forma abierta.

Otra faceta del problema de las retribuciones era la relacionada con aquellos titulares de más de un empleo dotado por la Real Hacienda, lo que se resuelve casuísticamente hasta 1787 y de una manera general después de esa fecha. La designación del Marqués de Sobre Monte como Secretario efectuada en 1779, tras señalar el sueldo de 2600 pesos, expresa que en él "debe quedar embebido" el que actualmente goza como Capitán de Infantería y el que le pueda corresponder en lo sucesivo [297]. Cuando el mismo Sobre Monte, a pesar de haber recibido su nombramiento de Gobernador Intendente de Córdoba dotado con 6000 pesos, es retenido en Buenos Aires para que continúe sirviendo provisionalmente la Secretaría, el Virrey —que no desea perjudicarlo económicamente— dispone que cobre su nuevo sueldo y deje de cobrar el sueldo menor de Secretario [298], todo lo cual es aprobado por R. O. [299].

Concordando con estos antecedentes locales, una R. O. resuelve, finalmente, en 1787 que se observe en las Indias la práctica metropolitana de que ninguno pueda gozar de dos sueldos aunque tenga a su cargo diferentes destinos y que si hubiera alguien en esas condiciones cese inmediatamente de cobrar el sueldo menor [300].

Varias leyes del título II del lib. III de la Recopilación de Indias, regulaban la situación de los empleados interinos designados por las autoridades locales y les fijaban como sueldo la mitad de lo que hubiera correspondido al titular. Esas disposiciones reglaron todos los cargos interinos de la Secretaría del Virreinato hasta que una R. O. del 22 de noviembre de 1780 declaró que las plazas cuya dotación no alcanzase a cuatrocientos pesos podían proveerse con el goce entero por los Superintendentes de Hacienda en sujetos idóneos y con calidad de propietarios. Se aclaraba también que el medio sueldo, que subsistía para los oficios que sobrepasaban los cuatrocientos pesos, concernía a los que ingresaban al Real Servicio y no a los promovidos de unas a otras plazas en cuyo caso el medio sueldo sólo debía entenderse con relación al aumento [301].

Esa solución determinaba la anomalía de que los agraciados con sueldos inferiores a los cuatrocientos pesos, al gozar de sueldo entero desde el momento inicial, venían a cobrar más que algunos

297 AGN, Libro de Títulos y mercedes 1777-1783, IX-29-2-8, f. 48.
298 AGN, Correspondencia Vértiz-Gálvez 1783, IX-8-1-13.
299 AGN, Reales Ordenes t. 62, IX-25-4-8, R. O. del 31-XII-1783.
300 *Cedulario de la Real Audiencia* cit., t. I, p. 183.
301 AGN, Justicia 1798-1799 leg. 39, IX-31-7-5, exp. 1142.

de los oficiales superiores que sólo cobraban medio sueldo hasta su confirmación. Además, en las categorías intermedias el medio sueldo significaba un monto notoriamente insuficiente para vivir. A remediar esos problemas tendió la R. O. del 9 de marzo de 1792 que dispuso que los interinos cuyas dotaciones no sobrepasaran los mil pesos gozasen de todo el sueldo rebajándose la demasía sobre esa cantidad a los que, excediendo de ella, no completasen los dos mil pesos y que el medio sueldo rigiese sólo para los que tuviesen de dos mil pesos para arriba [302].

Un caso no ordinario que ocasionó la perplejidad de los ministros de Real Hacienda encargados de pagar los sueldos fue el del Secretario José Ortiz ya que, mientras los interinos solían ser nombrados por las autoridades locales y los propietarios por la Corona, Ortiz era Secretario interino designado por la Corona y en su título se expresaba que debía substituir al propietario en iguales términos y facultades que éste. La Junta Superior de Real Hacienda, con el fin de favorecer a este funcionario, a quien tocaba desempeñar un "ministerio de graves ocupaciones", así como con el propósito de evitar recursos que el interesado pudiera fundar en el ambiguo texto de su nombramiento, optó por pagarle su sueldo de Comisario de Guerra que era superior al medio sueldo que le hubiera correspondido como interino e inferior al sueldo entero de Secretario [303].

El sueldo de los empleados de la Secretaría, mencionado siempre en cifras anuales, se cobraba, efectivamente, vencido el año de servicios, en general a fines de diciembre hasta que, a partir de 1785, todos o asi todos los empleados lo empiezan a cobrar por cuatrimestres vencidos o, como se decía entonces, "por tercios". Conocemos, además, el caso de dos oficiales que cobraban mensualmente por especial resolución del Virrey del 1º de octubre de 1791 [304].

Del panorama que dejamos esbozado resulta que la situación personal de los empleados de la Secretaría distaba mucho de ser desahogada y que fue empeorando con el correr del tiempo ya que el salario se deterioró con la inflación y los que ingresaron después del momento inicial vieron aún más mermadas sus entradas con el descuento de la media anata del que habían sido eximidos los nombrados al crearse los empleos. Con la esperanza del futuro ingreso al Real Servicio los meritorios contraían deudas para poder sub-

302 Idem. En la Secretaría hubo oportunidad de aplicar varias veces esta disposición.

303 RAH, Colección Mata Linares, t. 78, f. 1226 v., oficio de la Junta Superior de Real Hacienda al Conde de Campo de Alange, Buenos Aires, 14-V-1794.

304 APBA, Tribunal de Cuentas, Cuerpo 34, Nº 2351.

sistir y, como cuando llegaban a los peldaños más bajos del escalafón lo ínfimo del sueldo no les alcanzaba para pagar sus atrasos, debían aguardar algún ascenso, que tardaba en llegar. El caso de Domingo Suárez de Ortiguera que, al morir sólo cobraba 466 pesos anuales de los 700 que le correspondían como oficial segundo porque había cedido el resto a sus acreedores [305], puede ser considerado como representativo de lo que ocurría a la generalidad de los empleados.

Si, en medio de estas penurias, no faltaban "jóvenes decentes" que pretendían cargos oficiales es, porque no requerían largos y costosos estudios previos como la profesión de abogado [306], ni un capital como el comercio. Luego, la seguridad en el cargo, la posibilidad de conseguir un ascenso y la esperanza de que algún día se actualizasen los sueldos contribuía a retener en sus escritorios a estos nuevos galeotes del siglo XIX.

DELITOS

El temor al cohecho aflora en muchos escritos oficiales y privados inspirando una variada gama de medidas preventivas o represivas. Según los diferentes ángulos desde los que se encara la cuestión, varían las consideraciones que se formulan, pero en todas campea el reconocimiento de la fuerza de la tentación, personaje ineludible del escenario burocrático y presente o latente realidad que nadie pone en duda.

¿Fue esa tentación lo suficientemente fuerte como para hacer flaquear a los funcionarios desviándolos del cumplimiento de sus obligaciones? No es fácil evaluar el nivel de la moralidad administrativa de una época pasada ni ofrecer pruebas de desfallecimientos que todos tenían interés en mantener ocultos pero quizá pueden registrarse algunos indicios o, al menos, perfilar la imagen que los contemporáneos tenían de la cuestión.

No conocemos quejas ni rumores que pongan en duda la honestidad de los empleados de la Secretaría de los primeros Virreyes y, por el contrario, suele reconocerse que Loreto, que manejaba en forma muy personal todos los asuntos, adhería a principios de una rigidez extremada. El episodio del empleado infiel Bernar-

305 AGI, Buenos Aires 313.

306 A principios del siglo XIX el oficial cuarto de la Secretaría ANTONIO DE LA PEÑA Y VILANOVA relata que empezó pero no pudo continuar la carrera de estudios por ser demasiado larga y costosa (AGI, Buenos Aires 504).

do Sánchez no arrojó mácula alguna sobre la honra de Loreto que, si tal vez pecaba de atrabiliario o despótico, gozaba fama de intachable moralidad.

Pero desde que Gallego asume la Secretaría en 1795, empiezan a difundirse versiones inquietantes: se denuncia la existencia de una *pandilla* de contrabandistas que actúa en combinación con un grupo de funcionarios corrompidos, y Gabriel de Avilés prefiere hacerse acompañar por un Secretario privado desde Chile para poder prescindir del Secretario Real. Entre los integrantes de la *pandilla* dirigida por Tomás Antonio Romero, se menciona al Secretario Gallego imputándosele su público apego al dinero y las conexiones que mantiene con los que se dedican al comercio ilícito [307]. Requerida la opinión del nuevo Virrey Joaquín del Pino, éste confirma las sospechosas actividades de prominentes funcionarios virreinales unidos por lazos de parentesco, amistad e interés, incluyendo entre ellos al Secretario, al que ha tratado de apartar de los asuntos de importancia [308].

Esas informaciones fidedignas y fundadas no encontrarían mayor eco en la Península a pesar de que el reciente contrabando de la fragata *Mariana* acababa de poner en evidencia la culpabilidad del principal de los acusados, Tomás Antonio Romero [309]. Pues, aunque Romero acababa de sufrir un traspié en Buenos Aires, conservaba influyentes relaciones en la Península donde, se sabe, había sobornado a empleados bien colocados [310]. En un extracto del informe de del Pino realizado en la Secretaría de Hacienda, se desestima su valor y, pasando por alto referencias a hechos muy concretos como el caso de la *Mariana*, se expresa que todo el episodio había tenido el origen despreciable de un anónimo y que los solos nueve meses de gobierno de del Pino "acaso" eran un lapso demasiado reducido como para que conociera bien a tantas personas sobre las que había opinado [311]. Una vez minimizada en la Corte la validez de las quejas e informes provenientes de Buenos Aires, Gallego y los demás sospechosos recuperaron enteramente el favor oficial con la muerte de del Pino y el consiguiente advenimiento de Sobre Monte.

Lo que Gallego ya no podría recuperar sería su buen nombre comprometido para siempre. En las Instrucciones dadas a Juan Martín de Pueyrredón por el Cabildo de Buenos Aires después de la primera invasión inglesa, se lee que procure conseguir "la mudanza

307 RICARDO R. CAILLET BOIS, *Un informe* cit., p. 72.
308 Idem.
309 JOSÉ M. MARILUZ URQUIJÓ, *El Virreinato* cit., p. 154 y ss.
310 Idem, p. 48.
311 AGI, Buenos Aires 39.

de Asesor y Secretario por las razones que hemos manifestado a usted y por las que usted mismo habrá observado y notado". Y en la Representación a S. M. que, en consecuencia, redacta el comisionado, se funda más explícitamente el pedido de remoción expresándose que ambos han abusado de sus empleos "con gravísimo perjuicio de todo el vecindario a cuya costa se han enriquecido extraordinariamente" [312]. Revelando que las instrucciones a Pueyrredón no respondían a un momentáneo disgusto sino a una asentada convicción, el Cabildo porteño insiste al año siguiente ante su otro comisionado, Manuel de Velasco, diciendo que Gallego es el hombre más malo "que acá tenemos" y que, junto con el Asesor, causa mayor daño que el que puede hacer el inglés [313].

Ya fallecido el Secretario, el Conde de Lúcar escribió un implacable comentario en el que se afirma que, no obstante la cortedad de sus entradas, Gallego "mantenía un lujo increíble... dejó una quinta que importará treinta o cuarenta mil pesos... Diráse de los bienes de Gallego que están gravados con deudas. Bien sea, pero sus acreedores no lo habrán sido sino para comprarlo: esto es público" [314].

Los papeles de la sucesión de Gallego no contribuyen a esclarecer su memoria ni a invalidar el concepto que de él tenían sus contemporáneos. Cartas madrileñas de Gallego a Romero, inmediatamente anteriores a su designación como Secretario, prueban que tenían negocios en común y que su relación era tan íntima como para que el primero contase al segundo que había hecho regalos para granjearse la buena voluntad de un oficinista que podía hacer adelantar sus negocios presentes y futuros. No obstante carecer de fortuna personal y no recibir más que el módico sueldo de 2600 pesos anuales, dejó a su muerte una casa quinta de 42 habitaciones sobre la barranca del alto de San Pedro valuada en 35.485 pesos y muebles, ropa, vajilla, etcétera, por valor de 29.527 pesos. Algunos detalles de inventario revelan un tren de vida por demás fastuoso para sus entradas lícitas: ocho esclavos, 91 docenas de platos, dos coches en uso y uno en construcción, alhajas valiosas, etcétera. Sus deudas eran cuantiosas contándose facturas impagas o préstamos no cubiertos desde hacía largos años y entre sus acreedores, figuraba

312 MUSEO MITRE, *Documentos del Archivo de Pueyrredón*, t. II, Buenos Aires, 1912, p. 17 y 121.

313 ARCHIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, *Antecedentes* cit., p. 28 y s.

314 CARLOS S. A. SEGRETI, *La revolución popular de 1810*, Córdoba, 1959, p. 122; SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo*, t. V, Buenos Aires, 1960, p. 4277.

más de una persona —entre ellos Romero— interesada en los expedientes que se tramitaban en la Secretaría [315].

El único proceso seguido contra un empleado de la Secretaría por delitos relacionados con el ejercicio de su cargo, se inicia de oficio por el Marqués de Loreto al enterarse de que ha sido presentada en la Banda Oriental una licencia suya para faenar cueros, que él sabía bien que no había otorgado. Por auto del 24 de julio de 1784 el Virrey comisiona al asesor general y auditor de guerra para que averigüe los hechos y substancie la causa "hasta ponerla en estado de determinación para la que me consultará cuanto considere conveniente" y, en consecuencia, el Asesor Miguel Sánchez Moscoso substancia el sumario y plenario comprobando que el meritorio Bernardo Sánchez ha vendido en 400 pesos a Andrés García una licencia falsificada del Virrey, autenticada con su sello y extendida en papel substraído a Loreto. En el dictamen que el Asesor eleva a la consideración del Virrey califica el delito de Sánchez expresando que "sobre haber sido su falsedad de las más grandes que pueden cometerse, fue asociada de los detestables delitos de alevosía, hurto y cohecho", por lo que correspondería la pena de muerte ya que, en línea de falsedad, sólo podría ser superada por la que se cometiese contra el mismo Soberano y sus Reales sellos: pero que, dadas la "corta edad —veinte años— y poca experiencia" del reo, considera por condigno castigo a su delito la pena de ocho años de presidio en alguno de los de Africa u otro cerrado con la calidad, si V. E. lo tuviere por conveniente, de que, cumplidos, no salga sin expresa licencia de S. M.". A García correspondería desterrarlo por un año de la Capital confinándolo a la plaza de Montevideo con condenación de costas mancomunadas con Sánchez. El 3 de febrero de 1785 Loreto se conformó con el dictamen del Asesor y dispuso la ejecución de la sentencia y un mes después, atendida la conveniencia de no retardar la pena de ocho años de presidio impuesta a Sánchez, lo remitió a Malvinas para que la cumpliese allí [316]. Vale la pena destacar que en su dictamen Sánchez Moscoso

315 AGN, Sucesiones 5903. La quinta tenía amplitud y comodidad bastante como para que Liniers pensara instalar en ella en febrero de 1809 su proyectado *Seminario Patriótico de Fernando VII* para educar 50 jóvenes destinados por su "nacimiento y fortuna a ocupar un rango distintivo en la sociedad" (AGN, Archivo del Cabildo de Buenos Aires 1809, f. 173 y ss.). En carta a Velasco y a Pueyrredón del 1-VIII-1807, el Cabildo de Buenos Aires habia dicho que Gallego mantenía "en todo un lujo mayor que el de los Virreyes (ARCHIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, *Antecedentes* cit., p. 48).

316 AGN, Criminales leg. 24, IX-32-3-5, exp. 20 y 21. Agradecemos al Prof. E. Ojeda su ayuda para localizar la causa contra Bernardo Sánchez. Sobre las funciones judiciales de los Virreyes véase RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización judicial argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, 1952, p. 104 y ss.

reconoce, de paso, que son ideas generalizadas en el vulgo la venalidad de los trámites administrativos y la necesidad de "apadrinar las pretensiones".

Los Secretarios no eran individualmente residenciados pero se los incluía en las residencias de los Virreyes con quienes habían colaborado y figuraban expresamente en los edictos con los que se iniciaban los juicios de éstos. Y en los interrogatorios, a cuyo tenor eran examinados los testigos de la parte secreta, solía figurar alguna pregunta enderezada a averiguar la conducta de quienes ha bían participado de la gestión del Virrey residenciado. En el interrogatorio formado por Miguel López Andreu, juez de residenia del Marqués de Avilés, la pregunta 16 es referente a si los Asesores, Secretarios y demás personas que están dando residenia, han usado y ejercido bien sus oficios sin tener tratos o negociaciones, haber recibido dádivas o hecho algunas fuerzas o violencias [317].

En todos los juicios de residencia de Virreyes substanciados en el Río de la Plata, los Secretarios fueron absueltos y declarados buenos ministros y fieles servidores de S. M. En la residenia de Avilés y de del Pino no faltaron declaraciones contra Gallego, pero todas fueron demasiado vagas como para justificar algún cargo concreto. En la de Loreto, se dio el único caso de que fueran interrogados varios oficiales de la Secretaría, entre ellos el oficial mayor José de la Barreda, quien se refirió en términos despectivos a la capacidad del Secretario Andrés de Torres. El apercibimiento y multa que el Consejo de Indias le impuso por esas declaraciones frenaron, sin duda, las veleidades críticas que pudieran experimentar en lo sucesivo los subalternos de la Secretaría, determinando una discreción de la que Gallego fue, tal vez, el imprevisto beneficiario.

LA REVOLUCION

Aunque el límite propuesto para nuestra investigación termina en 1810, creemos oportuno esbozar alguna hipótesis sobre la evolución posterior, intentando precisar de qué modo la realidad que acabamos de examinar condiciona las creaciones institucionales de la Revolución de Mayo.

Historiadores y constitucionalistas han señalado cómo las juntas peninsulares constituyen el obvio modelo de nuestra primera Junta

317 Sobre el tema de las residencias nos remitimos a nuestro *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos.*

pero no se han detenido a explicar la inserción en ella de dos Secretarías no obstante la importancia que se les suele asignar como precedentes de los futuros ministerios. Pensamos que el inmediato pasado virreinal puede contribuir a aclarar el por qué de esa creación revolucionaria y a darnos respuesta a algunos de los interrogantes que plantea el desenvolvimiento posterior del organismo nacido en los días de mayo.

En la primera década del siglo XIX, múltiples observadores que enfocan el tema desde distintas perspectivas y con diferentes fines, concuerdan en reconocer el destacado papel que juega en la Administración Pública. Sea que se pretenda restringir los poderes del Secretario, sea que se desee reemplazarlo, sea que se trate de las calidades personales que debe reunir, es evidente que existe la conciencia unánime de que es un pivote fundamental de la burocracia indiana.

Para entonces la subdivisión en dos departamentos —el de Gobierno y Guerra y el de Hacienda— derivada de la especialización funcional, estaba perfectamente asentada a través de muchos años de actuación y de la existencia física de empleados que habían desenvuelto toda su vida profesional en uno u otro. Si cabía algún cambio, no era el de la unificación sino el de su total separación, ya que el único lazo que unía a ambos departamentos, que era el de tener como jefe a un Secretario común, no estaba inspirado en razones de buen servicio sino en motivos de economía y respondía a un esquema adoptado en momentos en que la oficina tenía mucho menos movimiento. La idea de completar la dicotomía con sendos Secretarios, como habían existido durante cierto tiempo bajo el Marqués de Loreto y como se había propuesto alguna vez restablecerlos, sólo debía esperar una ocasión propicia para materializarse y esa ocasión se presentó al producirse la deposición del Virrey.

En las distintas fórmulas políticas propuestas en el Cabildo abierto del 22 de mayo no se habla de Secretarías y la Junta del 24 sólo estaba formada por un presidente y cuatro vocales. La idea de incorporarle dos Secretarías surge o se exterioriza recién el mismo día 24, al meditarse la manera de reemplazar a la Junta ideada por el Cabildo. En los recuerdos redactados por José Tomás Guido, muchos años después de los sucesos, se dice que Beruti, "como inspirado de lo alto", compuso el elenco de la nueva Junta, en donde aparecen por vez primera las dos Secretarías. Historiadores modernos como Levene [318] y Marfany [319] se han negado a aceptar ese tes-

[318] RICARDO LEVENE, *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, 4ª ed., t. II, Buenos Aires, 1960, p. 88.

[319] ROBERTO H. MARFANY, *Episodios de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, 1966, p. 30. Lo más probable —sostiene Marfany— es que la Junta

timonio y suponen fundadamente que la integración del primer gobierno patrio fue fruto de conversaciones de los revolucionarios entre los cuales —apunta Guido— "andaba noblemente asociado el doctor don Manuel Moreno" quien, como oficial tercero del departamento de Gobierno y Guerra, conocía perfectamente la importancia y la estructura de la Secretaría a la que anhelaba reformar [320]. Los que decidieron la composición de la Junta tenían, pues, bien a mano a quien podía recordar la división departamental de la Secretaría del Virreinato y, por consiguiente, inspirar la bifurcación de las Secretarías de la Junta de modo de adecuarlas a la organización burocrática preexistente.

Anque no falta algún antecednte peninsular [321] de las Secretarías de la Junta del 25 de mayo, creemos que no cabe dudar de que, entre nosotros, fueron creadas con el deliberado propósito de encabezar a los dos departamentos de la Secretaría virreinal. No solamente por su número y especialidad sino porque toda la documentación de la época tiende a demostrar una continuidad que para los contemporáneos no ofrecía dudas. Veamos algunos testimonios.

Una de las primeras medidas de la Junta, si no la primera, fue la de desembarazarse del Secretario del Virreinato Manuel José de Uclés y, aunque no conocemos la nota en la que se le comunicó la cesantía en el cargo, para nuestro propósito basta con la lectura del acuse de recibo de Uclés datado el mismo 25 de mayo de 1810. Dice que se le acaba de hacer saber que, habiéndose "nombrado por Secretarios de esta Junta Provisional de las Provincias del Río de la Plata... a los Señores Dr. Juan José de Paso y Dr. Mariano Moreno, ha resuelto la misma Junta les haga entrega de los papeles y archivo de mi cargo previniendo a todos los oficiales los reconozcan en la clase a que han sido destinados y estén en la oficina mañana a las nueve para este acto y demás atenciones del servicio, retirándome con goce de mi actual sueldo hasta que se me proporcione un nuevo destino correspondiente a mi mérito" [322]. O sea que, según la Junta, sus dos flamantes Secretarios vienen a reemplazar al Secretario del Virreinato haciéndose cargo de sus funciones.

"se elaborara en un meditado cambio de opiniones entre los conductores de la Revolución reunidos la noche del 24 de mayo en el cuartel de patricios".

320 Refiriéndose a la Secretaría diría M. Moreno que "manejada por jefes ineptos y ociosos se hallaba en un estado de descuido y morosidad que chocaba el honor de los individuos subalternos que la componían"(MANUEL MORENO, *Vida y memorias de don Mariano Moreno*, en *Biblioteca de Mayo*, t. II, Buenos Aires, 1960, p. 1238.

321 DOMINGO ANTONIO PIGRETTI, *Juntas de Gobierno en España durante la invasión napoleónica*, Buenos Aires, 1972, p. 127.

322 AGN, Archivo de Gobierno de Buenos Aires 1810, t. IV, f. 63.

Cuando en 1812 Manuel Moreno publica la *Vida y Memorias* de su hermano Mariano, encomia su dinamismo expresando que puso a la Secretaría del Gobierno en "un pie de más actividad que la que hasta entonces había tenido", es decir, que parte del supuesto de que existe una continuidad efectiva entre la Secretaría del Virreinato y la de la Junta Provisional y todavía añade que, "estando la Secretaría dividida en dos departamentos, el doctor Moreno tomó a su cargo el más laborioso" [323].

Ese término de *departamento*, con el que habitualmente se designaba durante la época colonial a las secciones de la Secretaría, perdura en el período postrrevolucionario para designar a cada una de las Secretarías desgajadas del tronco común y así, Tomás Guido —ex empleado de la Secretaría de Gobierno— relata que fueron Secretarios de la Junta, Moreno y Paso "el primero encargado del departamento de Gobierno, el segundo de Hacienda" [324], y Manuel Moreno atestigua que su hermano despachaba "en el retrete del Gobierno, o en el departamento, o en su casa, según la urgencia" [325]

Al ser incrustada en la Junta revolucionaria, la oficina que ha sobrellevado el mayor peso de la Administración virreinal alcanza el más elocuente reconocimiento de una importancia que ha ido en constante aumento. La depuración de algunos de sus elementos y la división en dos, no harán sino acrecer su gravitación en el nuevo proceso abierto en 1810.

Reemplazado de entrada el jefe de la oficina por los dos nuevos Secretarios, la política revolucionaria tiende a mantener los empleados de los niveles intermedios y a hacer ingresar en los escalones inferiores a jóvenes seguros, comprometidos con la nueva situación, como Juan Manuel de Luca o Tomás Guido. De ese modo, la Junta se beneficia con la veteranía de agentes cargados de experiencia y va formando los cuadros que reemplazarán en el momento oportuno a los elementos menos entusiastas o menos dignos de confianza. Mientras tanto, se estimula a todos con un aumento de sueldo —el primero en más de treinta años— concedido el 9 de julio de 1810 y con su incorporación en octubre al Montepío de Ministros de Justicia y Real Hacienda, la que, de paso, facilitaría más tarde algunos retiros. La depuración progresiva de las dos Secretarías vendrá luego por la vía de los traslados a otras oficinas, las jubilaciones y, finalmente, por la negativa de la carta de ciudadanía que equivalía a la cesación en el servicio. Merced

323 MANUEL MORENO, *Vida* cit., p. 1238.

324 BRIGADIER GENERAL TOMÁS GUIDO, *25 de mayo de 1810. Reseña histórica*, en *Biblioteca de Mayo*, t. V, Buenos Aires, 1960, p. 4321.

325 *Colección de arengas en el foro y escritos del doctor Mariano Moreno*, t. I, Londres, 1836, p. CXI.

a su progresiva politización, las Secretarías se van convirtiendo en instrumentos de acción revolucionaria cada vez más eficaces.

Tal vez la trayectoria de las Secretarías de la Junta permita reexaminar bajo una nueva luz el conflicto entre Saavedra y Moreno, no para impugnar la versión tradicional que ha brindado una explicación psicológica e ideológica que nos parece básicamente cierta, sino para completarla con el aporte que podemos extraer del conocimiento de la evolución institucional. ¿Por qué se polarizaron las tensiones de la Junta en las personas de Saavedra y de Moreno? ¿Por motivos puramente personales? Sin duda que el prestigio de cada uno contribuyó a conferirles el papel de abanderados de dos modos distintos de entender la Revolución, pero a ello se sumó algo más. Uno y otro continuaban dos magistraturas bien concretas, robustecidas por una larga actuación y con una competencia definida por reglamentaciones y prácticas burocráticas bien asentadas: el uno prolongaba la figura del Virrey, cúspide de la Administración indiana; el otro, la del Secretario del Virreinato, funcionario cuya relevancia todos admitían [326]. Ambos tenían tras de sí una sólida tradición administrativa que daba realce a su gestión, ambos ejercían cargos cuya esfera de acción estaba bien perfilada; el pasado les facilitaba su actuación presente trasmitiéndoles modos de proceder, sugiriéndoles qué disposiciones podían adoptar sin despertar resistencias, dándoles el sostén de núcleos de oficinistas habituados a obedecer a quienes se habían sucedido en los cargos que ahora ocupaban. Situación muy diferente era la de los vocales de la Junta, algunos de ellos dotados de una acusada personalidad pero carentes del respaldo que suponía el prolongar una situación ya consolidaba. Al no superponerse a una vivida realidad anterior, las vocalías eran rótulos vacíos que debían empezar por darse su propio contenido funcional.

326 Es cierto que Paso fue coheredero de Moreno de la Secretaría del Virreinato, pero a él le tocó el negociado de hacienda "de atenciones infinitamente menores" como explica Manuel Moreno, máxime en un momento especialmente político como el del comienzo de la Revolución.

CAPÍTULO TERCERO

APENDICE DOCUMENTAL

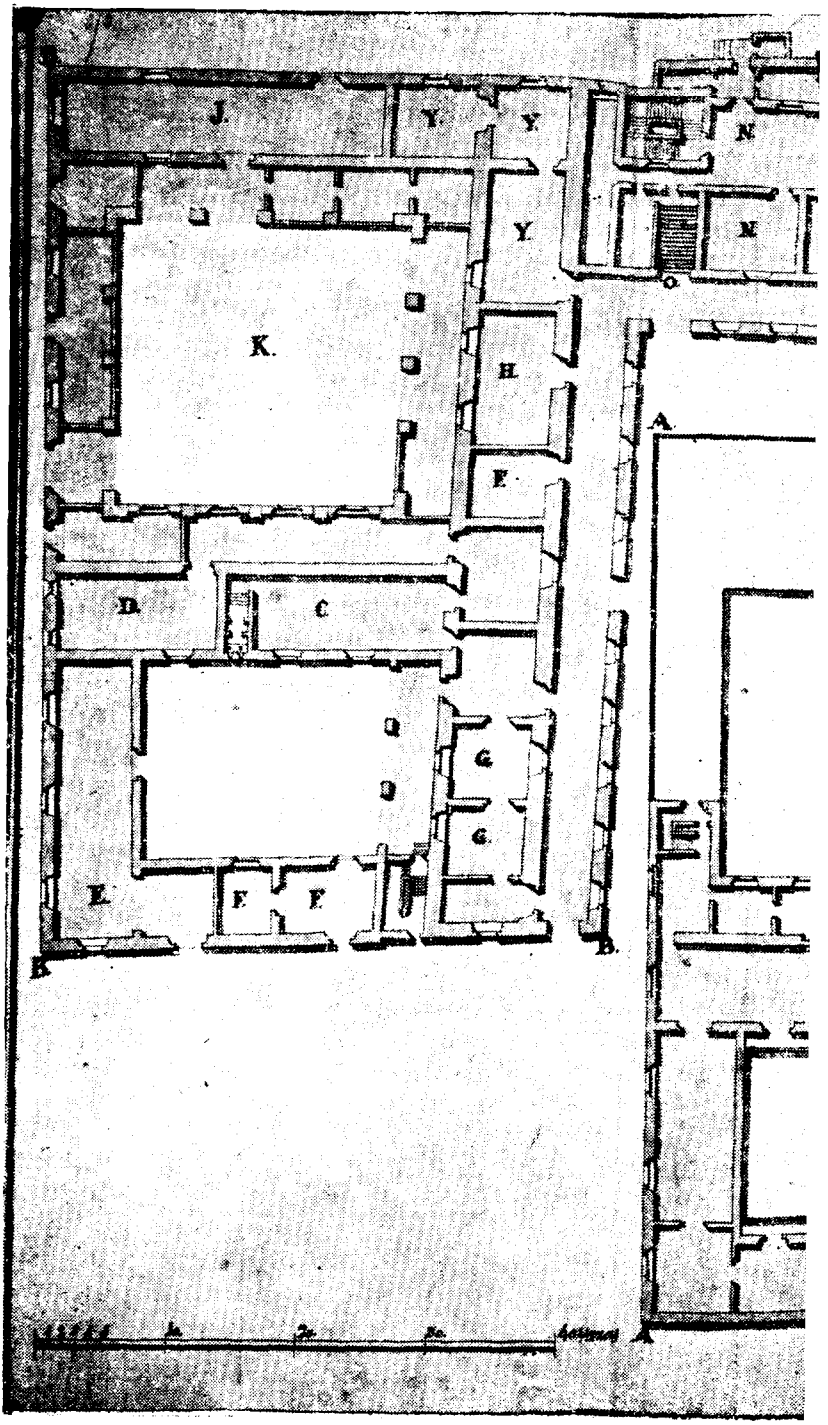
J.
Y.
Y.
Y.
N.
N.
K.
H.
A.
F.
D.
C.
G.
G.
G.
E.
F.
F.
B.
B.

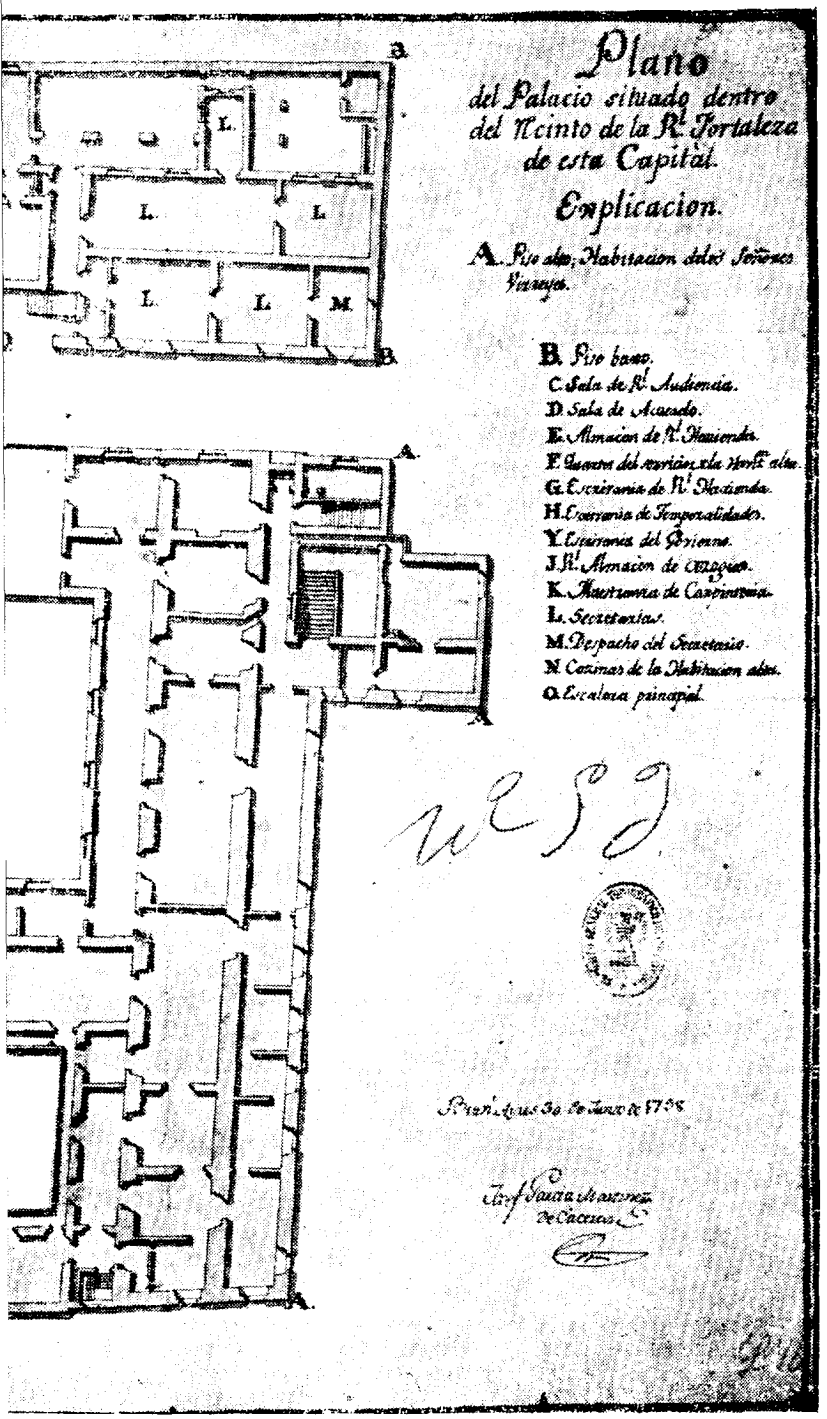

Plano del Palacio de los Virreyes, en el que funcionaba la Secretaría del Virreinato, diseñado por José García Martínez de Cáceres el 30 de junio de 1798 (Biblioteca Central Militar, Madrid).

REAL CEDULA POR LA QUE SE RESTRINGE LA ACTUACION DE LOS SECRETARIOS

EL REY.

POR quanto en veinte y dos de Julio de mil seiscientos y cinquenta y dos, y diez y ocho de Febrero de mil setecientos y quatro se expidieron las Reales Cedulas del tenor siguiente. EL REY: Presidente, y Oidores de mi Audiencia de la Ciudad de Santiago de las Provincias de Chile: En Carta de dos de Julio de mil seiscientos y quarenta y nueve, me dais quenta de lo que havia passado, en ocasion de haver pretendido Martin Suarez de Madrigal, Escrivano de Camara, y Governacion de essa Audiencia, ante el Governador Don Martin de Muxica, que le tocaba nombrar Escrivano que sirviesse la Escrivanìa de Govierno, y Guerra, en virtud de Cedula mia, à que no podia despachar con otro; y que haviendo apelado à essa Audiencia de lo que el Governador proveyò à cerca de esto, proveyò Auto para que se guarden las dichas Cedulas, y el dicho Governador no actuasse, ni hiciesse Despacho alguno, sino fuesse con Escrivano que tuviesse Notarìa pública, y fuesse nombrado por el dicho Martin Suarez de Madrigal, previniendo cerca de esto lo que pareciò conveniente para su execucion, de todo lo qual remitia todos los Autos mi Fiscal de essa Audiencia. Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias, hà parecido que està bien lo que haveis provehido en razon de esto; y os ordeno lo hagais guardar, y cumplir. En Buen Retiro à veinte y dos de Julio de mil seiscientos y cinquenta y dos. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Juan Bautista Saenz Navarrete. EL REY: Por quanto por la Ley quarta del titulo diez y seis libro segundo de la Nueva Recopilacion de Indias, està dispuesto, y ordenado lo siguiente: Los Presidentes de nuestras Audiencias, han de despachar todos los negocios, y cosas tocantes à la governacion, con los Escrivanos de Camara, ò con sus Thenientes, y no con otra persona alguna, assi en las Audiencias, como fuera de ellas, sino que fuere en caso, que hayan, y estèn proveìdas por Nos, Escrivanos particulares, de Governacion, ante los quales passen los negocios de esta calidad, y lo mismo dispone en la respective à los Virreyes la ley quarenta y seis, titulo treinta, libro tercero de la propia Recopilacion, que es la que se sigue: Ordenamos à los Virreyes, que hagan, y despachen los negocios de Govierno con los Escrivanos de Camara, ò sus Thenientes, y no con otras personas, si por Nos no estuvieren proveìdos Escrivanos particulares de Governacion, como respecto de los demàs Presidentes se dispone por la ley quarta, titulo diez y seis, libro segundo. Y aora por parte de Juan Martinez de la Oliva, Escrivano de Camara de mi Audiencia de Panamà, y del Govierno, y Guerra de aquel Reyno, y del Juzgado de Bienes de Difuntos de èl, se me hà representado, que haviendo comprado el dicho Oficio en crecido precio, y concedidòsele por su titulo, despache todos los negocios de Audiencia, Govierno, y Guerra de aquel Reyno; los Presidentes à fin de utilizar sus Secretarios de Cartas, despachan con ellos

ellos todos los negocios de Govierno, y Guerra, Titulos, mercedes, y eſtos los autorizan, ſin tener facultad, y no los Eſcrivanos de Camara, y de Govierno, à quienes toca por ſus Oficios, dexando à eſtos ſolos, los negocios de Oficio, y de trabajo en que no tienen utilidad, antes sì coſtas, y gaſtos en pagar Oficiales, que eſcrivan; y ſaquen las compulſas que pide el Preſidente en que quedan gravados en ſu caudal, poniendo haſta el papel comun, ſin que por eſto tengan remuneracion, ſiendo muchos los negocios de eſta calidad; con cuyo motivo ſe ocurrio por los anteceſſores del Suplicante à quexarſe de eſte agravio, y que haviendoſe expedido Cedula en quatro de Marzo de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, mandando que los Preſidentes deſpachen todos los negocios de Govierno, y Guerra con los Eſcrivanos de Camara, y Govierno, y Guerra, y no con otra perſona, pena que ſe les haria cargo en ſus reſidencias; no obſtante eſta Cedula, y la ley recopilada, que ſobre ello havia, continuaban dichos Preſidentes, el deſpachar con ſus Secretarios de Cartas, todos los Negocios, Titulos, Mercedes, Licencias de Vaxeles, y las demàs, por ſer coſa de utilidad por los derechos que por eſtos ſe pagan, privando de ellos à los Eſcrivanes de Govierno, à quien les toca por razon de ſus Oficios, dexandoles unicamente lo que es de Oficio, gravamen, y coſto, y que aunque han intentado el recurſo los Oidores de aquella Audiencia, han ſolicitado embarazarlo por el interès, que ſe le ſigue quando preſiden por auſencia de los Preſidentes, y por congratular à eſtos en perjuicio de los Eſcrivanos de Camara: ſuplicandome ſe expidieſſe Cedula, mandando al Preſidente de dicha Audiencia de Panamà, que con ningun pretexto deſpache con ſu Secretario, ni otra perſona alguna, ningun negocio que toque à el Govierno, Real Hacienda, Juſticia, ni Guerra, ſino que todas ſe hayan de deſpachar, y refrendar del Eſcrivano de Camara, Govierno, y Guerra, mandando aſsimiſmo à los Oficiales Reales, y Cabildo, Juſticia, y Regimiento de Panamà, y demàs Tribunales, que cada uno por lo que le tocare, no admitan ningun Deſpacho, Libramiento, Titulo de merced, ni otro alguno, ſino fuere refrendado del Eſcrivano de Camara, Govierno, y Guerra, apercibiendo ſe les harà cargo de ello; y à los Oficiales Reales no ſe les paſſarà en quenta lo que en virtud, ò por razon de dichos Deſpachos pagaren de las Caxas de ſu cargo, y à que eſte Deſpacho ſe preſente en la Audiencia, para que en ella ſe cuide de ſu obſervancia, y ſe pida por parte del Real Fiſco; y que ſe tome la razon de èl en la Contaduria de la Real Hacienda en las reſultas, en el Cabildo, y la Eſcrivanìa mayor de Regiſtros, para que en eſta no ſe admita Memorial de licencia de Embarcacion, ſin eſtàr refrendada de los Eſcrivanos de Camara, dexando ſu derecho à ſalvo à dichos Eſcrivanos de Camara, para que puedan repetir de quien con mas derecho deban lo que por eſta razon han dexado de percibir. Y haviendoſe viſto en mi Conſejo de las Indias con un Teſtimonio preſentado por el dicho Juan Martinez de la Oliva, en que eſtàn inſertas dos Cedulas de veinte y nueve de Octubre de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, y quatro de Marzo de mil ſeiſcientos y ſetenta y ocho, por donde ſe manda, que los Preſidentes de Panamà, no deſpachen en todas las cauſas, y coſas de Govierno, Guerra, y demàs Juzgados, ante otras perſonas, que las de los Eſcrivanos de Camara, Govierno, y Guerra de aquella Ciudad; y teniendo preſente lo que ſobre eſta materia eſtà prevenido, y ordenado por las leyes, que arriba quedan incorpora-

das

das, y que los Eſcrivanos de Camara de la dicha Audiencia de Paramà, lo ſon tambien de Govierno, Guerra, Minas, y Regiſtros, y de otros Juzgados, por haverlos beneficiado con eſtas calidades, y en que eſta el mayor beneficio de mi Real Hacienda, por la venta de eſtos Oficios, y lo que ſobre todo dixo, y pidiò mi Fiſcal en el dicho Conſejo, hè tenido por bien dàr la-preſente, por la que mando, que los Preſidentes de Panamà no actuen, ni deſpachen en ningunos negocios de Govierno, Guerra, Minas, Regiſtros, ni otros Juzgados, por ante ſus Secretarios de Cartas, ni otras perſonas algunas, ſino que precila, è inviolablemente lo hàgan, con los Eſcrivanos de Governacion, y que hán comprado eſtos Oficios, ſeñalandoles hora de Audiencia, y dias para el Deſpacho, para que aſsi no falten à los demàs negocios, que tienen à ſu cargo, y al Deſpacho en ſus Oficios, y demàs Tribunales, ò Juzgados à que deben aſsiſtir, con apercibimiento, que ſi faltaren à eſto los dichos Preſidentes, ſe les hará cargo de ello, como quiero ſe les haga en ſus reſidencias, demàs de lo qual ſeràn nulos qualeſquiera Deſpachos, ù Autos que ſe libraren no ſiendo por ante dichos Eſcrivanos, y refrendados por ellos, y deſde luego declaro dicha nulidad; para que aſsi ſe execute lo que por los Señores Reyes mis predeceſſores, eſtà reſuelto, y decidido por las Leyes del Reyno, y no ſe cauſen tan graves daños à mi Real Hacienda en la diminucion de dichos Oficios: Y encargo à mi Audiencia Real de la dicha Ciudad de Panamà, Oficiales de mi Real Hacienda, y Cabildo de ella, y otras Juſticias, que no admitan dichos Deſpachos, debaxo de la miſma pena de nulidad, y otras arbitrarias; y porque lo contenido en eſta Cedula, no ſolo es mi voluntad que ſe execute en el diſtrito de la dicha Audiencia de Panamà, ſino tambien en todas las demàs partes de mis Indias Occidentales; mando aſsimiſmo à mis Virreyes, Preſidentes, y Audiencias del Perù, y Nueva Eſpaña, que cada uno en ſu diſtrito, guarde, y obſerve, y haga guardar, obſervar, cumplir, y executar eſta orden, precila, y puntualmente, ſegun, y como queda expreſſado, y que los Fiſcales de las dichas Audiencias cuiden de ſu obſervancia, y de que ſe tome la razon de ella por los Tribunales de Quentas, ò Oficiales de mi Hacienda, y Cabildos Seculares, Eſcrivanìas de Regiſtros, y demas partes donde toca, y pueda tocar ſu cumplimiento, que aſsi es mi voluntad, y conviene à mi ſervicio, y aumento de mi Real Hacienda, fecha en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil ſetecientos y quatro años. YO EL REY. Por mandado del Rey nueſtro Señor. Don Domingo Lopez de Calo Mondragon: Y haviendoſe llegado a entender ahora en mi Conſejo de las Indias, con motivo de un Expediente ſobre la confirmacion del Oficio de Eſcrivano de Govierno, Juſticia, Gracia, y Guerra de la Ciudad de Santiago en el Reyno de Chile; la inobſervancia de las referidas Cedulas en algunas partes, y el grave perjuicio que de ella ſe ſigue à los poſſehedores de dichos Oficios, y à mi Real Herario en la decadencia de ſu valor: Enterado de ello, y de lo expueſto por mi Fiſcal, hè reſuelto à pedimento de eſte, y puramente de Oficio, librar la preſente para que ſe cumpla puntualmente el contenido de las dichas dos Cedulas que vàn inſertas. Por tanto mando à los Preſidentes de mis Reales Audiencias, y à los Governadores de aquellos mis Dominios ſe arreglen en todo à ellas, y en ſu conſequencia deſpachen preciſamente con los Eſcrivanos de Govierno, Guerra, y Real Hacienda (y no con ſus Secretarios) todas las coſas, y negocios que reſpecti-

va-

vamente tocaren à cada uno, ſegun eſtà diſpueſto, y determinado, por ſer aſsi mi voluntad, y convenir à mi ſervicio. Dada en Buen Retiro à nueve de Agosto de mil ſetecientos y cinquenta y ſiete.

Yo El Rey.

Dup.do

Para que los Preſidentes de las Audiencias, y Governadores de las Indias obſerven las Cedulas inſertas, ſobre que no deſpachen con ſus Secretarios, ſino con los Eſcrivanos à quienes tocaren los negocios de Govierno, Juſticia, Gracia, Guerra, y Real Hacienda.

AGN, Reales Cédulas 1752-1757, IX-24-7-11

II

COPIA DEL TITULO DEL SECRETARIO CASAMAYOR Y MINUTA DEL TITULO DEL OFICIAL SEGUNDO ARTEAGA

Don Pedro Antonio de Cevallos &-Consecuente a haberse dignado el Rey poner a mi cargo el mando de la expedición militar destinada a las Provincias del Río de la Plata y de las facultades que S. M. me dispensa en el hecho de concederme el caracter de Virrey, se sirvió también prevenirme con fecha de 30 de julio próximo pasado de este año por el conducto de su Ministro de Estado y del Despacho de Indias el Ilustrísimo Señor Don José de Gálvez, que siendo indispensable haya de tener a mi cargo una Secretaría para la correspondencia precisa con los sujetos de los distritos que deben estar bajo mis órdenes y evacuar los asuntos del Real Servicio que son anexos al mando que debo obtener. Me autoriza S. M. para que nombre un Secretario de Cámara y del expresado Virreinato con el sueldo anual de dos mil y seiscientos pesos y las facultades que le son correspondientes y tres oficiales para la Secretaría, el primero con mil pesos, el segundo con setecientos y el tercero con cuatrocientos, cuyos goces deberán disfrutar desde el día que yo los nombre. Y a consecuencia de la citada facultad, teniendo bien acreditado el celo, circunstancia, talento y aplicación de don Juan Isidoro de Casamayor he venido en elegirle y nombrarle como por el presente le elijo y nombro por Secretario de Cámara del citado Virreinato con el sueldo de dos mil y seiscientos pesos anuales que deberá gozar desde el día que se verifique mi embarco en este puerto para la citada expedición. Y mando en nombre del Rey le guarden y hagan guardar todas las exensiones y preeminencias que le deben ser guardadas, que así es la voluntad de S. M. y que de este despacho se tome razón por los oficios de Real Hacienda de Buenos Aires donde se le formará el

asiento de este empleo. Dado en la ciudad de Cádiz a 20 de setiembre de 1776.

Pedro de Cevallos
Juan de Casamayor

Cádiz, 1º de noviembre de 1776. Tómese razón en la Contaduría principal de la presente expedición.

Manuel I. Fernández

AGN, Libro de títulos y mercedes, t. V, IX-29-2-8.

Por cuanto por Decreto de esta fecha he aprobado la propuesta hecha por el Secretario de Cámara de este Virreinato en favor de don Pedro Francisco de Arteaga, oficial tercero de la Secretaría por lo respectivo al ramo de Gobierno y Guerra, para la plaza de oficial segundo de ella vacante por fallecimiento de don Domingo Suárez de Hortiguera que la servía. Por tanto usando de las facultades que me concede la Real Orden circular de 22 de noviembre del año pasado de 1790, y en atención al mérito contraido por el referido don Pedro Francisco de Arteaga en 17 años cumplidos que hace sirve a S. M. en la misma oficina en la clase de tal oficial 3º y cerciorado de su talento, conducta y demás buenas circunstancias que en él concurren, he venido en elegirle y nombrarle como por el presente le elijo y nombro por oficial segundo interino de Gobierno y Guerra de la enunciada Secretaría, con el sueldo de 700 pesos anuales de su dotación, que se le abonarán desde este día inclusive hasta la confirmación de S. M. en los términos que tiene prevenidos por la Real Orden citada y demás posteriores que hablan en la materia, para lo cual y que se tenga, haya y reconozca al nominado don Francisco José de Arteaga por tal oficial segundo de la expresada Secretaría mandándosele y haciéndosele guardar todas las honras privilegios y exensiones que le corresponden, mandé expedirle el presente título firmado de mi mano. sellado con el sello de mis armas y refrendado del Secretario de este Virreinato, el cual se pasará al Sr. Ministro encargado de las regulaciones de media anata a fin de que formando la que corresponde de lo que el predicho don Pedro Arteaga debe satisfacer a este Real Derecho por el aumento que logra, se me de-

vuelva para la respectiva aprobación y demás efectos que convengan. Dado en Buenos Aires a 2 de noviembre de 1793.

AGN, Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos A-I, IX-12-6-3.

IV

MINUTA DE UNA NOTA DEL VIRREY VERTIZ EN LA QUE SOLICITA *IGUALES FACULTADES QUE SU ANTECESOR* CON RELACION A LA SECRETARIA DEL VIRREINATO

Al Excelentísimo Señor Don José de Gálvez.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1778.

Muy Señor mío: Consecuente a haber el Rey nombrado al Capitán General de Ejército Dn. Pedro de Cevallos por Virrey de estas partes consideró igualmente la necesidad de que tuviese a su cargo una Secretaría para la correspondencia precisa con los sujetos de su distrito y evacuar los asuntos del Real Sarvicio, autorizándole a efecto de que nombrase para sí un Secretario de Cámara con el sueldo anual de 2600 pesos y tres oficiales para dicha Secretaría: el primero con mil pesos, el segundo con setecientos pesos y el tercero con cuatrocientos pesos. Y siendo a la sazón más estrecha la misma indispensable necesidad de la Secretaría con la formal creación o establecimiento de este Virreinato, no puedo menos de implorar de la piedad del Rey igual gracia (que también disfrutan según tengo entendido los demás Virreyes de Indias) haciendo a V. E. presente que por no permitir dilación la materia desde luego he nombrado de Secretario al doctor don Antonio de Aldao, persona muy benemérita de notoria probidad literatura y desempeño; de oficial primero a don José de la Barreda, también de muy recomendables prendas; de segundo a don Domingo Suárez Hortiguera; y de tercero a don Pedro Francisco de Arteaga, en quienes igualmente concurren las debidas circunstancias; prometiéndome de la benignidad de V. E. que inclinará el ánimo del Rey a favor de estos individuos, aprobándoles sus nombramientos con declaración de gozar el sueldo referido desde el día que les expedí sus títulos.

AGN, Correspondencia Vértiz-Gálvez, 1778, IX-8-1-7.

V

UNA R.O. DE 1779 DISPONE QUE LA SECRETARIA CONTINUE CON LA MISMA PLANTILLA QUE EN LA EPOCA DEL VIREINATO PROVISIONAL

Para el nuevo establecimiento de ese Virreinato de las Provincias del Río de la Plata, ha tenido el Rey por conveniente crear una Secretaría con el fin de ocurrir a la correspondencia precisa y evacuar los asuntos del Real Servicio compuesta del mismo número de individuos y dotaciones que tenía la del Capitán General don Pedro de Cevallos; en su consecuencia ha nombrado S. M. por Secretario de la mencionada Secretaría al Marqués de Sobre Monte, Capitán del Regimiento de Infantería de Victoria, con el goce de dos mil seiscientos pesos al año, en los términos que abraza el Real Despacho que se le ha expedido y conque se presentará a servir este empleo y ha aprobado S. M. los nombramientos que ha hecho el Virrey de esas Provincias, eligiendo por oficial primero de la misma Secretaría a don José de la Barreda, con mil pesos de sueldo al año; por oficial segundo a don Domingo Suárez de Hortiguera, con el de setecientos pesos; y por oficial tercero, a don Pedro Francisco de Arteaga ,con el goce de cuatrocientos pesos que han de disfrutar desde que hayan entrado a servir sus respectivos destinos por disposición del citado Virrey y sin necesidad de otro despacho, así para el ejercicio de sus empleos como para el cobro de sus sueldos que la aprobación de S. M. que se ha comunicado al Virrey y esta Real Orden dirigida a V. S. para la satisfacción de sus sueldos.

Había nombrado el mismo Virrey a don Antonio Aldao para el empleo de Secretario de la referida Secretaría y como el Rey tenía ya elegido al Marqués de Sobre Monte para él, ha resuelto S. M. siga sirviendo en este destino hasta que llegue su sucesor y que se le satisfaga el sueldo de dos mil seiscientos pesos desde que le empezó a ejercer hasta el en que tome posesión el nuevamente nombrado, y así aviso a V. S. el todo para su inteligencia previniéndole de Orden de S. M. disponga que a estos empleados se les satisfagan sus sueldos en la forma explicada. Dios guarde a V. S. muchos años. El Pardo, 28 de enero de 1779.

José de Gálvez

Señor Don Manuel I. Fernández

AGN, Reales Ordenes, t. IX, IX-25-1-2, f. 15.

VI

NOTAS DEL VIRREY VERTIZ Y DEL SECRETARIO MARQUES DE SOBRE MONTE SOBRE EL ESTADO DE LA SECRETARIA DEL VIRREINATO EN 1780

Excelentísimo Señor

Muy Señor mío: Paso a manos de V. E. la adjunta representación que me ha hecho el Marqués de Sobre Monte, Secretario de este Virreinato por S. M., habiéndose enterado del estado actual de la Secretaría con motivo del reconocimiento de papeles que practica y deseoso de llevar la correspondencia con el orden y exactitud que conviene.

Comprendo que la extensión del Virreinato y los particulares que en el día se le agregan, producen una correspondencia que precisa a ponerla sobre el pie en que ha quedado la de Lima por el nuevo plan aprobado por S. M. en R. O. de 14 de abril de 1778 y que ningún medio hay para atender a los gastos de oficina que el de los cuatrocientos pesos anuales que se abonan a aquella con este mismo objeto.

Al capitán don Francisco Rodrigo, ayudante mayor del Regimiento de Infantería de esta Provincia, comisioné desde mi ingreso al Virreinato para ayudar al despacho de lo que ocurría en la Secretaría, conociendo la imposibilidad de verificarlo con los tres oficiales de dotación; es de muy buena conducta y aplicación y está enterado de los papeles de ella, y si fuese del Real agrado de S. M., podría ser el archivero por vía de comisión, sin perjuicio de su carrera atendiendo este mérito y con setecientos pesos de sueldo anual suprimido el que goza por su empleo; cantidad casi igual a la que tendrá de capitán en propiedad a cuyo ascenso está muy inmediato, y con lo que se conseguirá economizar un sueldo al Real Erario en las actuales urgencias, restando únicamente la dotación que fuere del Real agrado para un cuarto oficial, lo que considero indispensable hacer presente a V. E. para la resolución de S. M.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Buenos Aires, 30 de abril de 1780.

Besa la mano de V. E. su más atento servidor

[firmado:] Juan José de Vértiz

Excmo. Sr. don José de Gálvez.

Excelentísimo Señor

Señor: Desde el día primero de este año en que V. E. tuvo a bien ponerme en posesión del empleo de Secretario del Virreinato de estas Provincias del Río de la Plata, en virtud del correspondiente Real Despacho, me dediqué a examinar el estado actual de la Secretaría y de toda la correspondencia, Reales Ordenes, Cédulas y demás papeles que en ella se conservan, así porque V. E. pueda resolver lo que estime más conveniente al Real Servicio sobre los puntos que exponga como para adquirir los conocimientos que me son necesarios al exacto desempeño de atender al despacho de la correspondencia y evacuar los asuntos del Real Servicio que dependan del Virreinato mandándome S. M. asistir a V. E. como tal Secretario, con otras honrosas expresiones que me servirán siempre de regla y de esmerar mi celo hasta verificar su cumplimiento.

He reconocido la correspondencia desde el tiempo del Excelentísimo Señor Don Francisco Bucareli hasta ahora y en los índices con que fue entregada por su Secretario don Juan de Berlanga a don Tomás Irurzun que lo era de V. E. cuando le sucedió en el mando, he hecho las anotaciones convenientes para conocimiento de los que existen en el día.

Hay un índice de los papeles que dejó el Excelentísimo Señor Don Pedro de Cevallos del tiempo en que fue Virrey de estas Provincias pero en él no se hallan Reales Ordenes ni otras que las que parece se enviaron a V. E. por la vía reservada, por haberlas llevado a España dicho Señor Virrey, y del tiempo en que fue Gobernador hay diversos legajos sin índice ni papel alguno que dé conocimiento, hallándose del mismo modo los de los gobiernos anteriores que son muchos.

Considerando que las Reales Ordenes y Cédulas merecen la mayor atención y que convendría reunirlas para sujetarlas a índice donde con facilidad puedan encontrarse en los casos que ocurran, como se previene en las instrucciones con que V. E. se halla, lo procuro verificar en el modo y tiempo que permite la falta de sujetos que escriban en esta Secretaría.

El llevar los asientos de correspondencia y órdenes con la exactitud que es conveniente y yo deseo, como he manifestado a V. E., es digno de consideración; a V. E. consta que no hay quien pueda emplearse en cosa tan precisa, no siéndolo menos la custodia y constante orden de tantos papeles; la Secretaría del Virreinato de Lima se compone de cuatro oficiales y un archivero con ochocientos pesos de sueldo y estos dos empleos nunca parecen más precisos aquí que cuando se deben duplicar, triplicar y aun cua-

druplicar los oficios y documentos de la correspondencia con el Ministerio, procedente de unas Provincias no menos vastas que las de aquel, con los particulares encargos que se agregan comprendiándose fácilmente que a poderlo conseguir nunca será bien y aun llegaría a lo imposible si V. E. no hubiese comisionado al Capitán Dn. Francisco Rodrigo, ayudante mayor del Regimiento de Infantería de esta Provincia quien con actividad contribuye al trabajo y es oficial de habilidad y mérito.

A la Secretaría del Virreinato de Lima se abonan de cuenta de S. M. cuatrocientos pesos anuales para los gastos de oficina y como esta no tiene semejante asignación no hay absolutamente medio de que valerse para suplirlos ni atender a lo preciso de su decencia que enteramente le falta; carece también de portero resultando mucho perjuicio porque los que solicitan licencias o introducen cualquiera instancia, entran hasta el cuarto en que se trabaja, perturban a los que tienen allí sus mesas y, lo que es más, se expone el secreto no habiendo quien cuide la entrada, aseo de las piezas ni de ninguna de las cosas propias de este empleo, a cuyo inconveniente se acudiría señalando V. E. al que quisiese servirlo algún sueldo mensual que podría sacarse de la misma asignación referida.

Esta asignación de cuatrocientos pesos al año fue declarada primeramente al Virreinato de Nueva España como se vé en la nota del libro 3, título 3 de las leyes de Indias que es como se sigue: "En 23 de enero de 1675 gobernando la Reina Nuestra Señora se despachó Cédula declarando que el gasto de papel, tinta, encerado y demás cosas tocantes a las Secretarías de los Virreyes de Nueva España se ha de reducir a cuatrocientos pesos en cada un año y esta cantidad no se ha de pagar de la Real Hacienda por ningún caso sino es constando antes de librarse en ella no haberla producido los efectos de quitas y vacaciones, donde está asignada y que luego que haya caudal de estos efectos se ha de reintegrar precisamente la caja Real de lo que hubiese suplido".

Es presumible que lo referido se tuviese presente para conceder igual cantidad a la de Lima y por otra parte se percibe que señalando S. M. sueldo a los oficiales de esta que obtuvieron su Real aprobación quiso ponerla con la formalidad que la de los Virreinatos semejantes.

De lo expuesto resulta que faltan un cuarto oficial, un archivero y la asignación de gastos para que en todo esté con el arreglo y método que corresponde, lo que me ha parecido propio de mi obligación exponer a V. E. por ser el primer Secretario del Virreinato nombrado por S. M. a fin de que quede formalizada para lo sucesivo y se sirva resolver lo que hallare por más conveniente.

Dios guarde y felicite la vida de V. E. muchos años. Buenos Aires, 15 de abril de 1780.

[firmado:] El Marqués de Sobre Monte

Excmo. Sr. Dn. Juan José de Vértiz.

AGI, Buenos Aires 60; ambos textos se conservan también en *AGN*, Correspondencia Vértiz Gálvez 1780, IX-8-1-9.

VII

INFORME DEL VIRREY ARREDONDO ACERCA DE LA SECRETARIA DEL VIRREINATO DESPUES DE LA REUNION DE LA SUPERINTENDENCIA DE REAL HACIENDA. LA SITUACION DE UN MERITORIO

Con fecha de 30 de abril de 1780 nº 322 hizo presente a S. M. el Teniente General don Juan José Vértiz, Virrey que fue de estas provincias, la precisión de poner la Secretaría de este Virreinato en un pie semejante a la de Lima creándose para ello un cuarto oficial y un archivero y dotándose un portero con alguna parte de los cuatrocientos pesos anuales que señala para gastos de secretaría de los Virreyes la nota del Libro tercero, título tercero de las Recopiladas de estos Reinos y acompañó la representación que sobre el particular le hizo el Secretario que era entonces del Virreinato exponiendo las razones que obligaban a este aumento porque siendo solo tres los dotados no hay quien con continua asistencia y sueldo correspondiente cuide y coordine el archivo, haga los asientos y ayude a la correspondencia que produce tan vastas provincias, siendo constante que de ello se siguen varios inconvenientes y que parece justo ponerla sobre el mismo pie que están las de los otros Virreinatos y concluyó pidiendo el cuarto oficial con el sueldo que fuese del Real agrado y el de setecientos pesos al que entonces por comisión suya se hallaba al cuidado del archivo.

Hecho cargo S. M. de esa exposición se sirvió resolver por su Real Orden de 15 de marzo de 1781 que no siendo posible en aquellas circunstancias verificar este plan se haría su arreglo concluida que fuese la guerra.

Debo exponer a V. E. que hallándose hoy reunida la Superintendencia de Real Hacienda al Virrey y teniendo este ramo su secretaría separada con cuatro oficiales como también mil pesos anuales para sus gastos puede excusarse la asignación de la ley para la Cámara del Virreinato porque podrá económicamente atenderse los de ambas y también la creación del cuarto oficial pero no el archivero que lo juzgo indispensable por las mismas razones que se hallan expuestas.

En este concepto, estando sirviendo de tercer oficial de esta Secretaría don Pedro de Arteaga de quince años a esta parte con solo cuatrocientos pesos, acreditada su habilidad, celo y buena conducta por cuyas circunstancias fue recomendado por mí para una de las oficialías Reales del Reino en oficio de 29 de julio último nº 114, he pensado como justo que obtenida la Real aprobación de este plan pase a ser oficial archivero haciendo presente a V. E. que considero correspondiente tenga los setecientos pesos de sueldo propuestos en lugar de los ochocientos que tiene el de Lima y que le suceda en el empleo que dejará, don Lorenzo de Fuentes, meritorio de la misma Secretaría desde el año de 1783 habiéndole dedicado a este ejercicio mi inmediato antecesor en que manifestó su buen desempeño y por esto fue nombrado contador interino de tabacos de Potosí a propuesta de la Dirección General de la Renta; sirvió la Contaduría ocho meses, hasta que nombrando S. M. a otro para este empleo, ha tenido que restituirse haciendo los gastos que se dejan considerar en un viaje de más de mil leguas entre ida y vuelta contrayendo precisamente empeños para ello. por lo que le he juzgado muy acreedor a la colocación referida.

Por lo que toca a portero me parece bastará la asignación de ciento veinte pesos anuales con lo cual aunque no quedará esta oficina sobre el pie de la de Lima por las consideraciones expuestas será lo suficiente para que tenga el debido arreglo y lo hago presente a V. E. para la Real aprobación.

Buenos Aires, marzo 18 de 1791.

Dios &

Excmo. Sr. Conde del Campo de Alange

AGN, Correspondencia de Arredondo con los ministros de la Corona 1791, IX-8-2-8, nº 19.

VIII

103

Estados de Tropa

Legajo 52. { Contiene Relaciones, y Estados de la Tropa que guarnece estas Provincias.

Memoriales de Oficiales retirados à Ymbalidos.

Legajo 53. { Contiene Memoriales de oficiales retirados à Ymbalidos, y del Servicio, y otros Yndividuos sueltos.

Partes de Plaza

Legajo 54. { Contiene los Partes de Plaza del tiempo del Govierno.

Riachuelo y Barranca

Legajo 55. { Contiene los Partes de la Guardia del Riachuelo, y Barranca.

Licencias

Legajo 56. 57 y 58. { Contiene las Licencias cumplidas del tiempo del Govierno.

Memoriales

Legajo 59 y 60. Folios { Contiene los Memoriales Decretados, y que no han ocurrido sus interesados.

Buenos Ayres 18 de Agosto de 1770.

Todos los legajos concuerdan con este Yndice en los términos que expresan las notas de margen. Sobremonte

Manl. Berlanga

Tomas [illegible]

Enrrique [illegible] Sobremonte

[illegible]

[illegible] Tavallero

AGN, Gobierno de Buenos Aires. Correspondenia con España y varios 1753-1783, IX-21-2-1.

IX

INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA DEL SECRETARIO DEL VIRREINATO MANUEL GALLEGO

Libros. Obras en español

Nº de tomos		
1	Cayo Salustio Crispo	*José Puga*
19	Biblia en castellano con láminas	*Nicolás Peña*
7	La Historia General de España por el P. Mariana	*Mariano Moreno*
2	Real Maestrazgo de Montesa	*Santiago Liniers*
3	[Vicente Branchat] Tratado de los derechos y Regalías del Real Patrimonio	
12	Tratados de paz	*José María Romero*
2	[Inca Garcilaso de la Vega] Los Comentarios Reales del origen de los Incas	*Santiago Liniers*
1	[Francisco López de] Gomara Historia de Indias	*José Puga*
1	La Real Ordenanza de Intendentes de Nueva España	*José María Romero*
1	Diccionario español en inglés	*Tomás Kindet*
1	Diccionario de la lengua castellana	*José Luis Escobar*
1	[Varios autores] Crónica del Rey D. Juan II	
1	La relación de las obras hechas para abrir los caminos desde Málaga a Antequera	
1	La R. C. mandada publicar para el establecimiento de la Real Compañía de seguros terrestres y marítimos	
1	Reglamento para los mayores progresos de la Real Hacienda	
2	Dos ejemplares de la R. C. de incorporación del Banco de Potosí a la Real Hacienda	
1	El reglamento y aranceles para el comercio libre	

1	Oración de la Real Academia Española al Rey Nuestro Señor con motivo de la muerte de la Reina Madre	
1	[Inca Garcilaso de la Vega] El tomo primero del origen de los Incas	*Félix Casamayor*
1	Discursos históricos de Murcia y su Reino	
	Las leyes de Indias se entregaron a Secretaría	
32	[Antonio Valladares y Sotomayor] Semanario erudito en 16 volúmenes	
4	[Conyers Middleton] Vida de Cicerón	*José Puga*
1	[Pedro Sarmiento de Gamboa] Viaje al estrecho de Magallanes	*Santiago Liniers*
12	[Florián de Ocampo, Ambrosio de Morales] Crónica de España	*Fr. Julián Perdriel*
3	Opúsculos de Morales	*Fr. Julián Perdriel*
7	[Alain René Le Sage] Aventuras de Gil Blas	*Santiago Liniers*
2	en 1 Genealogía de Gil Blas	*Santiago Liniers*
2	[Acosta] Historia de Indias	*Santiago Liniers*
1	Ordenanzas de corso	
1	Tratados de paz del año 1763	
1	[Bernardo Ward] Proyecto económico	*José Antonio Escalada*
3	Enrique Wanton	
1	[P. Enrique Flórez] Clave historial	*Presbítero D. Nicolás, capellán del Obispo*
7	Literatura española por Lampillas	*Idem*
4	[Pablo de Olavide] El Evangelio en triunfo	
1	[Pedro Salazar de Mendoza] Origen de las dignidades	*José Puga*
1	Ordenanzas de matrícula	
1	[Diego Rejón y Lucas] Aventuras de Juan Luis	*Santiago Liniers*
6	[Claude François Millot] Elementos de historia universal	*José González*
4	[Vicente Bacallar y Sanna] Comentarios de España	*Santiago Liniers*
6	Origen, progresos y estado actual de toda la literatura por el abate D. Carlos Andrés	*Juan de Vargas*
2	Elementos de veterinaria	
1	Montepío militar	*Juan de Vargas*

1	[José Antonio de San Alberto] Cartas Pastorales del Arzobispo de La Plata	
1	[Juan Meléndez Valdés] Las bodas de Camacho	*Francisco Bermúdez*
1	[José Cadalso] Cartas Marruecas	*Francisco Bermúdez*
1	[Juan Bautista Muñoz] Juicio del tratado de educación	*Antonio José Escalada*
14	Feijóo	
1	La oración fúnebre en sufragio del alma del Sr. D. Carlos III	
4	[Colón de Larriátegui] Colón, Juzgados militares	*Santiago Liniers*
4	[Miguel de Cervantes] Don Quijote	*Juan de Vargas*
11	[Diego de Saavedra Fajardo] La Corona Gótica	*José Puga*
4	Tratados de paz de Felipe III, Felipe IV y Carlos II	*Juan de Vargas*
2	[Vicente Martínez Colomer] El Valdemar	
3	Oración de Isócrates	
10	[Gauthier de Costes de La Calprenède] La Casandra	*Juan de Vargas* *Mariano Moreno*
6	Padre Isla, Cartas familiares	*Santiago Liniers*
1	[Juan Manuel Hernández Cubilano] Vida de José II	*Francisco Caballero* *Francisco Caballero*
1	Vida del Barón de Laudon	
3	[El filósofo incógnito] La mujer feliz	
2	[Francisco Beccatini] La vida del Sr. Carlos III	
1	Consejos de un padre a sus hijos	*José González*
1	El viajador sensible	
1	Proceso criminal contra Antonio Pérez	*José Puga*
1	Fábulas de Samaniego	*Santiago Liniers*
1	Tratado sobre la renta de lotería	
4	El estado general de la Real Hacienda en el año de 92. Dos ejemplares del 93 y uno correspondiente al de 1799	
1	Gobierno de la Toscana	
1	El catecismo de Fleury	*Santiago Liniers*
5	[Juan José López de Sedano] El 1º, 2º, 3º, 4º y 7º tomos del Parnaso Español	
1	Ortografía de la lengua castellana	*Juan de Vargas*
1	[Fr. José Bernal] Catecismo de la lengua guaraní, prohibido	

1	[Pedro Rodríguez Campomanes] Discurso sobre el fomento de la industria popular	*Antonio José Escalada*
2	Las nuevas ordenanzas de ingenieros	*Juan de Vargas*
2	Id. de artillería	
1	Garcilaso	*Santiago Liniers*
5	Obras de Solís	*Santiago Liniers*
4	[François Guillaume Ducray-Duminil] El Alejo	*Francisco Caballero*
1	Compendio del catecismo de Fleury	*Santiago Liniers*
1	Sales, Práctica del amor de Dios	*Ceferino Peco*
1	Kempis	*Francisco Bermúdez*
5	El P. Cádiz	
1	Villacastin	
4	Catecismo de Pouget	
8	[Madeleine Angelique Poisson de Gómez] Jornadas divertidas de madame Gómez	*Santiago Liniers*
2	Conversación de Emilia	
1	El poeta y su compañero	*José González*
10	Mariana, Historia general de España	*José Puga*
2	[Thomas Simón Gueulette] Cuentos tártaros	
1	Fábulas de Samaniego	*Francisco Bermúdez*
1	Poesías de Anacreonte	*Julián Espinosa*
1	[Martín Pérez de Ayala] Concilio de Trento	*Francisco Bermúdez*
1	[Pedro Montengón] La Eudoxia	
3	Floresta española	
1	[¿Condillac o Valentín de Foronda?] Lógica de Condillac	*Félix de Casamayor*
2	Historia de los Reyes de Aragón	*Juan de Vargas*
2	Biblia, Du Hamel en latín	*Presbítero D. Nicolás, capellán del Obispo*
2	El hombre infeliz	
4	[Pierre Antoine de La Place] La huerfanita inglesa	*Francisco Caballero*
5	[José Clavijo y Fajardo] El pensador matritense	
4	Comercio de la Europa	
10	Almeyda, Recreación filosófica	
2	Novelas de Cervantes	*Francisco Bermúdez*
6	Décadas de Tito Livio en latín	*Manuel Lavardén*
4	Galería de mujeres	

1	Sales, Vida devota	*Francisco Bermúdez*
2	Diálogos de Fenelon	*Matías Bernal*
6	Obras escogidas de Quevedo	*Julián Vivar*
2	Diccionario de Sejournant	*José Puga*
2	[José Gumilla] Historia del Orinoco	*Santiago Liniers*
18	[Jean Croiset] Año Cristiano	*Marcelino González*
12	Evangelio meditado	
1	Gramática inglesa	*José González*
12	Ciudad de Dios de San Agustín	*Fr. Julián Perdriel*
11	[Carlos Richard] Concilios generales	

Cuadernos

Formulario mayor para Cajas Reales
Manual formulario para Cajas Reales
Testamento del hombre feliz
Nº 1 del testamento anterior
Constituciones de la Real Orden de Carlos III
Bula de Su Santidad en que aprueba y confirma dicha Real Orden
Antiguos tratados de paces y alianzas entre algunos Príncipes de Aragón y otros infieles
Oración de la Real Academia de la Historia al Rey N. S. D. Carlos IV
Discurso sobre la causa pública — *Antonio José Escalada*
Artículos de paz y comercio ajustados con la Puerta Otomana el año de 1782
La Cédula de erección del Real Banco de San Carlos
El espudeo o hombre estudioso y estadista
Carta en que se da cuenta de la obra intitulada El Evangelio en triunfo
Prevenciones para llevar la cuenta y razón de la Real Hacienda
Carta de Bartolo el sobrino de don Fernando Pérez tercianario de Paracuellos

Obras en distintos idiomas

En latín

Tomos

1	De numis hebraeis samaritanis	*José Puga*
1	De Junii Juvenalis et A. Persii Flacci satirae	*Dr. Luis Chorroarín*
1	C. L. Claudiani	*Idem*
1	Diccionario universal latino gálico	
1	C. Julii Caesaris, A. Hirtii aliorumque de Civili Alexandrino Africano et Hispaniensi bello	
1	Cornelius Nepos	
3	Julii Caesaris, A. Hirtii, de rebus	
2	Oficios de la Semana Santa	*Dr. Montes*
1	Oficio de Nuestra Señora	*Fr. Julián Perdriel*

En francés

4	Histoire Naturelle des oiseaux	
13	[Conde de Buffon] Histoire Naturelle Generale et particulière	
2	La vie d'Olivier Cromwell	*Santiago Liniers*
3	Oeuvres diverses de M. Thomas	*Idem*
1	[Voltaire] Diatribe du docteur Akakia	
1	[Jacques Ozanam] Les elements d'Euclide	
1	[Fontenelle] Lettres galantes de Monsieur le chevalier de Her	*Santiago Liniers*
3	[Antoine Baumé] Chimie experimentale et raisonnée	
2	[Charles Théophile Guischardt] Memoires militaires sur les grecs et les romains	
1	[Nicolas Louis de Lacaille] Leçons elementaires de mathématiques	
2	Siècle litteraire de Louis XIV. Hay dos ejemplares	*Juan Bueno*
1	Ambassades de Monsieur de Bassompierre	
1	Oeuvres diverses de M. Thomas 1º y 2º tomo en uno	*Santiago Liniers*
1	Relation historique et galante de l'invasión de l'Espagne par les maures	*Idem*

En inglés

1	The Royal Dictionary abridged	
1	English dictionary	

1	A new Spanish grammar or the elements of the Spanish language	*Thomas Kindet*
5	The philosophical works the late right honorable Henry St. John lord Bolingbroke	*Hipólito Vieytes*
1	[Richard Steele] The conscious lovers a comedy written by	
2	Original poems and translations by John Dryden	
1	Characteristics of men, manners, opinions and times in three volumes by the Right Honorable Anthony Earl of Shaftesbury	

En italiano

1	Il tesoro nascosto nel loto	
1	Alocución de N. S. P. Pío VII en el Consistorio secreto de 26 de junio de 1805. Está en español e italiano.	

AGN, Sucesiones 5903.

Nota del editor: agregamos entre corchetes los nombres de algunos autores cuyas obras figuran en el inventario sin indicación de autor. En la columna derecha consignamos, en bastardilla, los vecinos de Buenos Aires que compraron a principios de 1810 algunos de los libros que habían pertenecido a Gallego.

Agradecemos a Jorge Cabodi y a Daisy Rípodas Ardanaz la colaboración prestada para individualizar algunas de las obras que figuraban sin nombre de autor.

INDICE GENERAL

Pág.

Advertencia 9

CAPÍTULO PRIMERO

La Secretaría virreinal indiana

Escribanos de Gobierno y Secretarios 11
Su rivalidad 13
Administración y Política 18
La institucionalización del Secretario 23
Problemática del oficio 29

CAPÍTULO SEGUNDO

La Secretaría en el Río de la Plata

Los Secretarios de los Capitanes Generales 39
La Secretaría del Virreinato provisional 44
La reorganización de la Secretaría en el Virreinato definitivo 47
La Secretaría de la Superintendencia de Real Hacienda .. 51
La Secretaría del Virreinato bajo el Marqués de Loreto. La fusión con la Secretaría de la Superintendencia de Real Hacienda 53
La Secretaría unificada 61
La designación de los Secretarios y de los empleados de la Secretaría 68
La selección del personal 70
El saber profesional 76
Estabilidad. Ascensos 79
El régimen del trabajo 84
La conservación de las actuaciones 88
Licencias y jubilaciones 92
La retribución 94
Delitos 100
La Revolución 104

CAPÍTULO TERCERO

Apéndice documental 109

Omisión en página 125:

FRAGMENTO DE UN INDICE DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA RUBRICADO POR VARIOS SECRETARIOS SUCESIVOS: JUAN DE BERLANGA, TOMAS IRURZUN, MARQUES DE SOBRE MONTE Y ANDRES DE TORRES

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Julio de 1974 en
los talleres de GRÁFICA DEVOTO,
Nogoyá 4825, Capital Federal.

DON ANTONIO OLAGUER FELIU Y HEREDIA, MARISCAL de Campo de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, y sus Dependientes, Sub-Inspector General de las Tropas de todo su Distrito, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos-Ayres, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Rentas de Tabaco, y Naypes, del Ramo de Azogues, y Minas, y Real Renta de Correos en este Virreynato, &c. &c. &c.

Por quanto por Decreto de esta fecha he aprovado la Propuesta hecha por el Secretario de Camara de este Virreynato en favor de D. Maxiano de Hoiz Ten.te Visitador de la Renta de Tabacos de Cochabamba que hà estado agregado à la misma Secretaria sirviendo en clase de Oficial meritorio por lo respectivo al Ramo de Govierno, y Guerra, para la Plaza de Oficial Terzero de ella que resulta vacante por ascenso de D. Lorenzo de Fuentes que la servia à la de Archivero nuevamente creada por S. M. en la misma. Por tanto usando de las facultades que me concede la R.l Orden circular de 22 de Noviembre de 1790, y en atencion al merito contrahido por el referido D. Maxiano de Hoiz en el dilatado tiempo que hace sirve à S. M. en dicha oficina, y en la de la R.l Renta de Tabacos de esta Capital, y cerciorado de su talento, conducta, y demas buenas circunstancias que en él concurren hè venido en elegirle, y nombrarle, como por el presente le elijo, y nombro por Oficial Terzero de Govierno y Guerra de la enunciada Secretaria con el Sueldo de Quatro cientos pesos anuales de su dotacion que se le abonarán desde este dia inclusive en los terminos que S. M. tiene prevenido por la R.l Orden citada. Para lo qual, &c.